

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022.  
ING-46- 2022



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ

Doctor:  
**OSCAR DANIEL SALAMANCA PEREZ**  
Director de Procesos de Reorganización I (E)  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.**  
Ciudad.



Al contestar cite:  
2022-01-927559

Fecha: 16/12/2022 10:15:49

Remitente: 79393665 - HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ

Folios: 271

**REF.: ACUERDO DE REORGANIZACIÓN - REPORTE DE NEGOCIACION Y TERMINACION DE LA GESTION- CUMPLIMIENTO ARTICULO 13 RESOLUCION No 100-001027 DE 24 DE MARZO DEL AÑO 2020.**

**INGECOL S.A. EN REORGANIZACION EMPRESARIAL. EXP 75632.**

**HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.393.665 de Bogotá, actuando en mi calidad de promotor de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**, designado por la Superintendencia de sociedades mediante Auto No. 2021-01-537116 de fecha 03 de septiembre de 2021, por medio de la presente, me permito presentar en informe en referencia, en los términos de ley, así:

1. Se solicita: "1. *El acuerdo de reorganización, con el lleno de los requisitos de forma y contenido previstos en el artículo 68 de la Ley 1116 de 2006*"

Respuesta: Se anexa el acuerdo de reorganización, flujo de caja y plan de negocios de la concursada. (Anexo 1, 2 y 3).

Se aclara que el acuerdo de reorganización está planteado para cumplirse hasta el año 2032 y la duración de la sociedad es hasta el día 15 mayo de 2031, por lo anterior la concursada solicito autorización a la Superintendencia de Sociedades mediante radicado No. 2022-01-848121 para realizar una reforma a los estatutos y ampliar la duración de la sociedad hasta el 15 de mayo de 2040.

2. Se solicita: "2. *Resumen de los votos obtenidos con indicación del folio del expediente en el que se encuentran y se indique con precisión.*"

Respuesta:

#### **RELACION DE VOTOS**

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.  
Correo electrónico: [controlempresarial@gmail.com](mailto:controlempresarial@gmail.com)

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO	No FOLIO
A	RUBEN DARIO BOLAÑOS AGUILAR	19.499.531	0,2249%		48
A	CRISTIAN GOMEZ MEJIA	91.109.069	0,7798%		49
A	JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON	91.108.841	0,2532%		50
A	FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ	74.752.524	0,3674%		51
A	UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014	900.818.197	0,0333%		52
A	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO	900.420.558	0,0051%		55
A	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	900.398.748	0,0074%		58
A	UNION TEMPORAL MEGAPAZ	900.412.795	0,2177%		61
<b>TOTAL CATEGORIA A</b>			<b>1,8888%</b>		

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO	No FOLIO
B	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	800.197.268		7,3276%	66
<b>TOTAL CATEGORIA B</b>			<b>0,0000%</b>	<b>7,3276%</b>	

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO	No FOLIO
C	SEGUROS DEL ESTADO	860.009.578	34,4418%		67
<b>TOTAL CATEGORIA C</b>			<b>34,4418%</b>		

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO	No FOLIO
D	JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON	91.108.841	11,4472%		70
D	FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ	74.752.524	11,4472%		71
D	CRISTIAN GOMEZ MEJIA	91.109.069	11,4472%		72
D	ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA	91.245.153	0,7155%		73
D	JAIME FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ	88.205.522	0,7155%		74
<b>TOTAL CATEGORIA D</b>			<b>35,7726%</b>		

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.  
 Correo electrónico: [controlempresarial@gmail.com](mailto:controlempresarial@gmail.com)

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	VOTO POSITIVO	VOTO NEGATIVO	No FOLIO
E	UNION TEMPORAL PALACIO 2019	901.315.503	0,0421%		75
E	CONSORCIO SAN MIGUEL - 901352262	901.352.262	0,2838%		79
E	INGECOL SUCURSAL PERU	20.602.267.491	0,5195%		84
E	UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014 -900818197	900.818.197	0,2577%		123
E	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	900.398.748	0,0551%		126
E	RUBEN DARIO BOLAÑOS	19.499.531	0,2925%		129
E	CONSORCIO SAN MIGUEL -901352262	901.352.262	0,0002%		130
E	INGECOL SUCURSAL PERU	20.602.267.491	0,0065%		134
E	UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014 900818197	900.818.197	0,7615%		173
E	UNION TEMPORAL LA TURUA - 900414492	900.414.492	0,0311%		176
E	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	900.398.748	0,5959%		181
E	UNION TEMPORAL MEGAPAZ -900412795	900.412.795	0,0949%		184
E	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO - 900420558	900.420.558	0,0029%		189
E	UNION TEMPORAL LMJ	900.412.798	0,0250%		192
E	CONSORCIO CIA - 900396937	900.396.937	0,0286%		197
E	UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014 - 900818197	900.818.197	2,4777%		200
E	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO -900420558	900.420.558	2,1983%		203
E	UNION TEMPORAL LMJ - 900412798	900.412.798	0,0457%		206
E	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	900.398.748	0,3904%		211
E	UNION TEMPORAL MEGAPAZ -900412795	900.412.795	0,0078%		214
E	UNION TEMPORAL PLANTA PTAR CURITI - 901241556	901.241.556	0,0188%		219
E	INGECOL SUCURSAL PERU	20.602.267.491	4,0993%		223
E	UNION TEMPORAL ACUEDUCTOS MOSQUERA SAN BERNARDO - 901228427	901.228.427	0,0268%		262
E	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO -900420558	900.420.558	0,0821%		265
<b>TOTAL CATEGORIA E</b>			<b>12,3440%</b>	<b>0,0000%</b>	

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.  
 Correo electrónico: [controlempresarial@gmail.com](mailto:controlempresarial@gmail.com)

3. Se solicita: "3. Su clasificación en créditos laborales, de entidades públicas, de instituciones financieras, de acreedores internos y de los demás acreedores externos en los términos del artículo 31 numeral 1 de la Ley 1116 de 2006."

Respuesta:

CATEGORIAS	DERECHOS VOTOS	DERECHOS VOTOS	VOTOS A FAVOR
A (Laborales)	461.481.768	2,491%	1,889%
B (Entidades Públicas)	1.358.146.999	7,332%	0,000%
C (Financieras)	6.379.828.998	34,442%	34,442%
D (Internos - socios)	6.626.335.872	35,773%	35,773%
E (Demas acreedores)	3.697.712.679	19,962%	12,344%
<b>TOTAL</b>	<b>18.523.506.316</b>	<b>100%</b>	<b>84,45%</b>

Se cuentan con votos de cuatro (4) de las cinco (5) categorías de creadores que existentes en el proceso de reorganización, cumpliéndose la mayoría exigida en la ley para la confirmación del acuerdo.

4. Se solicita: "4. La indicación de los acreedores vinculados con el deudor, con sus socios accionistas o administradores, en los términos de los artículos 24 y 69 de la Ley 1116 de 2006, y un reporte sobre la obtención de las mayorías especiales exigidas por la ley para estos casos"

Respuesta: Los siguientes acreedores que votaron se encuentran vinculados con el deudor en los términos del artículo 24 de la ley 1116 de 2016, así:

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	TIPO VINCULO
A	CRISTIAN GOMEZ MEJIA	91.109.069	Art 24, numeral 3
A	JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON	91.108.841	Art 24, numeral 3
A	FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ	74.752.524	Art 24, numeral 3
A	UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014	900.818.197	Art 24, numeral 4
A	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO	900.420.558	Art 24, numeral 4
A	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	900.398.748	Art 24, numeral 4
A	UNION TEMPORAL MEGAPAZ	900.412.795	Art 24, numeral 4

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.  
Correo electrónico: [controlempresarial@gmail.com](mailto:controlempresarial@gmail.com)

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	TIPO VINCULO
D	JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON	91.108.841	Acreedores Internos
D	FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ	74.752.524	Acreedores Internos
D	CRISTIAN GOMEZ MEJIA	91.109.069	Acreedores Internos
D	ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA	91.245.153	Acreedores Internos
D	JAIME FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ	88.205.522	Acreedores Internos

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	TIPO VINCULO
E	INGECOL SUCURSAL PERU	20.602.267.491	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014 - 900818197	900.818.197	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	900.398.748	Art 24, numeral 4
E	INGECOL SUCURSAL PERU	20.602.267.491	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014 900818197	900.818.197	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL LA TURUA - 900414492	900.414.492	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO.	900.398.748	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL MEGAPAZ -900412795	900.412.795	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO - 900420558	900.420.558	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL LMJ	900.412.798	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014 - 900818197	900.818.197	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO -900420558	900.420.558	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL LMJ - 900412798	900.412.798	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	900.398.748	Art 24, numeral 4
E	UNION TEMPORAL MEGAPAZ -900412795	900.412.795	Art 24, numeral 4
E	INGECOL SUCURSAL PERU	20.602.267.491	Art 24, numeral 4

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.  
Correo electrónico: [controlempresarial@gmail.com](mailto:controlempresarial@gmail.com)

E	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO -900420558	900.420.558	Art 24, numeral 4
---	---	-------------	-------------------

Los votos de los acreedores vinculados con el deudor, con sus socios accionistas o administradores, en los términos de los artículos 24 y 69 de la Ley 1116 de 2006, representan el 49.09% del total de los votos.

Por lo anterior, en nuestro entender no se requieren una mayoría especial para la confirmación del acuerdo de reorganización.

5. Se solicita: "5. Su clasificación por organizaciones empresariales y acreedores internos, en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006, y un reporte sobre la obtención de las mayorías especiales exigidas por la ley en estos casos".

Respuesta:

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	Art 32 Ley 1116 de 2006
A	CRISTIAN GOMEZ MEJIA	91.109.069	ACREEDOR INTERNO
A	JOSÉ HUMBERTO MEJIA GARZON	91.108.841	ACREEDOR INTERNO
A	FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ	74.752.524	ACREEDOR INTERNO
A	UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014	900.818.197	Art 32 No.3
A	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO	900.420.558	Art 32 No.3
A	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	900.398.748	Art 32 No.3
A	UNION TEMPORAL MEGAPAZ	900.412.795	Art 32 No.3

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	Art 32 Ley 1116 de 2006
D	JOSÉ HUMBERTO MEJIA GARZON	91.108.841	ACREEDOR INTERNO
D	FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ	74.752.524	ACREEDOR INTERNO
D	CRISTIAN GOMEZ MEJIA	91.109.069	ACREEDOR INTERNO
D	ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA	91.245.153	ACREEDOR INTERNO
D	JAIME FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ	88.205.522	ACREEDOR INTERNO

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.  
Correo electrónico: [controlempresarial@gmail.com](mailto:controlempresarial@gmail.com)

CATEGORIA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT O CC	Art 32 Ley 1116 de 2006
E	INGECOL SUCURSAL PERU	20.602.267.491	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014 -900818197	900.818.197	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	900.398.748	Art 32 No.3
E	INGECOL SUCURSAL PERU	20.602.267.491	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014 900818197	900.818.197	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL LA TURUA - 900414492	900.414.492	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	900.398.748	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL MEGAPAZ - 900412795	900.412.795	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO - 900420558	900.420.558	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL LMJ	900.412.798	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014 - 900818197	900.818.197	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO - 900420558	900.420.558	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL LMJ -900412798	900.412.798	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	900.398.748	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL MEGAPAZ - 900412795	900.412.795	Art 32 No.3
E	INGECOL SUCURSAL PERU	20.602.267.491	Art 32 No.3
E	UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO - 900420558	900.420.558	Art 32 No.3

En nuestro entender no se requieren una mayoría especial para la confirmación del acuerdo de reorganización en los términos del artículo 32 de la Ley 1116 de 2006, toda vez que los acreedores internos y las organizaciones empresariales representan el 49.09% del total de los votos.

6. Se solicita: *“6. Un reporte sobre la obtención de las mayorías especiales exigidas por la ley en el caso de quitas o flexibilización de la prelación de créditos. En estos casos, deberá explicarse sucintamente en que consistieron las quitas o la flexibilización mencionada y en que cláusulas del acuerdo se encuentran contenido”.*

**Respuesta:** Se aclara que en este acuerdo no se encuentran pactadas quitas o flexibilización de la prelación de créditos.

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.  
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com

- 8
7. Se solicita: "7. Una relación de los acreedores que prestaron su consentimiento individual para la satisfacción de sus créditos a través de capitalizaciones o de daciones en pago. En estos casos, deberá explicarse sucintamente en que consistieron las operaciones respectivas y en que cláusulas del acuerdo se encuentran contenidos"

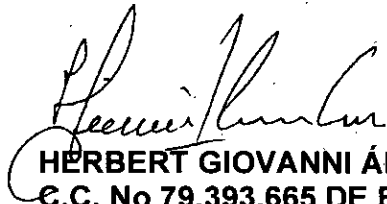
**Respuesta:** Se aclara que en este acuerdo no se encuentran pactadas capitalizaciones o daciones en pago.

**Anexos:**

1. El acuerdo de reorganización, presentado en la forma y con los contenidos exigidos en la Ley 1116 de 2006.
2. El flujo de caja proyectado.
3. El plan de negocios.
4. Votos obtenidos.
5. Relación de los acreedores vinculados al deudor, que forman parte de una organización empresarial y relacionados con el deudor.

Agradeciendo su atención y colaboración.

Atentamente,



**HERBERT GIOVANNI ÁLVAREZ CRUZ.**  
**C.C. No 79.393.665 DE BOGOTÁ.**  
**PROMOTOR**

Dirección del promotor: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.  
Correo electrónico: [controlempresarial@gmail.com](mailto:controlempresarial@gmail.com)

**ANEXO 1**  
**ACUERDO DE**  
**REORGANIZACIÓN**

3/10

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

---

El presente **ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, debidamente aprobado por las personas naturales y jurídicas que ostentan la calidad de acreedores tanto externos como internos de la Sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, en adelante **LA DEUDORA**, y de la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, tiene como objetivo básico el alcanzar la reorganización integral de las obligaciones de la Sociedad de tal forma que se logre la normalización de su operación, durante el período de su vigencia y así garantizar la recuperación total y definitiva de la compañía. Pretende igualmente regular el funcionamiento de la empresa durante su vigencia, y en especial, solucionar las obligaciones de la deudora. La intención de las partes radica en obtener primordialmente la recuperación de la empresa con el fin de corregir las deficiencias que se han presentado en el pasado, todo lo cual permitirá proteger el empleo y atender las obligaciones pecuniarias de manera definitiva.

**PARTES DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

**LAS PARTES:** Están constituidas por la Sociedad **INGECOL S.A., EN REORGANIZACIÓN**, en adelante **LA DEUDORA**, y los acreedores externos e internos que tengan créditos insolutos a su favor a la fecha anterior al inicio del proceso de reorganización.

**ACREEDORES EXTERNOS:** Son aquellas personas naturales y jurídicas titulares de créditos y obligaciones a cargo de **LA DEUDORA** causados con anterioridad al inicio del proceso de reorganización y que fueron reconocidos en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto aprobados por la Superintendencia de Sociedades.

**ACREEDORES INTERNOS:** Son los accionistas de **INGECOL S.A., EN REORGANIZACIÓN**.

Adicionalmente, el presente documento es suscrito por el representante legal de **INGECOL S.A., EN REORGANIZACIÓN**, quien interviene en este acto con plenas facultades para tal efecto.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** **INGECOL S.A., EN REORGANIZACIÓN, NIT. No. 804.017.671-3**, es una persona jurídica cuya actividad principal es: " *Prestación de servicios profesionales en los ramos de la ingeniería civil, eléctrica mecánica, metalúrgica, ambiental e industrial, especialmente, construcciones,*

45

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

---

consultorías, interventorías, diseños y montajes, asesorías, gerencia de proyectos, como también de servicios públicos o cualquier otra actividad que se relaciones directamente con la ingeniería, compra, vender, tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles, la construcción de viviendas para su enajenación o explotación, en forma de renta, la explotación y adecuación para urbanizar o parcelar bienes raíces rurales o urbanos. Celebrar contratos con entidades de derecho público y con personas naturales o jurídicas para la ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, como construcción de casa o edificios, vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, canalizaciones, alcantarillado, acueducto, pavimentos, obras de desecación, riego y embalses, instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, remodelación, mantenimiento y reparación de obras civiles y arquitectónicas, y las demás construcciones de obras civiles y arquitectónicas, y las demás construcciones de obras civiles no mencionadas, por administración o por contrato. Elaborar materiales para la construcción, comprar, vender, exportar o importar toda clase de bienes relación nados con este objeto social, igualmente bienes requeridos para la dotación de oficinas, centros educativos y servicios de salud y en general cualquier elemento requerido para la dotación de las obras civiles y arquitectónicas a ejecutar. La importación, ensamble, compra y venta de todo tipo de microcomputadores, computadores, software, periféricos y accesorios, desarrollo de programas de capacitación y educación bajo cualquier modalidad. La representación, o agenciamiento de personas nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades iguales, semejantes o complementarias. En desarrollo del mismo para la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relacion directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada". Se adjunta certificado de la Cámara de Comercio y que forma parte como **ANEXO 1**.

**SEGUNDO:** Mediante escrito radicado con el número 2021-01-514081 de 20 de agosto de 2021, la sociedad **INGECOL S.A., EN REORGANIZACIÓN**, solicitó a la Superintendencia de Sociedades la admisión a un proceso de Reorganización Empresarial en los términos de la Ley 1116 de 2006. Siendo admitida mediante autó 2021-01-537116 del 3 de septiembre de 2021.

**TERCERO:** De conformidad con el Artículo 19 inciso 8 de la mencionada Ley 1116 de 2006, el aviso de la iniciación del proceso fue publicado en el

12

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

---

domicilio de la Sociedad. Igualmente, mediante comunicación escrita le fue informado a los acreedores del inicio de dicho proceso.

**CUARTO:** Mediante providencia proferida en audiencia el día 20 de septiembre de 2022, fue aprobado el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto.

### **DEFINICIONES**

**ACREEDORES:** Son las personas naturales y jurídicas internas y externas constituidas legalmente debidamente facultadas quienes actúan directa o a través de representantes legales y/o apoderados generales o especiales, que se acreditan con los certificados de existencia y representación legal, registros mercantiles y/o poderes que se acompañan a este documento formando parte integral del acuerdo, que han acreditado dentro del proceso de reorganización empresarial acreencias a su favor y a cargo de la DEUDORA reconocidas en el proyecto de Calificación y Graduación de créditos el cual fue aprobado por la Superintendencia de Sociedades mediante providencia proferida en audiencia el día 20 de septiembre de 2022.

**DEUDORA:** INGECOL S.A., EN REORGANIZACIÓN, una Sociedad de naturaleza comercial por acciones simplificada, identificada con el NIT. No. **804.017.671-3** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el sr **FRANCISCO JOSÉ SANDOVAL RODRÍGUEZ**.

**ACREEDORES INTERNOS:** Son los accionistas de la sociedad **DEUDORA**. La relación de los socios se encuentra discriminados en la relación de **ACREEDORES INTERNOS** en la determinación de Acreencias y Derechos de voto reconocidos por la Superintendencia de sociedades mediante providencia proferida en audiencia el día 20 de septiembre de 2022.

**ACREEDORES EXTERNOS:** Son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos determinados en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, reconocidos por la Superintendencia de Sociedades mediante providencia proferida en audiencia el día 20 de septiembre de 2022.

**ACUERDO:** En este documento son las declaraciones, definiciones, considerandos y compromisos adquiridos a través del mismo, así como los anexos que forman parte integral del acuerdo.

13

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

---

**PARTES:** Son PARTES de este ACUERDO los ACREEDORES INTERNOS Y LOS ACREEDORES EXTERNOS de la Sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN.**

**OBLIGACIONES:** Son las Acreencias a cargo de la DEUDORA objeto de la reorganización empresarial, reconocidas en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, por la Superintendencia de Sociedades mediante auto radicado con el número 2022-01-021111 del 25 de enero de 2022.

**PROMOTOR:** Lo es el Dr **HERBERT GIOVANNY ÁLVAREZ CRUZ**, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante auto No 2021-01-537116 del 3 de septiembre de 2021.

## CAPITULO I

### ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA DEUDORA Y LOS ACREEDORES,** celebran el PRESENTE ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL cuyos términos se señalan en el contenido de este documento que tiene como fin que se pueda recuperar de los factores económicos que la llevaron a acudir al régimen judicial de Insolvencia Económica dentro del plazo y condiciones que tiene como objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo y muy en especial para cumplir con los fines del Estado relacionados en el artículo 1 de la Ley 1116 de 2006, que desarrolla los artículos 334 y 335 de la Constitución Política.

En tal virtud, las partes acuerdan mediante el presente acuerdo cancelar las obligaciones adquiridas y reconocidas en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, por la Superintendencia de Sociedades mediante providencia proferida en audiencia el día 20 de septiembre de 2022.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES A PAGAR:** Las obligaciones a pagar son todas las sumas determinadas como créditos en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, reconocidos por la Superintendencia de Sociedades mediante providencia proferida en audiencia el día 20 de septiembre de 2022.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

---

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS INTERESES:** Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2 % efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo hasta el pago total de la obligación, a partir de la aprobación del presente acuerdo por el juez del concurso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se reconocerán ni pagarán costas, honorarios ni agencias en derecho, pactados por los acreedores a los profesionales contratados por ellos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo comenzará a cumplirse a partir de la fecha de confirmación del mismo por parte del juez del concurso y de acuerdo al flujo de caja proyectado.

**CLÁUSULA CUARTA: PERIODO DE CUMPLIMIENTO:**

**4.1.** De acuerdo con el análisis financiero, administrativo y comercial realizado, se estableció como periodo de cumplimiento desde la fecha de confirmación del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2032.

**4.2. Periodo de gracia:** Con la finalidad de asegurar el cumplimiento del acuerdo de reorganización la sociedad deudora contará con un periodo de gracia para iniciar el plan de pagos, contados desde la fecha de aprobación del acuerdo hasta el 30 de julio de 2025.

**4.3. PRIMERA CLASE DE CREDITOS: ARTÍCULO 2495 DEL CÓDIGO CIVIL**

**a. LABORALES.**

<b>PLAZO TOTAL</b>	El pago de estas acreencias se realizará a partir del 31 de julio de 2025.
<b>FORMA DE PAGO DE CAPITAL</b>	El capital de los créditos laborales que asciende a la suma de \$921.597.118, se pagarán en su totalidad en tres (3) cuota(s) semestrales, siendo la primera de ellas el día 31 de julio de 2025, la segunda el día 30 de enero de 2026 y la tercera el 31 de julio de 2026, cancelándose a órdenes del respectivo trabajador, en efectivo en el domicilio principal de la sociedad

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

	deudora o mediante consignación en cuenta bancaria personal del trabajador.
<b>INTERESES</b>	<b>INTERESES:</b> Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2% efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo hasta el pago total de la obligación.

**b. IMPUESTOS – FISCALES.**

<b>PLAZO TOTAL</b>	El pago de estas acreencias se realizará a partir del día 30 de enero de 2027.
<b>FORMA DE PAGO DE CAPITAL</b>	El capital de los créditos fiscales que asciende a la suma de <b>\$1.116.348.000</b> , se pagarán en su totalidad en cuatro (4) cuota(s) semestrales, iguales, siendo la primera de ellas el día 30 de enero de 2027 y la última el día 31 de julio de 2028; o en su defecto el día hábil siguiente, cancelándose a órdenes de la respectiva entidad fiscal, mediante los recibos oficiales discriminando concepto año y periodo.  Para la DIAN los pagos se efectuarán utilizando el recibo de pago No. 490.
<b>INTERESES</b>	<b>INTERESES:</b> Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2% efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo hasta el pago total de la obligación.

**c. PARAFISCALES.**

<b>PLAZO TOTAL</b>	El pago de estas acreencias se realizará a partir del día 31 de diciembre de 2028.
<b>FORMA DE PAGO DE CAPITAL</b>	El capital de los créditos parafiscales que asciende a la suma de <b>\$45.122.856</b> , se pagarán en su totalidad en una (1) cuota(s), la cual se efectuará el día 31 de diciembre de 2028 o en su defecto el día hábil siguiente, cancelándose a órdenes de la respectiva entidad.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

<b>INTERESES</b>	<b>INTERESES:</b> Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2% efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo hasta el pago total de la obligación.
------------------	--

**d. CREDITOS DE CUARTA CLASE ARTICULO 2502, NUMERAL 7.**

<b>PLAZO TOTAL</b>	El pago de estas acreencias se realizará a partir del mes día 30 de junio de 2029.
<b>FORMA DE PAGO DE CAPITAL</b>	El capital de los créditos de cuarta clase que asciende a la suma de <b>\$879.732.310</b> , serán pagados en su totalidad en cuatro cuotas (4) cuota(s) semestrales, iguales, siendo la primera de ellas el día 30 de junio de 2029; y la última el día 31 de diciembre de 2030, cancelándose a órdenes de los respectivos acreedores, en efectivo en el domicilio principal de la sociedad deudora o mediante consignación en cuenta bancaria de acreedor.
	<b>INTERESES:</b> Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2% anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo hasta el pago total de la obligación.

**e. CREDITOS DE QUINTA CLASE ARTICULO 2509 C.C. QUIROGRAFARIOS**

<b>PLAZO TOTAL</b>	El pago de estas acreencias se realizará a partir del día 30 de junio de 2031
<b>FORMA DE PAGO DE CAPITAL</b>	El capital de los créditos quirografarios que asciende a la suma de <b>\$8.462.362.144</b> , serán pagados en su totalidad en cuatro (4) cuota(s) semestrales, iguales, siendo la primera el día 30 de junio de 2031; y la última el día 31 de diciembre de 2032, cancelándose a órdenes de los respectivos acreedores, en efectivo en el domicilio principal de la sociedad deudora o mediante consignación en cuenta bancaria de acreedor.
	<b>INTERESES:</b> Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2% efectivo anual pagadero con cada

17

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

	una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo hasta el pago total de la obligación.
--	---

**CLÁUSULA QUINTA: PAGOS ANTICIPADOS:** LA EMPRESA efectuará pagos anticipados a los acreedores externos, con los recursos provenientes del Flujo de caja libre, el cual será determinado en los estados financieros de fin de ejercicio aprobados por la asamblea de accionistas; destinándose al pago de obligaciones establecidos en este acuerdo, en el mismo orden y prelación prevista en éste, a prorrata de los acreedores que se encuentren en los mismos términos de pago.

**CLÁUSULA SEXTA: APROBACION DEL ACUERDO DE REORGANIZACION:** Con arreglo a las disposiciones consagradas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010, el acuerdo aquí contenido será aprobado con el voto favorable de un número plural de acreedores que representen por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos, provenientes de por lo menos tres (3) categorías de acreedores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ACUERDO POR PAGO.** Siempre y cuando no se viole la prelación legal, el pago anticipado de las obligaciones de que trata el presente ACUERDO, bien sea por el pago en dinero efectivo o por cualquier otra modalidad de pago previamente aceptada por cada uno de los ACREEDORES.

**CLÁUSULA OCTAVA: REFORMA DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN:** La reforma del acuerdo de reorganización deberá ser adoptada con el mismo porcentaje de los votos requeridos para su aprobación y confirmación. Para tal efecto serán descontados los votos originalmente determinados de aquellas acreencias que ya han sido extinguidas en ejecución del acuerdo de reorganización, permaneciendo los votos de los acreedores internos igual a los calculados para la primera determinación, con base en la fecha de inicio del proceso.

**CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN.**

Son causales terminación del acuerdo de reorganización las contempladas en el artículo 45 la Ley 1116 de 2006.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO.** En el evento de presentarse cualquier incumplimiento del ACUERDO por parte del

18

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

---

DEUDOR, se dará aplicación al procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

## CAPÍTULO II

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ORGANISMO DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ACUERDO DE REORGANIZACION: COMITÉ DE ACREEDORES.** Con el objeto de vigilar el cumplimiento de los términos de El ACUERDO y ejercer las funciones que más adelante se señalan se integra un COMITÉ DE ACREEDORES conformado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes.

Los miembros del **COMITÉ DE ACREEDORES** en ningún momento adquieren el carácter de coadministradores ya que sus funciones serán de vigilancia y se derivan exclusivamente de su condición de representantes de los acreedores.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ACREEDORES**  
Para la integración del COMITÉ se designa a los siguientes ACREEDORES:

CATEGORÍA DE ACREEDOR	PRINCIPAL	SUPLENTE
CATEGORIA A	JAZMIN IVONNE AGUIRRE HERNANDEZ	JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON
CATEGORIA B	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CATEGORIA C	SEGUROS DEL ESTADO	
CATEGORIA D	FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ	CRISTIAN GOMEZ MEJIA
CATEGORIA E	UNION TEMPORAL MACROADUCTO DEL LLANO	CONCRETOS AVANZADOS SAS

**PARÁGRAFO:** En caso de renuncia de alguno o algunos de los miembros del Comité o cuando sin excusa válida no asista por mínimo tres (3) reuniones, este comité se reintegrará con la designación por el mismo Comité de un representante del mismo grupo de créditos y clase de acreedor al cual pertenecía el dimitente o vacante.

19

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

---

El miembro del Comité que en cualquier momento deje de ser acreedor será reemplazado en la forma referida. Estas designaciones serán comunicadas por el presidente del COMITÉ DE ACREEDORES al juez del concurso.

Cuando deje de existir la categoría del acreedor que hace parte del Comité, el mismo no podrá ser reemplazado por otro de distinta clase, y el Comité continuará funcionando con los representantes de las demás clases de acreedores.

El COMITÉ DE ACREEDORES tendrá un presidente nombrado de su mismo seno por mayoría de los integrantes.

El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año convocado por el representante legal de la deudora y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, reunión que se podrá realizar de manera virtual, presencial o en su modalidad mixta, convocándose a la primera reunión del comité para el día 14 de abril de 2023, a las 10 am, en el Domicilio de la Sociedad.

La reunión se llevará a cabo con la Deudora y por lo menos tres miembros principales que integran el comité, si se trata de considerar asuntos de suma urgencia. Las citaciones se librarán por escrito con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión programada.

Los miembros suplentes reemplazarán a sus principales correspondientes en sus faltas temporales o absolutas. No obstante, podrán ser llamados a deliberar aun en los casos en que no les es obligatorio asistir, sin voto.

El Comité podrá decidir con la presencia de tres (3) de sus miembros y para tomar decisiones requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

De las reuniones que celebre EL COMITÉ DE ACREEDORES se levantarán las correspondientes Actas, que serán firmadas por el presidente y el secretario y que se consignarán cronológicamente en un libro de Actas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: QUÓRUM.** El comité de Acreedores podrá sesionar con tres (3) de sus miembros principales o suplentes y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

20

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

---

La Secretaría del Comité estará a cargo de la DEUDORA, quien se encargará de redactar las Actas, hacerlas firmar por el presidente y custodiarlas en un libro que se abrirá para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE ACREEDORES.** Con el objeto de vigilar el cumplimiento del acuerdo de reorganización y mantener informados a los ACREEDORES sobre el cumplimiento de las obligaciones reestructuradas, el Comité de Acreedores tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar la debida ejecución del Acuerdo.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento del acuerdo.
3. Informar al juez del concurso del incumplimiento no subsanado.

**PARÁGRAFO: CONFIDENCIALIDAD.** Cualquier información que reciba el COMITÉ DE ACREEDORES de la DEUDORA tendrá carácter de estrictamente confidencial, por lo que no podrá ser divulgada por sus miembros a terceros, salvo cuando la Superintendencia de Sociedades sea la que solicite la información.

**CAPÍTULO III  
CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CODIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL:** Sin perjuicio de las demás obligaciones pactadas en el presente ACUERDO la sociedad se obliga a manejar los negocios sociales anteponiendo siempre la buena fe, la lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios teniendo en cuenta los intereses de los acreedores y de sus asociados, Así mismo mientras esté en ejecución el ACUERDO y existan créditos de los aquí reconocidos pendientes de pago, la sociedad y sus accionistas se obligan:

1. Durante el término de ejecución o vigencia del acuerdo los accionistas de la Sociedad deudora no podrán decretar o efectuar reparto de utilidades.
2. La sociedad se obliga a llevar la contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Realizar todos los esfuerzos encaminados a dar cumplimiento a las proyecciones financieras y flujo de caja proyectado que permitan cumplir el acuerdo en los términos pactados.

21

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

---

4. Velar por el estricto cumplimiento del acuerdo.
5. Presentar al COMITE DE ACREEDORES los estados financieros y sus notas debidamente aprobados por el máximo órgano social.
6. Presentar la información que EL COMITE DE ACREEDORES, solicite relacionada con la ejecución del ACUERDO.
7. No contraer nuevo endeudamiento, salvo el de tipo operacional que se requiera dentro del giro ordinario de los negocios.
8. No otorgar préstamos ni constituirse en garante a favor de terceros., salvo para las obligaciones de tipo operacional que deba adquirir dentro del giro ordinario de los negocios.
9. Presentar anualmente al comité de acreedores el plan de pagos anticipados en favor de los acreedores del acuerdo, a través de la utilización del Flujo Libre de Caja.

#### **CAPITULO IV GARANTIAS**

En relación con las garantías que respaldan las obligaciones objeto del Acuerdo, se conviene lo siguiente:

**CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS.** - Los Acreedores que firman el Acuerdo hacen expresa reserva de la solidaridad en los términos del Artículo 1573 del Código Civil. El Acuerdo no afecta las garantías constituidas antes de la iniciación del trámite del proceso de reorganización y en consecuencia, se mantienen sin modificación.

#### **CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES**

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CONTENIDO DEL ACUERDO.** - El presente acuerdo cumple con los preceptos legales en especial la contenida en el artículo 34 de la ley 1116 de 2006.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DE CRÉDITOS.** Los acreedores podrán ceder total o parcialmente a cualquier título y a favor de cualquier tercero los derechos derivados del Acuerdo; pactando expresamente que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones de los cedentes conforme

22

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

---

al acuerdo de reestructuración, el cedente hará conocer los términos de la cesión a la deudora.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Los créditos adquiridos después de la admisión al trámite de reorganización no estarán sometidos a las reglas del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULA DE SALVAGUARDA.** En caso de algún evento de incumplimiento por circunstancias que no le permitan a la deudora atender las obligaciones pactadas dentro de los términos establecidos, se podrá autorizar para el pago hasta un máximo de sesenta días, hasta dos **(2) veces** no consecutivos o acumulables, durante el transcurso de la vigencia del acuerdo, dando aviso cuando fuere el caso por lo menos con 8 días de antelación al vencimiento de la cuota que se pretenda prorrogar, notificando al correo electrónico registrado. Sin que estos modifiquen el plazo final.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA NOVACION.** - La aprobación del presente acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reorganizan.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.** - No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones, toda vez que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente Acuerdo.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- ÓRGANOS SOCIALES.** Mientras esté vigente el Acuerdo los Órganos Sociales de **LA DEUDORA** continuarán funcionando y sus atribuciones y limitaciones son las que determinan en los estatutos de la sociedad.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - VIGENCIA DEL ACUERDO.** - El Acuerdo tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha en que quede en firme la providencia de la Superintendencia de Sociedades que confirma este acuerdo en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006 y hasta cuando se haya cancelado la totalidad de las obligaciones, por capital e intereses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2032.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - OBLIGATORIEDAD.** - El Acuerdo es una obligación legalmente contraída y válidamente exigible de acuerdo con

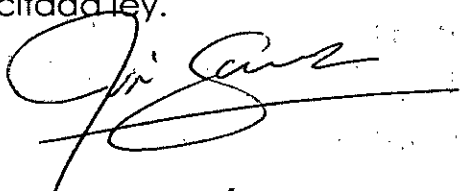
**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD  
INGECOL S.A EN REORGANIZACIÓN.  
NIT. 804.017.671-3**

---

sus términos y condiciones y rige a los ACREEDORES **ausentes** y disidentes. En consecuencia, el Acuerdo de **REORGANIZACION** es de forzoso cumplimiento para todos los Acreedores y **LA DEUDORA**.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- REUNION ANNUAL:** La Sociedad concursada convocará anualmente una reunión de acreedores, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del acuerdo, la cual se llevará a cabo a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año, convocada por LA DEUDORA con una antelación de (8) días hábiles, reunión que se realizará de manera virtual para lo cual se enviará a los acreedores con la convocatoria el link para la reunión respectiva. convocándose la primera reunión para el día 30 de noviembre de 2023.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- EFECTOS DEL ACUERDO APROBADO.** De conformidad con la ley 1116 de 2006 y como resultado de la confirmación del Acuerdo, el mismo tendrá los efectos consagrados en el artículo 40 de la citada ley.



**FRANCISCO JOSÉ SANDOVAL RODRÍGUEZ.**  
Representante Legal

**ANEXO 2**  
**FLUJO DE CAJA**

Análisis Anual de Flujo de Efectivo 2023-2032

INGECOL S.A.	año 2023	año 2024	año 2025	año 2026	año 2027	año 2028	año 2029	año 2030	año 2031	año 2032
Efectivo Inicial	\$ 220,000,000	\$ 289,416,171	\$ 1,609,751,113	\$ 1,043,119,728	\$ 905,577,244	\$ 961,374,735	\$ 1,350,503,506	\$ 1,773,205,501	\$ 4,004,494,151	\$ 1,183,635,553
<b>INGRESOS</b>										
Ingresos provenientes contratos de Obras Uniones temporales o consorcios	\$ 3,000,000,000	\$ 3,000,000,000	\$ 3,991,000,000	\$ 4,392,300,000	\$ 4,831,530,000	\$ 5,314,683,000	\$ 5,846,151,300	\$ 6,430,766,430	\$ 7,073,841,073	\$ 7,781,227,380
Ingresos provenientes contratos de Obras ejecución individual Otros Ingresos	\$ 4,500,000,000	\$ 6,300,000,000	\$ 9,843,750,000	\$ 12,304,687,500	\$ 15,996,093,750	\$ 20,794,021,875	\$ 27,073,798,418	\$ 37,846,757,813	\$ 52,083,460,938	\$ 66,231,826,172
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$ 7,500,000,000</b>	<b>\$ 9,300,000,000</b>	<b>\$ 13,834,750,000</b>	<b>\$ 16,696,987,500</b>	<b>\$ 20,827,623,750</b>	<b>\$ 26,108,704,875</b>	<b>\$ 32,919,949,718</b>	<b>\$ 44,277,524,243</b>	<b>\$ 60,057,302,011</b>	<b>\$ 74,013,053,552</b>
<b>Saldo de Disponible</b>	<b>\$ 7,720,000,000</b>	<b>\$ 9,839,416,171</b>	<b>\$ 14,844,501,113</b>	<b>\$ 17,040,107,228</b>	<b>\$ 21,753,708,994</b>	<b>\$ 27,078,979,610</b>	<b>\$ 34,238,893,243</b>	<b>\$ 46,840,729,744</b>	<b>\$ 64,863,763,161</b>	<b>\$ 75,196,649,106</b>
<b>GASTOS</b>										
<b>Cuentas Administrativas</b>										
Arriendos	\$ 34,300,000	\$ 39,930,000	\$ 43,923,000	\$ 47,416,860	\$ 50,287,050	\$ 52,797,201	\$ 54,381,219	\$ 54,012,553	\$ 57,492,929	\$ 59,423,717
Internet	\$ 2,904,000	\$ 3,194,400	\$ 3,511,540	\$ 3,794,947	\$ 4,022,644	\$ 4,223,776	\$ 4,350,490	\$ 4,451,004	\$ 4,515,614	\$ 4,751,697
Servicios Telefónicos	\$ 1,584,000	\$ 1,742,400	\$ 1,916,640	\$ 2,069,971	\$ 2,194,169	\$ 2,303,878	\$ 2,372,994	\$ 2,444,184	\$ 2,517,510	\$ 2,593,035
Electricidad	\$ 1,980,000	\$ 2,178,000	\$ 2,395,800	\$ 2,587,464	\$ 2,742,712	\$ 2,879,847	\$ 2,966,243	\$ 3,053,220	\$ 3,146,887	\$ 3,241,294
Agua	\$ 1,056,000	\$ 1,161,600	\$ 1,277,760	\$ 1,379,981	\$ 1,462,780	\$ 1,535,919	\$ 1,581,996	\$ 1,629,456	\$ 1,678,340	\$ 1,728,690
Gastos de papelería	\$ 2,640,000	\$ 2,904,000	\$ 3,194,400	\$ 3,449,952	\$ 3,656,049	\$ 3,839,797	\$ 3,994,990	\$ 4,073,649	\$ 4,195,849	\$ 4,321,725
Mo operacionales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Subtotal Cuentas Administrativas</b>	<b>\$ 46,464,000</b>	<b>\$ 51,178,400</b>	<b>\$ 56,221,440</b>	<b>\$ 60,719,155</b>	<b>\$ 64,363,565</b>	<b>\$ 67,580,429</b>	<b>\$ 69,807,812</b>	<b>\$ 71,496,867</b>	<b>\$ 73,246,949</b>	<b>\$ 75,082,358</b>
<b>Cuentas de Personal</b>										
Sueldos y salarios	\$ 151,120,000	\$ 168,632,000	\$ 183,275,200	\$ 200,097,216	\$ 212,103,049	\$ 222,708,201	\$ 229,389,447	\$ 234,271,131	\$ 243,359,265	\$ 250,660,061
Seguros de salud	\$ 19,140,000	\$ 21,054,000	\$ 23,159,400	\$ 25,012,152	\$ 26,512,851	\$ 27,818,525	\$ 28,673,681	\$ 29,519,891	\$ 30,419,908	\$ 31,342,503
Vacaciones	\$ 6,300,000	\$ 7,014,000	\$ 7,749,200	\$ 8,373,304	\$ 8,872,627	\$ 9,317,627	\$ 9,654,441	\$ 9,963,738	\$ 10,245,671	\$ 10,500,241
Pronto y cuenta	\$ 12,760,000	\$ 14,076,000	\$ 15,479,600	\$ 16,674,768	\$ 17,673,254	\$ 18,519,017	\$ 19,115,787	\$ 19,689,261	\$ 20,279,939	\$ 20,858,317
Otros gastos de personal	\$ 3,900,000	\$ 4,350,000	\$ 4,727,000	\$ 5,073,800	\$ 5,448,228	\$ 5,799,639	\$ 6,124,359	\$ 6,400,659	\$ 6,642,679	\$ 6,929,539
<b>Subtotal Cuentas Personal</b>	<b>\$ 194,960,000</b>	<b>\$ 214,996,000</b>	<b>\$ 235,679,800</b>	<b>\$ 254,695,320</b>	<b>\$ 269,972,819</b>	<b>\$ 280,977,819</b>	<b>\$ 289,876,483</b>	<b>\$ 298,874,483</b>	<b>\$ 308,958,780</b>	<b>\$ 315,596,645</b>
<b>Total Cuentas Administrativas</b>	<b>\$ 241,364,000</b>	<b>\$ 266,500,400</b>	<b>\$ 291,901,240</b>	<b>\$ 315,414,475</b>	<b>\$ 334,336,384</b>	<b>\$ 355,833,243</b>	<b>\$ 365,644,348</b>	<b>\$ 376,644,748</b>	<b>\$ 387,954,411</b>	<b>\$ 399,593,843</b>
<b>Cuentas Operativas</b>										
Gastos provenientes de contratos de Obras Uniones Temporales o Consorcios	\$ 2,910,000,000	\$ 3,201,000,000	\$ 3,873,210,000	\$ 4,260,511,000	\$ 4,656,584,100	\$ 5,155,242,510	\$ 5,670,766,761	\$ 6,237,843,437	\$ 6,861,627,781	\$ 7,547,790,339
Gastos provenientes de contratos de Obras ejecución individual	\$ 4,207,500,000	\$ 5,390,500,000	\$ 9,203,406,250	\$ 11,504,882,813	\$ 14,956,347,636	\$ 19,443,251,853	\$ 24,870,726,463	\$ 34,819,013,188	\$ 45,746,624,063	\$ 60,813,290,078
<b>Subtotal Gastos Operativas</b>	<b>\$ 7,117,500,000</b>	<b>\$ 8,591,500,000</b>	<b>\$ 13,076,616,250</b>	<b>\$ 15,765,413,813</b>	<b>\$ 19,612,931,736</b>	<b>\$ 24,598,494,363</b>	<b>\$ 30,541,493,224</b>	<b>\$ 41,056,857,625</b>	<b>\$ 52,608,251,844</b>	<b>\$ 68,361,079,817</b>

25

# **ANEXO 3**

# **PLAN DE NEGOCIOS**

# PLAN DE NEGOCIOS PARA LA RECUPERACION DE INGECOL S.A.



PLAN DE NEGOCIOS PARA LA RECUPERACION DE INGECOL S.A.



**DESCRIPCION GENERAL DEL NEGOCIO**

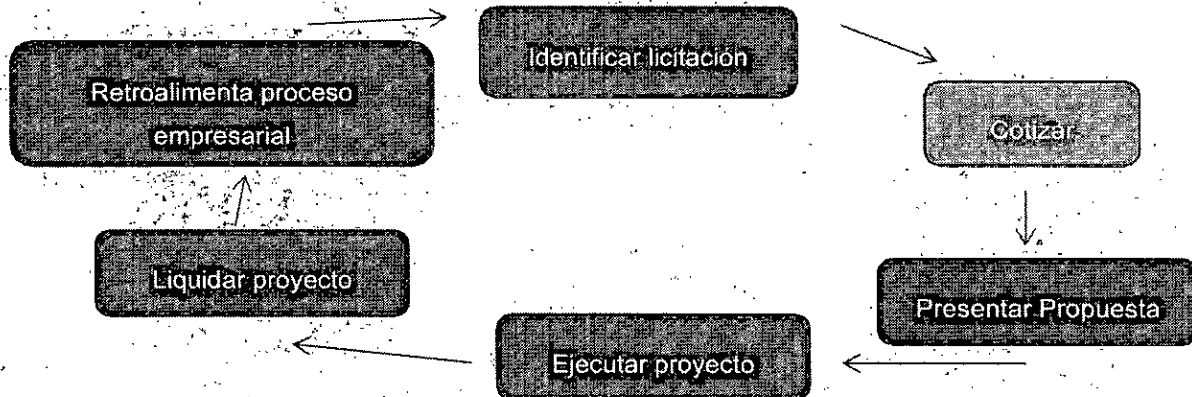
**INGECOL S.A.** es una sociedad que presta servicios de ingeniería civil y arquitectura, ha desarrollado exitosos proyectos para el sector público y privado.

Fue constituida en el 2004, orientada bajo estándares de calidad y cumplimiento, capaz de brindar al mercado colombiano servicios modernos, versátiles y eficaces enfocados a cubrir las necesidades en las áreas de la construcción.

Estamos orientados al mercado Colombiano, desarrollando proyectos integrales de diferente tipo como acueductos, alcantarillados, escenarios deportivos, vías, edificaciones e infraestructura petrolera. Contamos con excelente talento humano y recurso tecnológico para el desarrollo de nuestras obras y actividades administrativas.

Nuestro principal objetivo es garantizar la satisfacción total de nuestros clientes, para ello contamos con un equipo interdisciplinario altamente calificado y comprometido con la correcta ejecución de los trabajos y un manejo responsable y serio de las obras sin desconocer la parte humana y nuestro entorno.

**1. CICLO DEL NEGOCIO**



**2. MISION**

Somos gestores permanentes de la calidad, con compromiso y responsabilidad ambiental, preocupándonos por garantizar un buen ambiente laboral y social para generar desarrollo, con fundamentos en sólidos valores corporativos, excelente talento humano y recursos tecnológicos.



buscamos satisfacer a nuestros clientes y partes interesadas, prestando servicios de ingeniería civil, arquitectura y consultoría de forma oportuna, eficiente, rentable, creativa e innovadora

3. VISION

INGECOL S.A en el 2022 será líder reconocida en el sector de servicios de ingeniería arquitectura y consultoría, como una empresa certificada con posicionamiento en términos de calidad, competitividad, mejoramiento continuo, gestión humana, con responsabilidad social en el manejo ambiental, la prevención de riesgos laborales, comprometida con el desarrollo de nuestro país

4. VALORES

ÉTICA: principios morales con criterios de transparencia, justicia, equidad, y cumplimiento a nivel legal.

RESPECTO: excelentes relaciones interpersonales y trato amable gracias al respeto por la dignidad.

EXCELENCIA: Ofrecemos servicios oportunos, innovadores, soluciones eficientes y competitivas. Estamos flexibles a los cambios y buscamos la mejora continua para cumplir con los requisitos legales y expectativas de nuestros clientes y partes interesadas al satisfacer sus necesidades.

PROACTIVIDAD: Trabajamos en equipo para alcanzar objetivos y metas que conlleven al crecimiento organizacional, buscamos la mejora continua siendo creativos con respuestas efectivas enfocadas de acuerdo a nuestros principios.

COMPROMISO: Consideramos fundamental prestar servicios que alcancen la Satisfacción total de nuestros clientes y partes interesadas, con responsabilidad y compromiso para generar ambientes de trabajo seguros, buen uso de los recursos naturales y protección del medio ambiente.

COMUNICACION: Nuestro desempeño organizacional es dinámico, permite satisfacer las necesidades de los clientes al distribuir la información eficientemente para identificar y tramitar necesidades y expectativas de las partes.

5. POLITICAS

Es política de INGECOL S.A asegurar que las necesidades de los clientes y partes interesadas sean identificadas para que nuestros servicios las satisfagan. Estimulamos la iniciativa, la creatividad, el compromiso y el sentido de responsabilidad de nuestro personal para que aporte ideas y soluciones que permitan prestar servicios de ingeniería y arquitectura con efectividad, mejorando el nivel de calidad de la empresa para obtener reconocimiento a nivel Nacional. Nuestro compromiso es cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables en materia de salud, seguridad y medio ambiente para prevenir riesgos y contaminación.

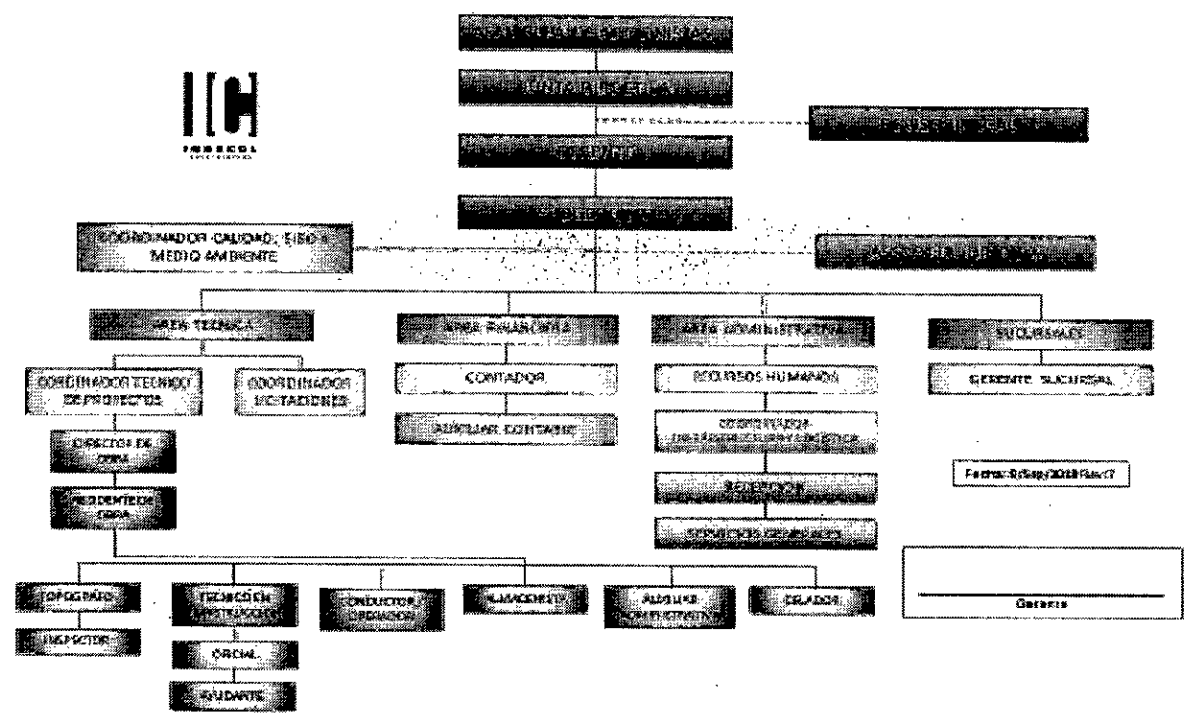
Nuestra intención es la mejora continúa fundamentados en:

Calidad en el servicio, obteniendo satisfacción total de nuestros clientes.

Reducción de impactos ambientales, mitigando efectos adversos al medio por contaminación en el desarrollo de nuestras actividades.

Control de los principales riesgos de salud y seguridad ocupacional de nuestras actividades para prevenir el deterioro de la salud de los trabajadores optando por ambientes de trabajo seguros

ORGANIGRAMA INGECOL S.A.



**ANALISIS ESTRATEGICO**

**1. MATRIZ DOFA-Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas**

Para el uso de esta matriz, se eligieron los siguientes aspectos identificados en la PESTA, realizando una integración de los mismos, resumiéndolos y analizándolos directamente para INGECOL S.A como unidad de negocio, ante la necesidad de ampliar su campo de acción y participación en la prestación de servicios de ingeniería y arquitectura en el departamento de Casanare.

**OBJETIVO:** Analizar las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de INGECOL S.A para establecer estrategias que le permitan extender la prestación de sus servicios con calidad en todo el territorio Colombiano.

Comprender la realidad del entorno de INGECOL S.A en el territorio Colombiano, para encontrar nuevas fuentes de ventaja competitiva que permitan formular estrategias y planes de negocio, estableciendo el potencial, comportamiento y situación del mercado en el sector de servicios de ingeniería y arquitectura.

**ASPECTO DEL MERCADO A EVALUAR:** Oportunidad de acceder a nuevos mercados en los departamentos y municipios del territorio Colombiano, que requieran potencialmente los servicios de ingeniería y arquitectura para obtener posicionamiento y rentabilidad.

### **CONCLUSIONES MATRIZ DOFA PARA INGECOL SA**

Se identificaron cuatro estrategias que le permitirán a la empresa posicionarse en el territorio Colombiano como una de las mejores organizaciones prestadoras de servicios de ingeniería y arquitectura.

Las estrategias para direccionar a esta organización corresponden a:

Estrategia FO: F4+O1 Crear el área de calidad, s&so y medio ambiente para realizar el diseño, implementación y certificación de un sistema de gestión integral para INGECOL S.A bajo las Normas ISO 9001:2008, ISO 14001 y OHSAS 18001

**F5+O3** Departamentalización por áreas-Organigrama empresarial

Estrategia DO: 1. D2+F4 Revisión, elaboración y establecimiento de Misión, Visión, Políticas y objetivos de calidad, responsabilidad ambiental y S&SO.

D19+O4 Crear área de publicidad y mercadeo para promocionar y dar a conocer los servicios de la empresa y realizar estudios para acceder a nuevos mercados.

ESTRATEGIAS FA: F2+A2 Aprovechando el posicionamiento y buen nombre de la empresa, revisar los planes de desarrollo de las alcaldías y gobernaciones para reconocer nuevas oportunidades de contratación teniendo en cuenta que la empresa adelanta la implementación para la certificación de SGI.

ESTRATEGIAS DA: D3+A4 Certificar a INGECOL S.A con un SGI y el RUC para poder contratar con entidades públicas, privadas y del sector de hidrocarburos

## 2. MATRIZ BCG

A través de esta matriz se estableció que INGECOL S.A pertenece a una empresa de servicios de ingeniería y arquitectura que se encuentra en la categoría de Estrella. La empresa se encuentra en el ciclo de vida del servicio de introducción. Periodo para el cual se requiere invertir en cierta medida en publicidad para dar a conocer la naturaleza y variedad del servicio con calidad que ofertamos y el nombre de nuestra organización.

Matriz de Boston para relacionar el ciclo de vida del servicio: En este caso nos encontramos dentro de esta matriz en la categoría de Estrella, en la cual se necesita realizar bastante inversión en las características de los servicios para obtener una rápida expansión y alta participación en el mercado nacional y posicionar a la Organización como una vaca lechera.

### INTEGRACIÓN ESTRATEGIAS PESTA, DOFA Y BCG PARA INGECOL S.A

Para la integración y el desarrollo de estas estrategias se elaborarán planes de acción, por ejemplo para la estrategia F4+O1 Crear el área de calidad, s&so y medio ambiente para realizar el diseño, implementación y certificación de un sistema de gestión integral para INGECOL S.A bajo las Normas ISO 9001:2008, ISO 14001 y OHSAS 18001, permitiendo acceder a nuevos mercados y posicionarla como vaca lechera en el sector.

PLAN ESTRATEGICO INGECOL S.A					
Estrategia	Crear el área de calidad, S&SO y medio ambiente para el diseño, implementación y certificación de un SGI				
Descripción	Alternativa para generar planeación al interior de la Organización y lograr su posicionamiento en el mercado al ofertar servicios con sello de calidad, responsabilidad ambiental y social.				
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIE	INVERSIÓN	RECURSOS	LIMITACIÓN
1. Nombrar el Coordinador de calidad, s&so y medio ambiente	Alta dirección y gerencia	1	Ninguna	Información suministrada por la Empresa.	
2. diagnóstico de la situación de la Empresa.	Gerente Coordinador de	1	Salario Coordinador de calidad y	Información suministrada por la	

				Información suministrada por la empresa
3. Elaborar planeación para el			Salario Coordinador de calidad	Recursos tecnológicos
diseño e implementación del SGI	Coordinador de calidad	30 días		
			Salario	
			coordinador de	
			calidad	
			Papelería,	
			publicidad.	
			capacitaciones,	
			elementos de	
			protección personal y gastos en los	
	Coordinador de calidad	365 días	que se incurra	información suministrada por la empresa

4. Diseñar e implementación del				
SGI Y RUC				
			para	
			implementar el	
			sistema de	
			gestión de calidad y	Recursos tecnológicos
			ambiental.	
				Talento humano
	Alta Dirección			
				Información
	Gerente	3 días	Lo que cueste	suministrada
			la auditoría de	por la empresa
	Coordinador de		certificación	
	calidad			
4. Certificación SGI y RUC				
	Jefes de			Recursos
	procesos y			tecnológicos
	Organización en general		Talento humano	



Una vez certificada la Empresa, se puede contratar con entidades públicas y privadas que tengan como exigencia el contar con un SGI y adicional contratar con empresas del sector de hidrocarburos al contar con el RUC.

Dentro del diseño del sistema de gestión para la empresa, se enmarca la planeación estratégica. En la que se estructura la nueva misión y visión que direccionaran a INGECOL S.A.

### **F5+O3 Departamentalización por áreas-Organigrama empresarial**

Estructura conveniente de autoridad y trabajo de acuerdo a las relaciones relativamente fijas existentes entre diferentes responsabilidades en una empresa.

Es conveniente la estructura proyectada. El criterio que se tomo para su elaboración es la disposición funcional o por departamentos, debido a que cuando la empresa se ordena por medio de departamentos, en cada uno de los cuales se concentran todas las tareas de un mismo tipo. Esta disposición es la más utilizada en la Organización o estructura centralizada empresarial, porque todos los puestos están centralizados por el gerente.

Capacidad para acceder a licitaciones y contratación tanto en el sector público como privado

### **POLÍTICO**

Solicitar por cada departamento, jefe área y proyecto la legislación aplicable. Alimentar control documentos externos (Propia por competencia, ambiental y S&SO)

Empresa certificada RUC, ISO 9001, 14001 Y OHSAS 18001 participar en el medio y en sector hidrocarburos, actitudes hacia servicios y productos con calidad. INGECOL S.A cuenta con los recursos e iniciativa para el diseño, implementación y certificación de un SGI que le permita ser mas competitiva. Preferencias de contratar servicios con empresas certificadas con sistemas de gestión de calidad o integral. Establecer en que municipios se pueden extender la prestación de servicios partiendo del presupuesto que normalmente se les asigna y planes de desarrollo. (ver estadísticas DANE).

Promoción, publicidad, letrero, aviso, página web.

## ECONÓMICO

Capacidad para acceder a licitaciones y contratación tanto en el sector público como privado para establecer y denotar en q campos se puede aplicar información, debe ser suministrada y de fácil acceso a licitaciones.

## MERCADO

El mercado al que la empresa INGECOL S.A. tiene orientada su actividad comercial, esta delimitado por las entidades del estado, con las cuales puede participar en diferentes procesos públicos, principalmente orientados al sector de saneamiento básico que es el área en el cual la empresa INGECOL S.A. ha adquirido su mayor cantidad de experiencia.

## TIPOS DE CONTRATACION ESTATAL EN COLOMBIA

Licitación Pública es el Acto de subastar o someter a concurso público los contratos de obras o servicios; compras, adquisiciones etc. del Gobierno con el propósito de obtener la mejor oferta en calidad y precio de los contratistas o proveedores. Las licitaciones públicas pueden ser nacionales o internacionales.

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

En Colombia existen la siguientes modalidades de contratación estatal:

### SELECCION ABREVIADA

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía

o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios.

La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial.

La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupeficientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupeficientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de

avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores. Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta.

Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas.

Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.

La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

## CONCURSO DE MERITOS

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

## CONTRATACION DIRECTA

La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

Urgencia manifiesta.

Contratación de empréstitos.

Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades

derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición.

Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.

Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

La modalidad de contratación en la cual la empresa INGECOL S.A orienta sus esfuerzos es principalmente la Licitación Pública y en menor medida la Contratación Directa.

Para el año 2019, en el territorio nacional de Colombia, se tiene proyectado que a través de los Planes Departamentales de Agua (PDA) y, con la aprobación del Ministerio de Vivienda, se invertirán \$2,4 billones de pesos en obras de agua potable y Saneamiento Básico en los 32 departamentos del país. Estos recursos tendrán alcance en componentes ambientales, construcción o mejoramiento de infraestructura, aseguramiento de la prestación de los servicios y planes de gestión del riesgo

Para inversiones en infraestructura se tendrán recursos por más de \$2 billones, es importante destacar que en el PDA de Cundinamarca se invertirán \$450 mil millones en este aspecto, convirtiéndose en el departamento que más destinará recursos en la construcción o mejoramiento de infraestructura.

"Después de Cundinamarca, los departamentos con mayores recursos priorizados para este tipo de inversiones son Meta con \$173 mil millones, Antioquia con \$141 mil millones y Cauca con \$100 mil millones", precisó el Ministro.

#### ANALISIS DE LA COMPETENCIA

Colombia cuenta con una gran cantidad de empresas con muy buena experiencia y capacidad de contratación, muchas de ellas están especializadas en el ramo del saneamiento básico en donde la empresa INGECOL S.A. centra en su mayoría los esfuerzos de participación, también incursionan en los procesos licitatorios empresas provenientes del extranjero que pueden participar en los diferentes procesos de contratación.

Los actuales procesos licitatorios delimitan las condiciones en las que se puede participar, dando prioridad a la experiencia de la empresa, a su capacidad financiera y a su capacidad residual de contratación, los factores de escogencia de el ganador de un proceso licitatorio están dados por la selección a la mejor oferta en términos económicos o que resulte de la aplicación de medias aritméticas entre las propuestas presentadas por las empresas que queden habilitadas en la etapa final de la selección.

#### ESTRATEGIA COMPETITIVA DE PRODUCTO

Basado en el nuevo modelo que se implementara a nivel nacional, conocido como el pliego único de contratación que busca equiparar las condiciones de participación de las empresas, la estrategia competitiva que optara la empresa para conseguir un mayor número de participación en el mercado, es invertir en su personal humano.

La experiencia del personal que se encargue de la formulación de los proyectos, su análisis técnico y económico, necesario para la elaboración de las propuestas licitatorias será el facto diferencial al momento de participar, esto sumado a la búsqueda de alianzas estratégicas con otras empresas del sector que permita fortalecer la participación y de esta forma buscar ser parte de diferentes proyectos obteniendo en cada uno de ellos un porcentaje de participación.

Diversificar de igual forma hacia el sector privado, ofertando y poniendo al servicio del sector privado el conocimiento y la experiencia de la empresa en la ejecución de proyectos, con el fin de participar en un mercado que hasta el momento no ha sido evaluado la empresa.

#### FLUJO DE CAJA

En la actualidad INGECOL S.A. tiene participación en algunos proyectos de gran tamaño, los cuales tienen un periodo de ejecución de aproximadamente treinta y seis (36) meses, algunos otros proyectos de menor tamaño y de menor duración, basados en estos proyectos se establece el flujo de caja proyectado con el que la empresa pretende atender las deudas existentes, incorporando igualmente un flujo permanente de nuevos proyectos que en la medida que se vayan ejecutando permitirá atender más oportunamente el servicio a la deuda.

Se realizó un flujo de caja proyectado a sesenta (60) meses, que proyecta los ingresos a recibir por los actuales proyectos en ejecución y así mismo incorpora un rubro de futuros proyectos, por su parte incorpora igualmente los gastos de operación, administración y funcionamiento de la empresa, así como el servicio a la deuda distribuido en periodos de pago mensuales.

#### **APALANCAMIENTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DURANTE LA REESTRUCTURACION:**

Se utilizará la deuda o recursos propios para la inversión, establecerá las proporciones entre los recursos propios y los de terceros que se encuentran determinados por el impacto que la composición que se tiene sobre la utilidad y la rentabilidad esperada. Se establecerá como parámetro de evaluación para las fuentes de financiamiento la rentabilidad esperada al utilizar dicha fuente, esta será mayor que el costo de los recursos involucrados en ella.

Se Considerará el apalancamiento financiero como una habilidad para utilizar el costo por el interés financiero para maximizar utilidades netas por efecto de los cambios en las utilidades de operación de la empresa con los propios contratos de ingeniería.

#### **ACUERDO DE REORGANIZACION INGECOL S.A.:**

## PLAN Y FORMULA DE PAGO DE LOS PASIVOS REESTRUCTURABLES INGECOL S.A:

Los ingresos que provienen de la actividad de los proyectos de Ingeniería y como se explicó en el apalancamiento financiero y proyecciones del plan de negocio, con el cuales se pretende además de cubrir los gastos de administración se proyecta y serán suficientes para cubrir la reestructuración planteada en este acuerdo.

Los pasivos reestructurables se pagarán de acuerdo a la prelación de pagos con dos años de periodo de gracia, iniciando el pago a partir del año 2023 que exige la Ley de la siguiente manera:

**CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE – LABORALES:** Artículo 2495 del Código Civil, El capital de los créditos laborales que asciende a la suma de **\$921.597.118**, se pagarán en su totalidad en tres (3) cuota(s) semestrales, siendo la primera de ellas el día 31 de julio de 2025, la segunda el día 30 de enero de 2026 y la tercera el 31 de julio de 2026, cancelándose a órdenes del respectivo trabajador, en efectivo en el domicilio principal de la sociedad deudora o mediante consignación en cuenta bancaria personal del trabajador.

**CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE – FISCALES / IMPUESTOS:** Artículo 2495 del Código Civil, El capital de los créditos fiscales que asciende a la suma de **\$1.116.348.000**, se pagarán en su totalidad en cuatro (4) cuota(s) semestrales, iguales, siendo la primera de ellas el día 30 de enero de 2027 y la última el día 31 de julio de 2028; o en su defecto el día hábil siguiente, cancelándose a órdenes de la respectiva entidad fiscal, mediante los recibos oficiales discriminando concepto año y periodo.

Para la DIAN los pagos se efectuarán utilizando el recibo de pago No. 490.

**CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE – PARAFISCALES:** Artículo 2495 del Código Civil, El capital de los créditos parafiscales que asciende a la suma de **\$\$45.122.856**, se pagarán en su totalidad en una (1) cuota(s); la cual se efectuará el día 31 de diciembre de 2028 o en su defecto el día hábil siguiente, cancelándose a órdenes de la respectiva entidad.

**CRÉDITOS DE CUARTA CLASE - PROVEEDORES ESTRATEGICOS:** ARTICULO 2502 del Código Civil, El capital de los créditos de cuarta clase que asciende a la suma de **\$\$879.732.310**, serán pagados en su totalidad en cuatro cuotas (4) cuota(s) semestrales, iguales, siendo la primera de ellas el día 30 de junio de 2029; y la última el día 31 de diciembre de 2030, cancelándose a órdenes de los respectivos acreedores, en efectivo en el domicilio principal de la sociedad deudora o mediante consignación en cuenta bancaria de acreedor.

**CRÉDITOS DE QUINTA CLASE – QUIROGRAFARIOS:** Artículo 2509 del Código Civil, El capital de los créditos quirografarios que asciende a la suma de **\$8.462.362.144**, serán pagados en su totalidad en cuatro (4) cuota(s) semestrales, iguales, siendo la primera el día 30 de junio de 2031, y la última el

día 31 de diciembre de 2032, cancelándose a órdenes de los respectivos acreedores, en efectivo en el domicilio principal de la sociedad deudora o mediante consignación en cuenta bancaria de acreedor.

**INTERESES DEL ACUERDO:** Se reconocerán intereses a una tasa equivalente al 2% efectivo anual pagadero con cada una de las cuotas de capital, desde la aprobación del acuerdo hasta el pago total de la obligación, a partir de la aprobación del presente acuerdo por el juez del concurso.

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Las obligaciones que se causen y se hagan exigibles con posterioridad a la fecha de admisión de la sociedad al Proceso de Reorganización, se pagarán de preferencia y no estarán sujetas al orden que se establezca en el Acuerdo.

**ADMINISTRADORES:** Durante la etapa de ejecución del Acuerdo de Reestructuración, los administradores de la sociedad continuarán funcionando normalmente.

**PAGOS ANTICIPADOS:** LA EMPRESA efectuará pagos anticipados a los acreedores externos, con los recursos provenientes del Flujo de caja libre, el cual será determinado en los estados financieros de fin de ejercicio aprobados por la asamblea de accionistas; destinándose al pago de obligaciones establecidos en este acuerdo, en el mismo orden y prelación prevista en éste, a prorrata de los acreedores que se encuentren en los mismos términos de pago.

**VIGENCIA:** El Acuerdo tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha en que quede en firme la providencia de la Superintendencia de Sociedades que confirma este acuerdo en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006 y hasta cuando se haya cancelado la totalidad de las obligaciones, por capital e intereses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2032.



Representante  
Legal INGEVOL S.A

# **ANEXO 4**

# **RELACIÓN DE**

# **VOTOS**

48 Acreedores  
cred. 2440

**VOTO  
ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL  
SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

RUBEN DARIO BOLAÑOS AGUILAR, identificados con la cédula de ciudadanía No. 19499531, actuando en representación propia y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mí voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma

Nombre **RUBEN DARIO BOLAÑOS AGUILAR**

C.C. No. **19499531**

Dirección: **Cra. 16 No. 25A-30**

Correo electrónico: **rubendario111@gmail.com**

**VOTO  
ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL  
SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

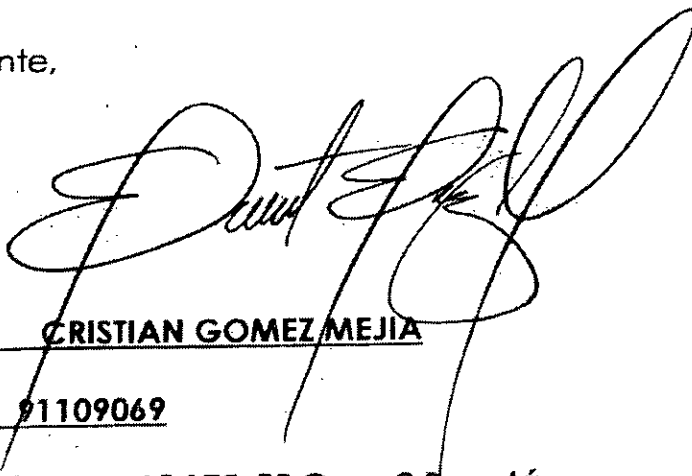
CRISTIAN GOMEZ MEJIA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 91109069, actuando en representación propia y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma



Nombre **CRISTIAN GOMEZ MEJIA**

C.C. No. **91109069**

Dirección: **Carrera 65 175-55 Casa 2 Bogotá**

Correo electrónico: **crisgome@gmail.com**

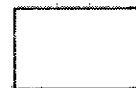
**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

**JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 91108841, actuando en calidad de acreedor interno de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**; me permito indicar el sentido de mí voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

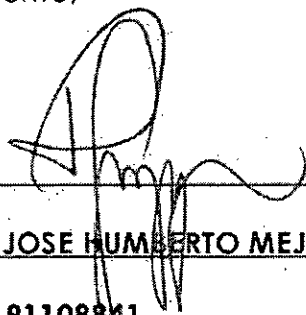


**VOTO NEGATIVO**



Cordialmente,

Firma



Nombre JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON

C.C. No. 91108841

Dirección:

Correo electrónico:

cred. 6.  
5)

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ, identificados con la cédula de ciudadanía No. CC 74752524, actuando en representación propia y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma



Nombre **FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ**

C.C. No. **CC 74752524**

Dirección: **calle 16ª numero 31-128 D 204 YOPAL, CASANARE**

Correo electrónico: **franciscojosesandoval@hotmail.com**

Credito 67  
5235/  
54  
12✓

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No., 74.752.524 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014**, con NIT No. 900.818.197-9, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**  **VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma 

Nombre FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ

C.C. No. 74.752.524

Sociedad **UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014**

NIT No. 900.818.197-9

Dirección: Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

Correo electrónico: entreriosut@gmail.com

**ANEXO 3 - MODELO DEL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL**

CRISTIAN GOMEZ MEJIA, identificado con la C.C. No. 91.109.069 de Bucaramanga., y vecino de Yopal, obrando en representación de la sociedad INGECOL S.A Nit. 804.017.671-3, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga - Santander. y LUIS ROBERTO ORDOÑEZ ARDILA. , identificado con la C.C. No. 13.718.718 de Bucaramanga., y vecino de Bucaramanga - Santander, obrando en representación de la sociedad PAVIGAS S.A.S, Nit. 804.003.244-0 domiciliada en la ciudad de Girón – Santander, hemos decidido conformar una **UNIÓN TEMPORAL ENTRERIOS 2014** en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014**, se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el DEPARTAMENTO, en relación con el Invitación Licitación Pública No CAS-SG-LP-055-2014 de 2014 cuyo objeto es contratar:

**CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO REFORZADO, VEREDA UNETE SOBRE LA QUEBRADA LA MOHANA, INTERSECCION SOBRE EL RIO UNETE, MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La participación en la **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014** que se acuerda, será del 99% para INGECOL S.A y del 1% para PAVIGAS S.A.S.

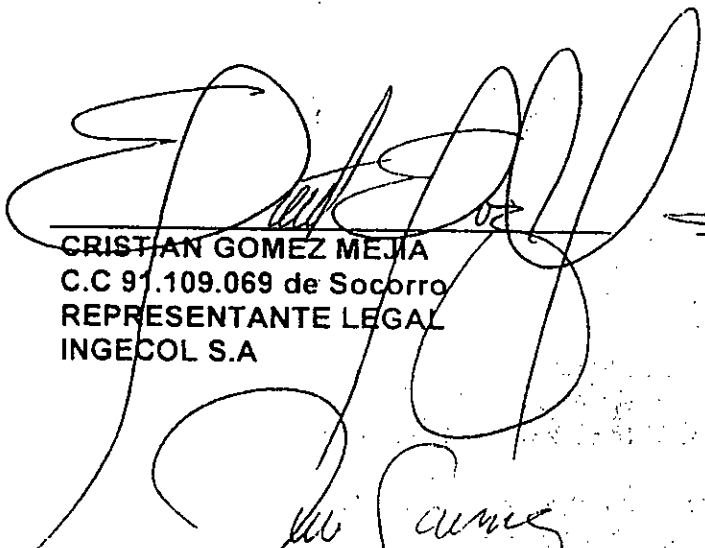
**CLÁUSULA TERCERA:** INGECOL S.A y PAVIGAS S.A.S, responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

**CLÁUSULA CUARTA:** Se acuerda que INGECOL S.A y PAVIGAS S.A.S, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014** en cabeza de FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ.

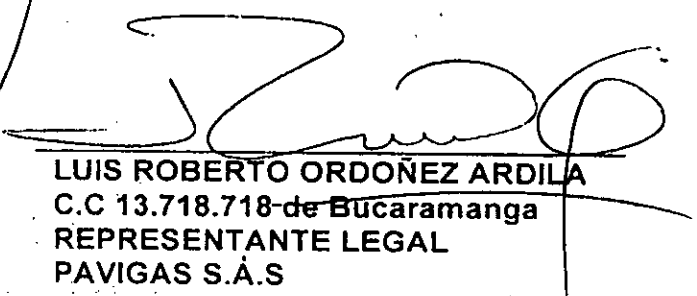
**CLÁUSULA QUINTA:** La duración de esta **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014** se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, y ocho (8) meses más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las responsabilidades que se desprendan de esta UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014 y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014.

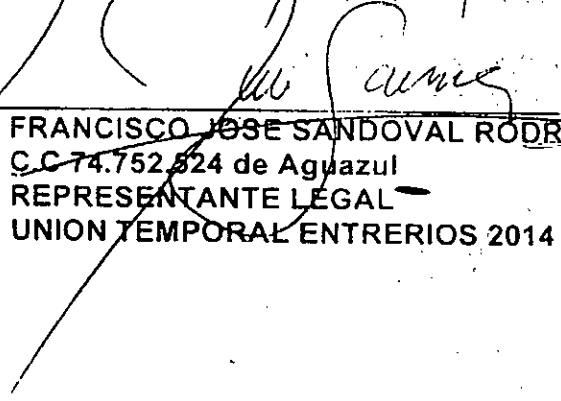
En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 15 del mes Diciembre de 2014 en la ciudad de Yopal .



**CRISTIAN GOMEZ MEJIA**  
C.C 91.109.069 de Socorro  
REPRESENTANTE LEGAL  
INGECOL S.A



**LUIS ROBERTO ORDÓÑEZ ARDILA**  
C.C 13.718.718 de Bucaramanga  
REPRESENTANTE LEGAL  
PAVIGAS S.Á.S



**FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ**  
C.C 74.752.524 de Aguzul  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014

13 ✓  
Cred. ST  
55 68  
81

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

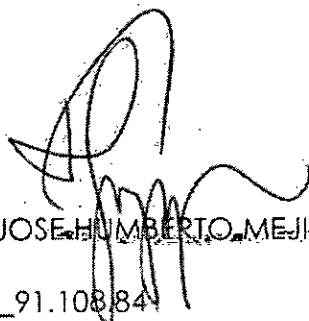
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.108.841 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO**, con NIT No. 900.420.558-4, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre** JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON

**C.C. No.** 91.108.841

**Sociedad** UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO

**NIT No.** 900.420.558-4

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial  
Los Naranjos - Bogotá

**Correo electrónico:** utfamarillo@gmail.com



UT FLOR AMARILLO

CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores  
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO  
Calle 10 No. 8-03  
Paz de Ariporo- Casanare

REFERENCIA: LICITACION PÚBLICA No. PZA - LP - 003-2011

Los suscritos, CRISTIAN GÓMEZ MEJIA y RAFAEL ANTONIO REY CASTRO, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGECOL S.A. y AFIACOL SAS, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Licitación Pública de la referencia, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE y, en caso que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO (%)
AFIACOLSAS	CARPINTERÍA METÁLICA, CARPINTERÍA EN MADERA, MOBILIARIO Y DIVISIONES DE OFICINA, SARDINEL PREFABRICADO, ANDENES EN CONCRETO DE RESISTENCIA 2500 PSI., ESPESOR 0.10 CM. SUMINISTRO Y SIEMBRA ÁRBOL CITY H=2.00 MT, ZONA VERDE Y ZONA VERDE Y PLANTAS ORNAMENTALES.	15%
INGECOL S.A.	DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA (CAPITULO 2), CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS EN CONCRETO. CUBIERTAS, MAMPOSTERÍA, PISOS Y ACABADOS, APARATOS SANITARIOS, INST. HIDRÁULICAS, INST. ELÉCTRICAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, REDES DE GAS Y ADOQUÍN EN CONCRETO 6 CM	85%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL FLOR AMARILLO.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es JOSE HUMBERTO MEJIA GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.108.841 de Socorro (Stder), quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren



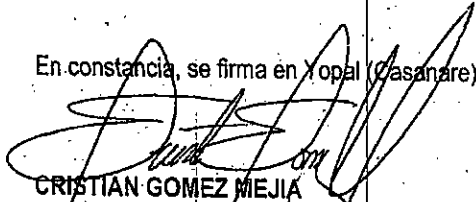
**UT FLOR AMARILLO**

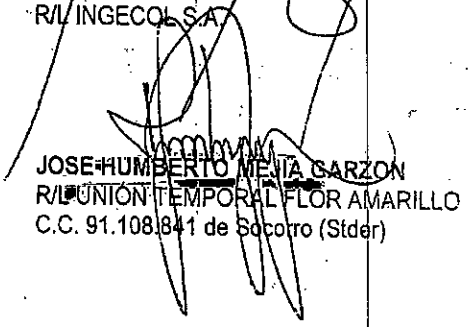
necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. Como suplente de la Unión temporal se designa a HUGO ANDRÉS MONTES SÁNCHEZ.

6. La sede de la Unión Temporal es:

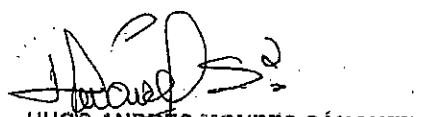
Dirección de correo: Calle 38 No. 20-60  
Dirección electrónica: ingecol.sa@gmail.com  
Telefax: 6340053  
Ciudad: Yopal-Casanare

En constancia, se firma en Yopal (Casanare), a los 10 días del mes de febrero de 2011.

  
**CRISTIAN GOMEZ MEJIA**  
R/L INGECOL SA

  
**JOSE HUMBERTO MEJIA CARZON**  
R/L UNIÓN TEMPORAL FLOR AMARILLO  
C.C. 91.108.841 de Socorro (Stder)

  
**RAFAEL A. REY CASTRO**  
R/L AFIACOL SAS

  
**HUGO ANDRÉS MONTES SÁNCHEZ**  
R/L Suplente  
C.C. 86.058.873 de Vicio

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

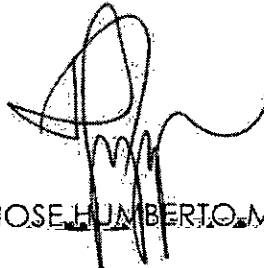
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No., 74.752.524 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO**, con NIT No. 900.398.748-3, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

VOTO POSITIVO

VOTO NEGATIVO

Cordialmente,

Firma



Nombre JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON

C.C. No. 91.108.841

Sociedad **UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO**

NIT No. 900.398.748-3

Dirección: Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

Correo electrónico: [macroacueductout@gmail.com](mailto:macroacueductout@gmail.com)

**FORMATO no. 2: DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL**

Monterrey, 22 Noviembre de 2010

Señores:  
**EMPRESAS PUBLICAS DE MONTERREY SA ESP**  
AREA TECNICA  
Calle 14 No 11-47  
Monterrey, Casanare

REF. PROCESO: **INVITACION No. EPM SA ESP-CP-CO-006-2010**  
OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS GARRABAL, TACUYA, BUENAVISTA, MARENAO, ISIMENA, CAÑO RICO, GUAFAL, PALMIRA, BRISAS DEL LLANO, Y BARBASCO Y LOS CENTROS POBLADOS LA HORQUETA, BRISAS DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **DOCE (12) MESES**

Cordial saludo:

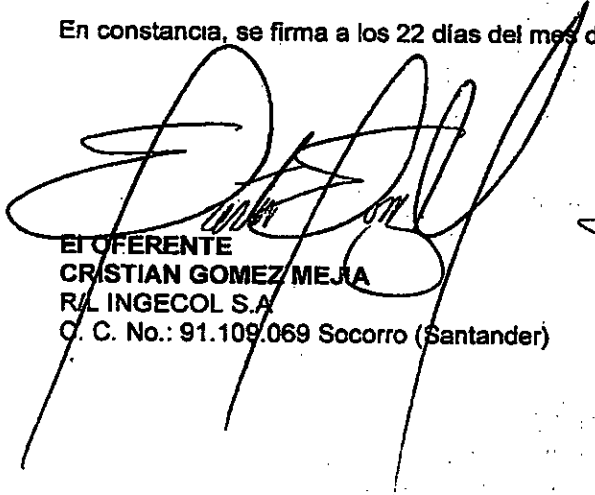
Los suscritos, **CRISTIAN GOMEZ MEJIA, ARTEMIO SUAREZ DIAZ y JUAN CARLOS MENDOZA MORA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGECOL S.A** identificado con Nit. 804.017.671-3, **ASEDING LIMITADA** identificada con Nit. 804.000.441-1 y **Diseños y Construcción en Ingeniería Ltda DICOING LTDA** identificada con Nit. 830.511.963-1, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la convocatoria pública de la referencia, y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de la **UNIÓN TEMPORAL** será igual al plazo del contrato y un año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

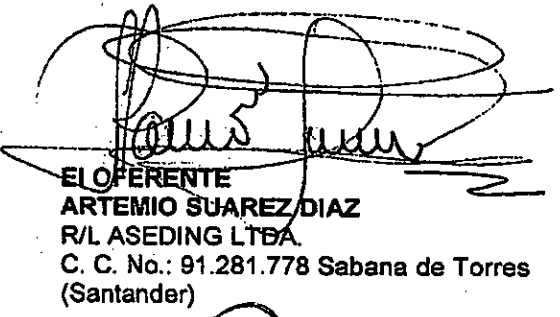
<b>NOMBRE</b>	<b>TERMINOS Y EXTENCION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>	<b>PARTICIPACION (%)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>INGECOL S.A.</b>		<b>80%</b>	
<b>ASEDING LTDA.</b>		<b>18%</b>	
<b>DICOING</b>		<b>2%</b>	
			<b>100%</b>

- (1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
  - (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.
3. La Unión Temporal se denominará UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO.
4. El representante de la UNION TEMPORAL es JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.108.841 de Socorro, quien está expresamente facultado para firmar la presente propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. Como suplente se designa a CRISTIAN GOMEZ MEJIA identificado con c.c. 91.109.069 del Socorro (Santander).

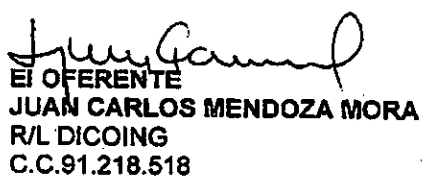
En constancia, se firma a los 22 días del mes de Noviembre, de 2010.



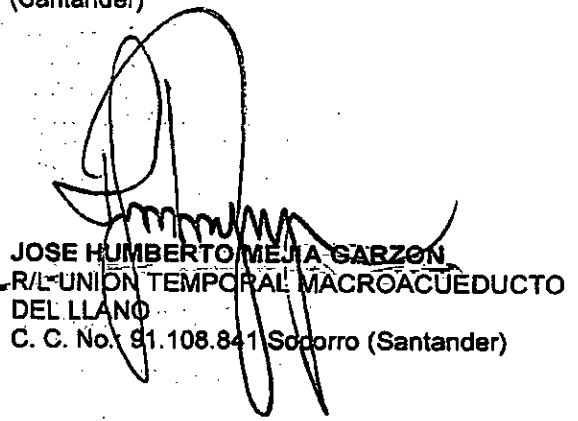
**EL OFERENTE**  
**CRISTIAN GOMEZ MEJIA**  
 R/L INGECOL S.A  
 C. C. No.: 91.109.069 Socorro (Santander)



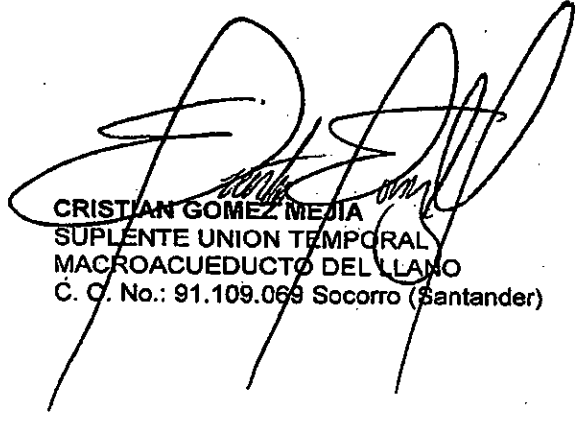
**EL OFERENTE**  
**ARTEMIO SUAREZ DIAZ**  
 R/L ASEDING LTDA.  
 C. C. No.: 91.281.778 Sabana de Torres  
 (Santander)



**EL OFERENTE**  
**JUAN CARLOS MENDOZA MORA**  
 R/L DICOING  
 C.C.91.218.518



**JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON**  
 R/L-UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO  
 DEL LLANO  
 C. C. No.: 91.108.841 Socorro (Santander)



**CRISTIAN GOMEZ MEJIA**  
 SUPLENTE UNION TEMPORAL  
 MACROACUEDUCTO DEL LLANO  
 C. C. No.: 91.109.069 Socorro (Santander)

UT megapaz  
credito 57  
61 71  
154

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

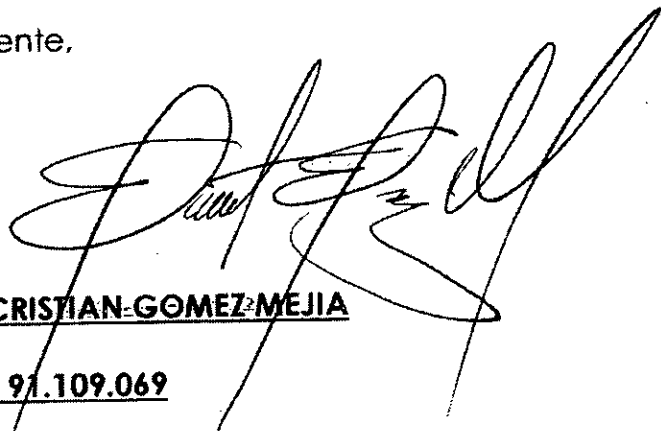
CRISTIAN GOMEZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.109.069, actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL MEGAPAZ**, con NIT No. 900.412.795-1, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma



Nombre **CRISTIAN GOMEZ MEJIA**

C.C. No. **91.109.069**

Sociedad **UNION TEMPORAL MEGAPAZ**

NIT No. **900.412.795-1**

Dirección: Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

Correo electrónico: megapazul@gmail.com

62

# FORMULARIO CONSTITUCION UNIONES TEMPORALES

Yopal, 13 de Diciembre de 2010


Señores  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
Carrera 19 No.6 -100  
Yopal

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente licitación, cuyo objeto es CONSTRUCCION NUEVO MEGACOLEGIO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE- PRIMERA ETAPA.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: CRISTIAN GOMEZ MEJIA, RAFAEL A. REY CASTRO, ARTURO MOGOLLON ZULUAGA y JORGE ALBERTO DAZA CALDERON, identificados como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación legal de INGECOL S.A., AFIACOL S.A.S, AIDCON LTDA. Y JORGÉ ALBERTO DAZA CALDERÓN.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y CONSIDERANDO:

1. Que la GOBERNACION DE CASANARE, convocó la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010 de 2010.
  2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Licitación Pública, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal Mega Paz que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
  3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plénamente facultados para:
    - Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- 

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010
- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante el DEPARTAMENTO DE CASANARE.
- Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la licitación, presentar por intermedio de la Unión Temporal Mega Paz, la propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del contrato generado de la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010 cuyo objeto es: CONSTRUCCION NUEVO MEGACOLEGIO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE- PRIMERA ETAPA.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de UNION TEMPORAL MEGA PAZ.  
 Dirección: CALLE 38 N. 20-60 Yopal, Casanare.  
 Teléfonos: 6320053  
 Fax: 6320053 ext 416  
 E-Mail: ingecol.sa@gmail.com

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a CRISTIAN GOMEZ MEJIA, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal Mega Paz para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Licitación Pública, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES

integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACION

PARTES	PORCENTAJE
INGECOL S.A	75%
AFIACOL SAS	5%
AIDCON LTDA	10%
JORGE ALBERTO DAZA CALDERON	10%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

INGECOL SA le corresponde: Cimentación y estructuras, Proyecto estructuras metálicas cubierta y Proyecto arquitectónico

AFIACOL SAS le corresponde: Proyecto de fachadas y exteriores

AIDCON LTDA. le corresponde: Proyecto Carpintería

JORGE ALBERTO DAZA CALDERON le corresponde: Actividades preliminares, Suministro e instalación de tubería a presión, Suministro e instalación tubería de desagüe y Proyecto eléctrico

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de UNION TEMPORAL MEGA PAZ responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

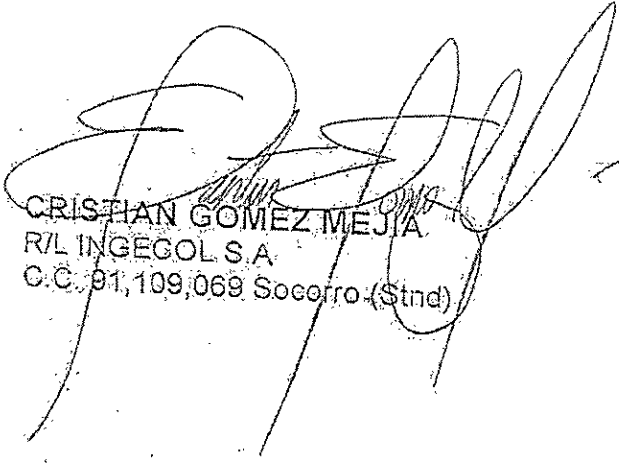
En general, los miembros de UNION TEMPORAL MEGA PAZ proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

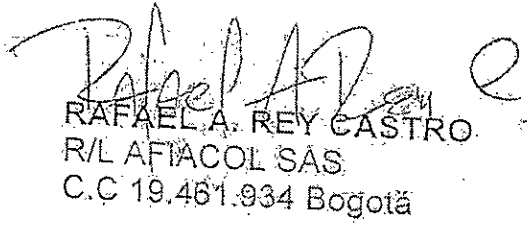
SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la DEPARTAMENTO DE CASANARE, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

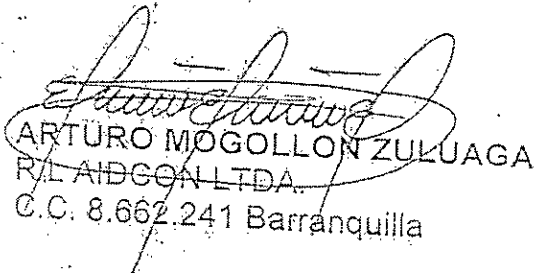
Para constancia se firma por quienes intervienen a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2010.



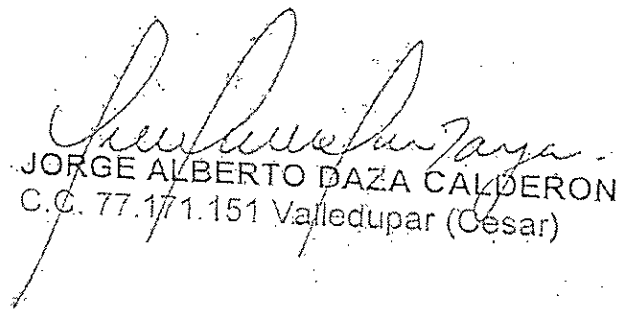
CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
R/L INGECOL S.A  
C.C. 91.109.069 Socorro (Stnd)



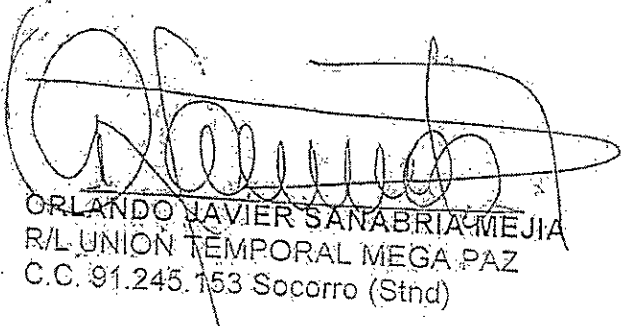
RAFAEL A. REY CASTRO  
R/L AFIACOL SAS  
C.C 19.461.934 Bogotá



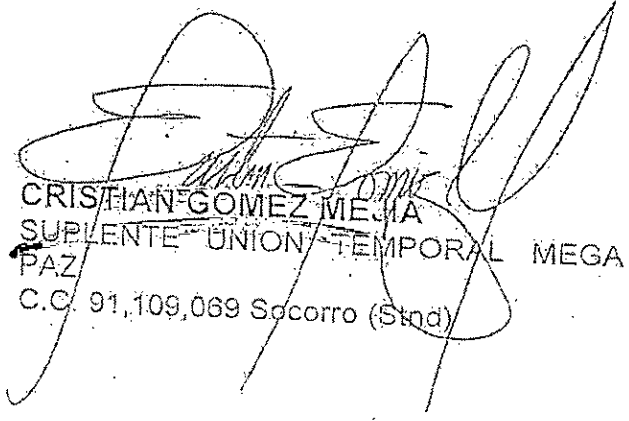
ARTURO MOGOLLON ZULUAGA  
R/L AIDGON LTDA.  
C.C. 8.662.241 Barranquilla



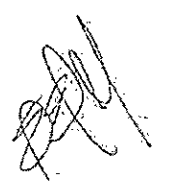
JORGE ALBERTO DAZA CALDERON  
C.C. 77.171.151 Valledupar (Cesar)



ORLANDO NAVIER SANABRIA MEJIA  
R/L UNION TEMPORAL MEGA PAZ  
C.C. 91.245.153 Socorro (Stnd)



CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
SUPLENTE UNION TEMPORAL MEGA PAZ  
C.C. 91.109.069 Socorro (Stnd)



Mario Silva Rubiano <msilvar@dian.gov.co>

27 de septiembre de 2022, 18:02

Para: Control Empresarial <controlempresarial@gmail.com>, Juvenal Zabala <zabalaytrujilloasociados@hotmail.com>, Sergio Andrés Moreno Sánchez <ASMoreno@supersociedades.gov.co>

Oficio No.1-132.274.564 -25853

Bogotá, D. C., 27 de septiembre de 2022

Señor

**HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ**

**PROMOTOR.**

Asunto: No acompañamiento con el voto positivo

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que una vez leído el texto del proyecto de acuerdo de reorganización, lamentablemente la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, no los puede acompañar con el voto positivo ya que el inteses que se esta reconociendo no se ajusta a las condiciones institucionales, esto es el interes del Estatuto Triburio.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

**MARIO SILVA RUBIANO**

Gestor I Grupo de Representación Externa

División de Cobranzas – DSIB.

Telefono 4090009 Ext. 325201 o 325191

Carrera 6 No. 15-32 Piso 2

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

[El texto citado está oculto]

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



**ZABALA & TRUJILLO Asociados Ltda.**

Asesoría Jurídica Especializada en Derecho de Seguros, Comercial, Civil y Penal  
NIT.: 900.221.620-1

85  
67

**INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**

**NIT.804.017.671-3**

**EXPEDIENTE No.75632.**

**BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 28 DE 2022 VOTO POSITIVO DE SEGUROS DEL ESTADO  
S.A. AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.**

**JUVENAL ZABALA HERRAN**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 93'370.886 de Ibagué y Tarjeta Profesional Número 68.022 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial en el caso de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con el NIT.860.009.578-6, con facultad y autorización al respecto, aseguradora quien actúa y está reconocida como acreedor EXTERNO de la Sociedad Deudora **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con el NIT.804.017.671-3, me permito certificar que he conocido el texto del Acuerdo de Reorganización Empresarial presentado por la sociedad concursada y en nombre de la Aseguradora que represento, se VOTA de la siguiente manera:

VOTO POSITIVO       X      

VOTO NEGATIVO                     

Los documentos también probatorios, poder y certificado de existencia y representación legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, reposan en el proceso y conste al respecto, bajo la radicación número 2022-01-169414 del 28 de marzo de 2022, acorde también con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1116 de 2006 y por tanto se firma y vota positivamente.

Mi dirección de notificación es la siguiente:

Física: Calle 66 No.10-62 Oficina 101 en Bogotá D.C.

Teléfono: 311-571.99.53

Dirección electrónica: [zabala\\_abogados2003@yahoo.com](mailto:zabala_abogados2003@yahoo.com) y de la firma [zabalaytrujilloasociados@hotmail.com](mailto:zabalaytrujilloasociados@hotmail.com)

**Atentamente,**

**JUVENAL ZABALA HERRAN**

**C.C. No. 93'370.886 de Ibagué**

**T.P. No. 68.022 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura**

---

Calle 66 No.10-62 Oficina 101. Celular 311 571 9953 Bogotá D.C. Colombia E-mail:  
[zabala\\_abogados2003@yahoo.com](mailto:zabala_abogados2003@yahoo.com) y [zabalaytrujilloasociados@hotmail.com](mailto:zabalaytrujilloasociados@hotmail.com)



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

68

**Bogotá D.C., febrero de 2022**

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Att, Doctor Billy Escobar Pérez**

**Superintendente de Sociedades**

**Doctora Diana Rocio Santos Vásquez**

**Coordinadora Grupo de Admisiones**

**Doctor: Herbert Giovanny Álvarez Cruz**

**Promotor Designado.**

**E. S. D.**

**ASUNTO:**

**ACREEDOR:**

**SOCIEDAD EN REORGANIZACIÓN:**

**NIT.:**

**EXPEDIENTE:**

**PODER ESPECIAL.**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

**INGECOL S.A.**

**804.017.671-3**

**75632**

**ALVARO MUÑOZ FRANCO**, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'175.834, obrando en mi calidad de representante legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, sociedad comercial, legalmente constituida, con Domicilio en Bogotá D.C., identificada con el NIT.860.009.578-6 y correo electrónico [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta, atentamente manifiesto a ustedes, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUVENAL ZABALA HERRAN**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 93'370.886 de Ibagué y Tarjeta Profesional Número 68.022 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico [zabala\\_abogadós2003@yahoo.com](mailto:zabala_abogadós2003@yahoo.com), de la firma **ZABALA & TRUJILLO ASOCIADOS LTDA.**, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, actúe dentro del Proceso de Reorganización de la sociedad **INGECOL S.A.**, identificada con el NIT.804.017.671-3, proceso iniciado y en curso en la Superintendencia de Sociedades, bajo el Expediente Número 75632 y por tanto represente a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, hasta la culminación por la insolvencia admitida y en trámite, bajo el expediente antes citado.

Nuestro apoderado, el **Doctor JUVENAL ZABALA HERRAN**, está plenamente facultado de conformidad con los términos de los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, especialmente para: Representarnos en el proceso de Reorganización y todas las etapas que se deriven hasta su culminación, por la admisión bajo el Expediente Número 75632, presentar y sustentar los créditos a nuestro favor y sean reconocidos, presentar peticiones,



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT: 860.009.578-6

interponer recursos y sustentarlos, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, solicitar, presentar objeciones y sustentárlas, descorrer, replicar, oponerse y en general para efectuar todos los actos necesarios en cumplimiento del mandato que mediante este escrito se le confiere, en defensa de nuestros intereses.

Atentamente,

**ALVARO MUÑOZ FRANCO**  
C.C. No. 7'175.834  
Representante Legal de  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Acepto,

**JUVENAL ZABALA HERRAN**  
C.C. No. 93'370.886 de Ibagué  
T.P. No. 68.022 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico del apoderado especial: [zabala\\_abogados2003@yahoo.com](mailto:zabala_abogados2003@yahoo.com)  
Que es el mismo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.  
Correo electrónico de la firma externa: [zabalaytrujilloasociados@hotmail.com](mailto:zabalaytrujilloasociados@hotmail.com)

Socio.  
70

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

**JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 91108841, actuando en calidad de acreedor interno de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

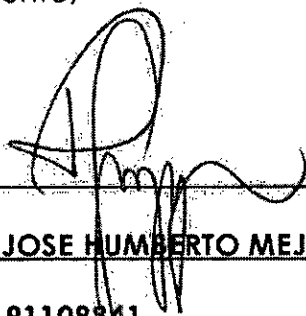


**VOTO NEGATIVO**



Cordialmente,

Firma



Nombre JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON

C.C. No. 91108841

Dirección:

Correo electrónico:

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

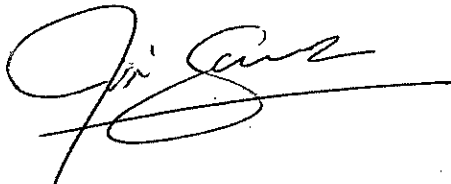
FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ, identificados con la cédula de ciudadanía No. CC 74752524, actuando en representación propia y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mí voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma



Nombre **FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ**

C.C. No. **CC 74752524**

Dirección: **CALLE 16A NUMERO 31-128 TD204 YOPAL CASANARE**

Correo electrónico: **franciscojosesandoval@hotmail.com**

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

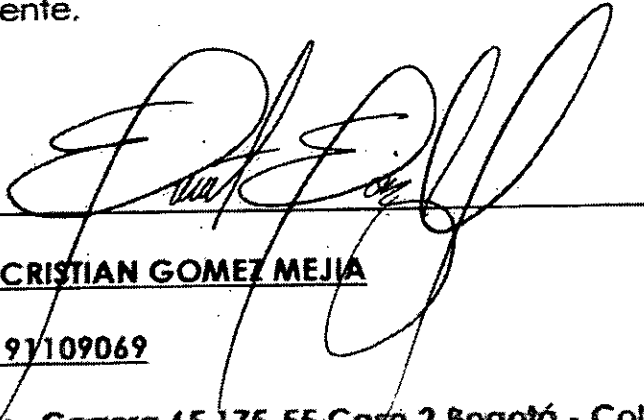
**CRISTIAN GOMEZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91109069, actuando en calidad de acreedor interno de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma



Nombre **CRISTIAN GOMEZ MEJIA**

C.C. No. **91109069**

Dirección: **Carrera 65 175-55 Casa 2 Bogotá - Colombia**

Correo electrónico: **crisgome@gmail.com**

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

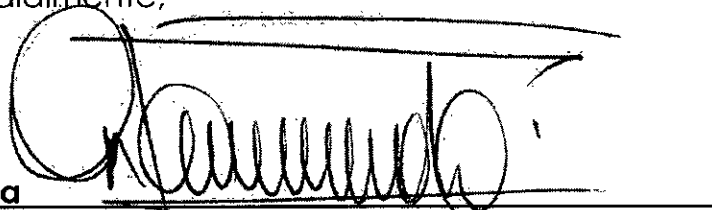
**ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 91245153, actuando en calidad de acreedor interno de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mí voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA**

**C.C. No. 91245153**

**Dirección:**

**Correo electrónico:**

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

**JAIME FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 88205522, actuando en calidad de acreedor interno de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mí voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**



**VOTO NEGATIVO**



Cordialmente,

Firma 

Nombre **JAIME FERNANDO MUÑOZ GONZALEZ**

C.C. No. **88205522**

Dirección: **Av. San Juan 746 Dpto 302 Cutervo - Cajamarca - Perú**

Correo electrónico: **fernando.m@ingecol-sa.com**

credit. 19  
25

## VOTO

### ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION

MARIA EUDOCIA BERNAL NIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.374.444 actuando en representación legal de la sociedad ~~UNION TEMPORAL PALACIO 2019~~, con NIT No. 901.315.503-4, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

VOTO POSITIVO

VOTO NEGATIVO

Cordialmente,

Firma



Nombre **MARIA EUDOCIA BERNAL NIÑO**

C.C. No. **46.374.444 de Sogamoso**

Sociedad **UNION TEMPORAL PALACIO 2019**

NIT No. **900.315.503-4**

Dirección: CL 21 9ª 51 Yopal - Casanare

Correo electrónico: uniontemporalpalacio2019@gmail.com

**UNION TEMPORAL PALACIO 2019**  
**LICITACION PUBLICA NO. CHAMEZA-LP-003-2019**

**ANEXO No. 2**  
**FORMATO DE CONFORMACION DE LA UNION TEMPORAL**

En la ciudad de Yopal a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año 2019, entre quienes susciben este documento, de una parte, **R&M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S.** con domicilio principal en la ciudad de **YOPAL**, representada legalmente por **MARIA MILENA CRUZ SANCHEZ** mayor de edad, domiciliada en **YOPAL** identificada con cédula de ciudadanía número **47.437.773** expedida en **YOPAL - CASANARE**, y por otra parte, **INGECOL S.A.** con domicilio principal en la ciudad de **BUCARAMANGA** representado legalmente por **SANDOVAL RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE** mayor de edad, domiciliado en **BUCARAMANGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **74.152.524** expedida en **AGUAZUL- CASANARE**, hemos decidido conformar una **UNIÓN TEMPORAL**, la cual se denominará **UNION TEMPORAL PALACIO 2019** y se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la **UNIÓN TEMPORAL** consiste en la presentación conjunta a la Alcaldía Municipal de Chameza; de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato correspondiente a la Invitación Pública No **LICITACION PUBLICA NO. CHAMEZA-LP-003-2019: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CAM- DE CHÁMEZA DEPARTAMENTO DE CASANARE.** La **UNIÓN TEMPORAL** se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

**SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. -** La **UNIÓN TEMPORAL** se denominará **UNION TEMPORAL PALACIO 2019** y su domicilio será la ciudad de **YOPAL** con dirección en Calle 21 No. 9ª – 51 Edificio la soa barrio alcaraván, Teléfono: 6359587 móvil: 310-3297058, e-mail: [uniontemporalpalacio2019@gmail.com](mailto:uniontemporalpalacio2019@gmail.com) en Yopal – Casanare.

**TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY-** La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la **UNIÓN TEMPORAL** no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía, y serán distribuidas de la siguiente forma:

<b><u>CONFORMANTES</u></b>	<b><u>NIT:</u></b>	<b><u>FUNCIONES</u></b>	<b><u>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</u></b>
<b><u>R&amp;M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S</u></b>	900.945.911-5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preliminares</li> <li>• Excavaciones y rellenos</li> <li>• Estructuras en concreto</li> <li>• Mampostería - Muros</li> <li>• Estructura metálica de cubierta</li> <li>• Pañete, estuco y pintura</li> <li>• Acabados y accesorios</li> <li>• Redes hidráulicas, sanitarias, pluvial y de gas</li> <li>• Instalaciones hidráulicas</li> <li>• Instalaciones sanitarias</li> <li>• Instalación pluvial</li> </ul>	90%

**Calle 21 No 9A-51 edificio la soa barrio el alcaraván**  
**Yopal Casanare Tel.6359587- Móvil: 310-3297058**



**UNION TEMPORAL PALACIO 2019**  
**LICITACION PUBLICA NO. CHAMEZA-LP-003-2019**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación gas domiciliario</li> <li>• Instalaciones eléctricas</li> <li>• Salidas de alumbrado</li> <li>• Luminarias</li> <li>• Salidas para control de iluminación</li> <li>• Salida tomacorrientes</li> <li>• Tableros y protecciones</li> <li>• Comunicaciones y televisión</li> <li>• Conductores para circuitos alimentadores en baja tensión</li> <li>• Apantallamiento</li> <li>• Sistema de puesta tierra</li> <li>• Acometidas baja tensión</li> <li>• Carpintería metálica</li> <li>• Varios</li> <li>• Red contra incendios – Tubería – Válvulas – Accesorios y otros</li> <li>• Elevadores discapacitados</li> </ul>	
<b>INGECOL S.A.</b>	804.017.671	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preliminares</li> <li>• Excavaciones y rellenos</li> <li>• Estructuras en concreto</li> <li>• Mampostería - Muros</li> <li>• Estructura metálica de cubierta</li> <li>• Pañete, estuco y pintura</li> <li>• Acabados y accesorios</li> <li>• Redes hidráulicas, sanitarias, pluvial y de gas</li> <li>• Instalaciones hidráulicas</li> <li>• Instalaciones sanitarias</li> <li>• Instalación pluvial</li> <li>• Instalación gas domiciliario</li> <li>• Instalaciones eléctricas</li> <li>• Salidas de alumbrado</li> <li>• Luminarias</li> <li>• Salidas para control de iluminación</li> <li>• Salida tomacorrientes</li> <li>• Tableros y protecciones</li> <li>• Comunicaciones y televisión</li> <li>• Conductores para circuitos alimentadores en baja tensión</li> <li>• Apantallamiento</li> <li>• Sistema de puesta tierra</li> <li>• Acometidas baja tensión</li> <li>• Carpintería metálica</li> <li>• Varios</li> <li>• Red contra incendios – Tubería – Válvulas – Accesorios y otros</li> <li>• Elevadores discapacitados</li> </ul>	10%

**CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES.** Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL, responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Alcaldía. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. (En caso de Consorcios). Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y

**Calle 21 No 9A-51 edificio la soga barrió el alcaraván**  
**Yopal Casanare Tel.6359587- Móvil: 310-3297058**

**UNION TEMPORAL PALACIO 2019**  
**LICITACION PUBLICA NO. CHAMEZA-LP-003-2019**

del contrato, afectarán a todos los miembros de conforman la UNION TEMPORAL de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso, la liquidación del contrato y dos (2) años más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Alcaldía. En caso de aceptarse la cesión el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL - La UNIÓN TEMPORAL designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) **MARIA EUDOCIA BERNAL NIÑO** domiciliada en YOPAL identificada(o) con la cédula de ciudadanía número 46.374.444 expedida en Sogamoso - Boyacá, cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la **UNION TEMPORAL PALACIO 2019**.

OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará de la siguiente manera: **UNION TEMPORAL PALACIO 2019**.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de YOPAL a los 25 días del mes de Julio de 2019, por quienes intervinieron.

<p><i>Milena Cruz S.</i>  <b>MARIA MILENA CRUZ SANCHEZ</b>  C.C. No. 47.437.773 Expedida en Yopal - Casanare  Representante Legal  <b>R&amp;M ASOCIADOS DE LA ORINOQUIA S.A.S</b>  NIT: 900.945.911-5</p>	<p><i>Francisco José Sandoval</i>  <b>FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ</b>  C.C. 74.752.524 Expedida en Aguazul-Casanare  Representante Legal  <b>INGECOL S.A.</b>  NIT: 804.017.671-3</p>
---	---

<p><i>Maria Eudocia Bernal Niño</i>  <b>MARIA EUDOCIA BERNAL NIÑO</b>  C. C. No. 46.374.444 expedida en Sogamoso - Boyacá  <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>  <b>UNION TEMPORAL PALACIO 2019</b></p>	
---	--

**Calle 21 No 9A-51 edificio la soga barrio el alcaraván**  
**Yopal Casanare Tel.6359587- Móvil: 310-3297058**

C. San Miguel  
28 y 50  
79

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

**EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No., 79.846.131 actuando en representación legal de la sociedad **CONSORCIO SAN-MIGUEL**, con NIT No. 900.156.781-9, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mí voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma

Nombre : EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL


C.C. No. 79.846.131

Sociedad CONSORCIO SAN MIGUEL

NIT No. 901.352.262-1

Dirección: CL 19 22 57 BARRIO MANCERA

Correo electrónico: construsar@gmail.com

	<b>CONSORCIO SAN MIGUEL</b>	VERSIÓN 01
		PROPUESTA
	"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL Y PUERTO TRUJILLO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN".	LP-SI-025-2019

**ANEXO 3****DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Señores  
**MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN**  
 Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. LP-SI-025-2019 en adelante el "Proceso de Contratación"  
**Objeto:** "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL Y PUERTO TRUJILLO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN".

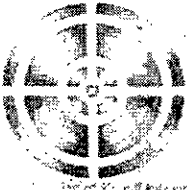
Estimados Señores:

Los suscritos EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.846.131, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CONSTRUSAR INGENIERIA LTDA**, empresa identificada con NIT: 900.156.781-9; FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.752.524, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **INGECOL S.A.**, empresa identificada con NIT: 804.017.671-3; ATANAEL GOMEZ ZARATE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.389.654, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA H Y MC S.A.S.**, empresa identificada con NIT: 900.075.936-5; DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.071.812, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **PRISMA DAV INGENIERIA S.A.S.**, empresa identificada con NIT: 900.862.112-1; **DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.071.812, actuando en calidad de persona natural **JAVIER EDUARDO CASTRO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.029.977, actuando en calidad de persona natural y **EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.846.131 de Bogotá, actuando en calidad de persona natural, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** para participar en la licitación número LP-SI-025-2019 que ha abierto esa Entidad para la **CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL Y PUERTO TRUJILLO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN**, y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación, el cual no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.
2. El Consorcio está integrado por

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACION (%)	IDENTIFICACION
CONSTRUSAR INGENIERIA LTDA	1.0	900.156.781-9
INGECOL S.A.	1.0	804.017.671-3
INGENIERIA H Y MC S.A.S.	10.0	900.075.936-5
PRISMA DAV INGENIERIA S.A.S	1.0	900.862.112-1
DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ	1.0	86.071.812
JAVIER EDUARDO CASTRO GARCIA	1.0	15.029.977
EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL	85.0	79.846.131

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.


	<b>CONSORCIO SAN MIGUEL</b>	VERSIÓN 01
		PROPUESTA
	"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL Y PUERTO TRUJILLO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN".	<b>LP-SI-025-2019</b>


3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO SAN MIGUEL**.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizara directamente el **CONSORCIO SAN MIGUEL**.
6. El representante del Consorcio es **EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL**, identificado con C. C. No. 79.846.131 de Bogotá quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del Consorcio, en caso de ausencia temporal o definitiva del representante legal, es **LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL**, identificado con C. C. No. 79.849.620 de Bogotá quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor **EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL**, identificado con C. C. No. 79.846.131 de Bogotá aceptó su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO SAN MIGUEL**.
9. El Domicilio del Consorcio es:


Dirección de correo CALLE 19 N° 22-57  
 Dirección electrónica construsar@gmail.com  
 Teléfono 3112293155  
 Telefax 6754300  
 Ciudad ACACIAS

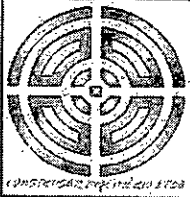
En constancia, se firma en Acacias (Meta), a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

  
**EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL**  
 C.C. 79.846.131  
 Representante Legal  
 Construsar Ingeniería Ltda.

  
**ATANASIO GOMEZ ZARATE**  
 C.C. 17.389.654  
 Representante Legal  
 INGENIERIA H Y MC S.A.S.

  
**FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ C.C.**  
 74.752.524  
 Representante Legal  
 INGECOL S.A.

  
**DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ**  
 C.C. 86.071.812  
 Representante Legal  
 PRISMA DAV INGENIERIA S.A.S



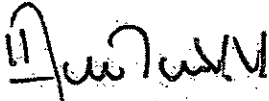
# CONSORCIO SAN MIGUEL


VERSIÓN 01

PROPUESTA

"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL Y PUERTO TRUJILLO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN".

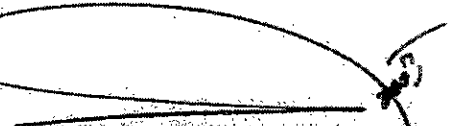
LP-SI-025-2019

  
DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ  
C.C. 86.071.812

  
EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL  
C.C. 79.846.131

  
JAVIER EDUARDO CASTRO GARCIA  
C.C. 15.029.977

  
EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL  
C.C. 79.846.131  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO SAN MIGUEL

  
LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL  
C.C. 79.849.620  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
CONSORCIO SAN MIGUEL



C. Perú  
84 34  
74  
53

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.108.841 actuando en representación legal de la sociedad INGECOL SUCURSAL PERU, con NIT No. 20602267491, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma

Nombre

Jose Humberto Mejia Garzon

C.C. No.

91.108.841

Sociedad INGECOL SUCURSAL PERU

NIT No.

20602267491

Dirección:

Avenida Benavides 768 of 405

Correo electrónico:

peru@ingecol-sa.com

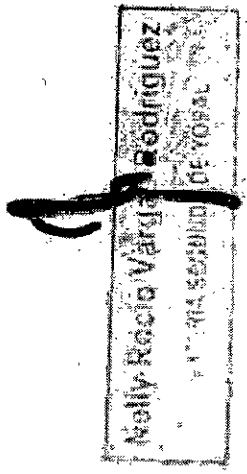
**ACTA N° 057 De La Junta Directiva de INGECOL S.A**

En la ciudad de Yopal, siendo las diez (10:00) de la mañana, del día cuatro (4) de Octubre de 2016, se reunieron en las instalaciones de la compañía "INGECOL S.A." todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, previa citación hecha por el gerente mediante citación escrita en la cual se insertó el orden del día a desarrollar, con el objeto de tratar la apertura de una sucursal en el Perú.

A continuación se propone el siguiente temario consignado en la carta de citación a la junta directiva, el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros participantes y se llevó a cabo así:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Elección de presidente y secretario
- 3.- Apertura de Sucursal en el Perú
- 4.- Nombramiento de Representante Legal y otorgamiento de poderes, facultades y atribuciones.
- 5.- Establecer la denominación y el objeto social en la sucursal Perú
- 6.- Establecer el capital social de la sucursal
- 7.- Establecer el domicilio social de la sucursal Perú
- 8.- Aprobación de Acta
- 9.- Firmas



1. **Verificación del Quórum.** Se corroboró la existencia del quórum suficiente para deliberar, llamando a lista contando con la presencia de los siguientes miembros de la Junta directiva con una participación del 100%, suficiente para deliberar y decidir.

<b>NOMBRE</b>	<b>CONDICION</b>
JOSE HUMBERTO MEJLA GARZON	PRINCIPAL
FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ	PRINCIPAL



CRISTIAN GOMEZ MEJIA	PRINCIPAL
----------------------	-----------

**2. Elección de presidente y secretario.**

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente:** Francisco José Sandoval Rodríguez identificado con la C.C. 74.752.524 de Aguazul

**Secretario:** José Humberto Mejía Garzón identificado con la C.C. 91.108.841 de Socorro

**3. Apertura de sucursal en el Perú**

Iniciada la sesión, el Presidente manifestó dentro de los planes de expansión y crecimiento que ha iniciado la empresa ha estado analizando el modelo de contratación y los diferentes tipos de proyectos que el estado peruano viene adelantando, encontrando que existe una gran oportunidad para participar en los diferentes procesos de contratación adelantados en el Perú, motivo por el cual se hace necesario establecer una sucursal en el vecino país con el fin de establecer alianzas estratégicas internacionales y participar en los diferentes procesos adelantado por el estado peruano; luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva por unanimidad de votos aceptan la apertura de la Sucursal en Perú, sometiéndose a las leyes del Perú para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en el país.

**4. Nombramiento de Gerente General y otorgamiento de poderes**

El Presidente señaló que en atención a los acuerdos adoptados en el numeral anterior, era necesario elegir a un Gerente General y Representante Legal para lo cual proponía que se nombre en el cargo a doña Astrid Lindsay Cuenca Eschenwanger, identificado con DNI N° 46153079.

Finalmente, el Presidente indicó que se deberá otorgar al Gerente General, las facultades establecidas en la Escala de Poderes de la Sociedad que le corresponde.

Luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva ACUERDAN por unanimidad de votos lo siguiente:

Nelly Patricia Valdivia Rodríguez




Primero: Nombrar como Gerente General y Representante Legal de la sucursal a Astrid Lindsay Cuenca Essenwanger, identificado con DNI N° 46153079, quien ejercería las facultades propias del cargo.

Segundo: Otorgar a la Gerente General Astrid Lindsay Cuenca Essenwanger, identificado con DNI N° 46153079, las funciones y atribuciones que se relacionan a continuación:

1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

- a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funciones judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (Ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SUNAT), policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos.
- b) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el Artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código de Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la presentación, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la presentación procesal; presentar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios, así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorias; ofrecer todos los medios probatorias previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actor procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación

M. L. ... Mark ...  
 ...



de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o des acumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la prestación y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar árbitro (s) y/o instituciones que hará las funciones de Tribunal, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinente, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los Laudos y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de la procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entenderá otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforma a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

- c) Asumir la representación de la sociedad apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera que sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.
- d) Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley 26872, sus modificatorias y reglamento.
- e) Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar adjudicaciones en remate o subasta, solicitar la entrega

de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles.

- f) Asumir la presentación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales, ante el Ministerio Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los juzgados de paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas la facultades necesarias y en forma especial las contenida en los artículo s 2 y 26 del Decreto Supremo N°03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N°26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N°26636 del 21 de Junio de 1996 y en el Decreto legislativo N°910 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2001-TR del 28 de Junio de 2001.
- g) Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en:
  - i) El derecho Legislativo N°910 y su reglamento, asumiendo la representación de la Sociedad en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27 del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como acepta aquella que proponga el trabajador o ex trabajador.
  - ii) En los procedimiento de Inspección Laboral con todas la facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17 de la Ley 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.
  - iii) En los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48 del texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR.
- h) Representar a la sociedad especialmente en procedimiento penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse como parte civil, presentar instructiva, preventiva y

Nelly F. ...  
 ...  
 ...

testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policia Nacional del Perú, sin límite de facultades.

- i) Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contrataciones Directas, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales. Así mismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo o entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, encontrándose autorizado para inscribir a la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores así como dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias pública y/o entidades privadas coordinadoras de las pre - calificaciones, procesos de selección, licitaciones públicas, concursos públicos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso recurso de revisión; solicitar todo tipo de información, suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del Contrato Correspondiente.

2011/11/11  
 11:11 AM  
 11/11/2011

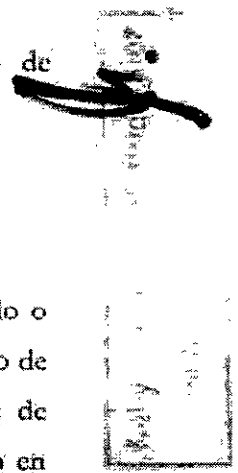
- j) Adicionalmente podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:
  - i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa en los proceso de selección convocados bajo la modalidad de subasta inversa.
  - ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.
  - iii) Intervenir individualmente en nombre de la sociedad en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de realizar consultas al Comité Especial, así como a dejar sentado en el acta la intención de

presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.

- iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.
- k) Representar a la sociedad en directorios o en Juntas Directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.
- l) Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.

2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:

- a) Otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado.
- b) Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas.
- c) Firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña.
- d) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
- e) Celebrar contratos de trabajo con personal extranjero y/o nacional a plazo determinado o indeterminado; prestación de servicios; locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo, Joint Venturo, asociación en participación.
- f) En general, suscribir los contratos típicos o atípicos que requiera el funcionamiento de la empresa. En este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. Autorizar adquisición de bienes de capital, la



contratación de obras y prestación de servicio con sujeción a las facultades que le otorgue la asamblea general de accionistas.

- g) Intervenir a nombre de la sociedad en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates y adjudicaciones, celebrar promesas de consorcios, contratos de consorcios.
- h) Intervenir en convenios extrajudiciales.
- i) Pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.
- j) Solicitar registros de marcas y patentes.

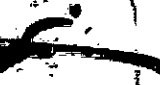
3) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:

- a) Abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, cuentas a plazo o de ahorro, en cualquier institución bancaria o financiera del país o del extranjero, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos o retiros de ellas, mediante los documentos propios de cada tipo de cuenta.
- b) Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y protestar títulos valores.
- c) Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, re-aceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, incluyendo sus renovaciones: giros, certificados, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación.
- d) Depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores, girar y cobrar cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas; obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil,

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or a reference number.

código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales.

- e) Celebrar contratos de cuenta corriente; depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito; ya sea en cuenta corriente, advance accounts y documentario; comisión mercantil; cesión de créditos, derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de arrendamiento financiero (leasing); Leasehack; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (joint venturo); de fideicomiso; de licencia, Know how y renting; sea en forma solidaria o mancomunada, afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados.
- f) Otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros; respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.
- g) Contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin.
- h) Asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.
- i) Realizar cobro de transferencia sean nacionales o extranjeras, realizar pagos con cargo a cuenta y abonos en cuenta.
- j) Contratar Banca Electrónica
- k) Solicitar y Gestionar cartas fianzas antes de los Bancos y/o Entidades Financieras a favor de la sociedad o terceros, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.

  
 [Stamp: Notary Public Seal]  
 [Stamp: Notary Public Seal]

### 5. Establecer la denominación y el objeto social en la sucursal Perú

Seguidamente, el señor Presidente indicó que por motivos comerciales era necesario proceder a asignar una de la denominación social a la Sucursal que estaría operando en el territorio del vecino país del Perú, luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva ACUERDAN por unanimidad de votos lo siguiente:

Primero: La denominación de la sucursal será INGECOL SUCURSAL DE PERU

Segundo: El objeto social: La sucursal tiene por objeto dedicarse al rubro inmobiliario y de la construcción, Ejecutar Obras públicas y privadas, prestación de servicios profesionales en los ramos de la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalúrgica, ambiental e industrial, especialmente, construcciones, consultorías, Interventorías, diseños y montajes, asesorías, gerencia de proyectos, como también de servicios públicos y cualquier otra actividad que se relacione directamente con la ingeniería, celebrar contratos con entidades de derecho público y con personas naturales o jurídicas para la ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, como construcción de casas o edificios, vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, canalizaciones, alcantarillados, acueductos, pavimentos, obras de desecación, riego y embalses, instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, remodelación, mantenimiento y reparación de obras civiles y arquitectónicas, y las demás construcciones de obras civiles no mencionadas, por administración o por contrato, Proveer de Bienes y Servicios al Estado, realizar Consultoría y Supervisión de Obras, en el desarrollo de su objeto social podrá elaborar materiales para la construcción, comprar, vender, exportar o importar toda clase de bienes relacionados con su objeto social, igualmente bienes requeridos para la dotación de oficinas, centros educativos y servicios de salud y en general cualquier elemento requerido para la dotación de las obras civiles y arquitectónicas a ejecutar, se señala que las actividades de la sucursal se encuentran comprendidas dentro de los fines de la principal.

### 6. Establecer el capital social de la sucursal

Seguidamente, el señor Presidente indicó que es necesario establecer un capital social a la Sucursal previamente aprobada en los numerales anteriores, luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva ACUERDAN por unanimidad de votos lo siguiente:

Primero: El capital social de la sucursal será la S/. 200.00 (doscientos y 00/100 Nuevos Soles).

**7. Establecer el domicilio social de la sucursal Perú**

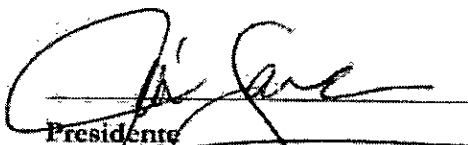
Seguidamente, el señor Presidente indico que es necesario establecer un domicilio a la Sucursal para los fines pertinentes, luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva **ACUERDAN** por unanimidad de votos lo siguiente:

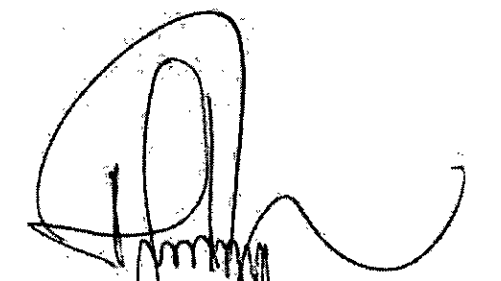
Primero: El domicilio de la sucursal será en la Calle Los Gorriones 165, San Isidro, Lima, Perú.

**8. Aprobación del acta**

Finalizada la reunión, la Junta Directiva lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad, se acordó por unanimidad de votos facultar a doña **ASTRID LINDSAY CUENCA ESSENWANGER**, con DNI N° 46153079, para que en el Perú a solo firma, suscriba los instrumentos públicos y/o privados que se requieran para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta Directiva, incluyendo, pero sin limitarse a la suscripción de la minuta y escritura pública correspondiente.

Finaliza la sesión siendo las 12:30 m

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
**FRANCISCO JOSÉ SANDOVAL RODRIGUEZ**  
C.C. 74.752.524 de Aguazul

  
\_\_\_\_\_  
Secretario  
**JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON**  
C.C. 91.108.841 de Sódaro



*Esta acta es fiel copia de la original que reposa en el libro de actas de la sociedad.*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17936

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Yopal, compareció:

**FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0074752524 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

55yptwhxb4hj  
28/10/2016 - 09:51:39

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA N° 057 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INGECOL S.A y en él que aparecen como partes FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ 74752524.



**NELLY ROCÍO VARGAS RODRIGUEZ**  
Notaría dos (2) del Círculo de Yopal



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17935

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Yopal, compareció:

JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0091108841 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1tg7j8b13fd  
28/10/2016 - 09:49:33

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este follo se asocia al documento de ACTA N° 057 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INGECOL S.A y en el que aparecen como partes FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ 74752524 JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON 91108841.



NELLY ROCIO VARGAS RODRIGUEZ  
Notaria dos (2) del Círculo de Yopal





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** VARGAS RODRIGUEZ NELLY ROCIO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS CASANARE  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - A:)

**El:** 10/31/2016 11:15:05 a.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2QKZF1115169910  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** INGECOL S.A.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 13  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004925974

057 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/04/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:  
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:  
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant:

**www.cancilleria.gov.co/apostilla**





CERTIFICADO LITERAL  
DE  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



99

Código de Verificación Digital

09641585

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

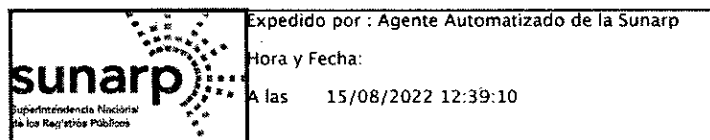
1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS  
NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL  
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL  
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS  
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP  
NINGUNO.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



# CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



100

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**N° Partida: 13901645**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO: CONSTITUCION DE SUCURSALES  
A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA de fecha 16/01/2017, y Acta Protocolar de Rectificación del 06/04/2017 otorgada ante Notario Dr. JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI en la ciudad de Lima, y por Acta N° 057 de la Junta Directiva de fecha 04/10/2016 de la Sociedad INGEOL S.A. domiciliada en COLOMBIA se acuerda: Constituir una SUCURSAL en la República del Perú;

La denominación de la Sucursal es "INGECOL SUCURSAL DE PERU".

Tendrá como capital asignado para el giro de las actividades ascendente a S/. 200.00 soles.

La sucursal estará domiciliada en la Provincia y Departamento de LIMA - PERU, República del Perú, Calle Los Gorriones N° 165, San Isidro, Lima, Perú.

El giro y las actividades asignadas a la sucursal de la sociedad en la República del Perú, serán las que a continuación se detallan: tiene por objeto dedicarse al rubro inmobiliario y de la construcción, Ejecutar Obras públicas y privadas; prestación de servicios profesionales en los ramos de la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalúrgica, ambiental e industrial, especialmente, construcciones, consultorías, interventorías, diseños y montajes, asesorías, gerencia de proyectos, como también de servicios públicos y cualquier otra actividad que se relacione directamente con la ingeniería, celebrar contratos con entidades de derecho público y con personas naturales o jurídicas para la ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, como construcción de casas o edificios, vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, canalizaciones, alcantarillados, acueductos, pavimentos, obras de desecación, riego y embalses, instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, remodelación, mantenimiento y reparación de obras civiles y arquitectónicas, y las demás construcciones de obras civiles no mencionadas, por administración o por contrato. Prover de Bienes y Servicios al Estado, realizar Consultoría y Supervisión de Obras, en el desarrollo de su objeto social podrá elaborar materiales para la construcción, comprar, vender, exportar o importar toda clase de bienes relacionados con su objeto social, igualmente bienes requeridos para la dotación de oficinas, centros educativos y servicios de salud y en general cualquier elemento requerido para la dotación de las obras civiles y arquitectónicas a ejecutar, se señala que las actividades de la sucursal se encuentran comprendidas dentro de los fines de la principal.

Se nombra como Gerente General y Representante Legal de la Sucursal en la República del Perú, a doña: **ASTRID LINDSAY CUENCA ESSENWANGER**, identificado con D.N.I. N° 46153079, otorgándole las funciones y atribuciones que se relacionan a continuación:

**1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funciones, judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (Ante la Superintendencia de Administración Tributaria —SUNAT), policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos.

b) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el Artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código de Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la presentación, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la presentación procesal; presentar

Página Número 1

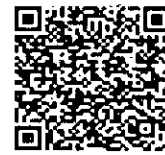
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



# CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



101

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios, así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actor procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, sancamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y sancamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desistirse de acumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la prestación y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje, designar árbitro (s) y/o instituciones que hará las funciones de Tribunal, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinente, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en el Decreto Legislativo 1071 ( Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los Laudos y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de la procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforma a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

c) Asumir la representación de la sociedad apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera que sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.

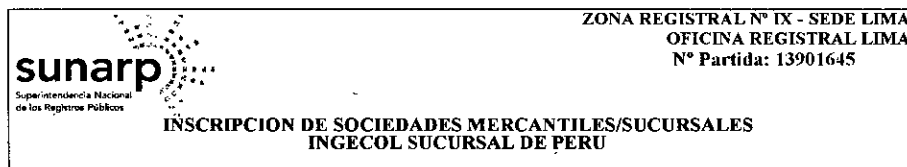
d) Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley 26872, sus modificatorias y reglamento.

e) Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar adjudicaciones en remate o subasta, solicitar la entrega de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles,

f) Asumir la presentación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales, ante el Ministerio Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los juzgados de paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenida en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N°03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



entrada en vigencia de la Ley N°26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N°26636 del 21 de Junio de 1996 y en el Decreto legislativo N°910 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2001-TR del 28 de Junio de 2001.

g) Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en:

- i) El derecho Legislativo N°910 y su reglamento, asumiendo la representación de la Sociedad en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27 del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como acepta aquella que proponga el trabajador o ex trabajador.
- ii) En los procedimientos de Inspección Laboral con todas la facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17 de la Ley 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.
- iii) En los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48 del texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR.

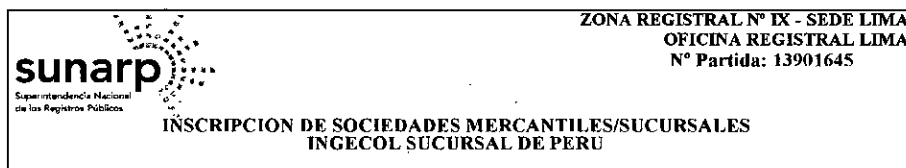
h) Representar a la sociedad especialmente en procedimiento penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse como parte civil, presentar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

i) Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificada, elección de Consultores individuales, Comparación de Precios, Subasta inversa Electrónica, Contrataciones Directas, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales. Así mismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo o entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, encontrándose autorizado para inscribir a la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores así como dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias pública y/o entidades privadas coordinadoras de las pre - calificaciones, procesos de selección, licitaciones pública, concursos públicos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso recurso de revisión; solicitar todo tipo de información, suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del Contrato Correspondiente.

j) Adicionalmente podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:

- i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa en los procesos de selección convocados bajo lo modalidad de subasta inversa.
- ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.
- iii) Intervenir individualmente en nombre de la sociedad en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de



realizar consultas al Comité Especial; así como a dejar sentado en el acta la intención de presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.

iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.

k) Representar a la sociedad en directorios o en Juntas Directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.

l) Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.

**2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:**

a) Otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado.

b) Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas.

c) Firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña.

d) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.

e) Celebrar contratos de trabajo con personal extranjero y/o nacional a plazo determinado o indeterminado; prestación de servicios; locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo, Joint Venture, asociación en participación.

f) En general, suscribir los contratos típicos o atípicos que requiera el funcionamiento de la empresa. En este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. Autorizar adquisición de bienes de capital, la contratación de obras y prestación de servicio con sujeción a las facultades que le otorgue la asamblea general de accionistas.

g) Intervenir a nombre de la sociedad en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates y adjudicaciones, celebrar promesas de consorcios, contratos de consorcios.

h) Intervenir en convenios extrajudiciales.

i) Pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.

j) Solicitar registros de marcas y patentes.

**3) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:**

a) Abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, cuentas a plazo o de ahorro, en cualquier institución bancaria o financiera del país o del extranjero, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos o retiros de ellas, mediante los documentos propios de cada tipo de cuenta.


b) Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y, protestar títulos valores.

c) Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, re aceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, incluyendo sus renovaciones: giros, certificados, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación.

d) Depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores, girar y cobrar cheques: arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas; obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil, código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales.

e) Celebrar contratos de cuenta corriente: depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito, ya sea en cuenta corriente, advance accounts y documentarlo: comisión mercantil, cesión de créditos,



 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**N° Partida: 13901645**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de arrendamiento financiero (leasing); Leaseback; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (Joint venture); de fideicomiso; de licencia, Know how y renting; sea en forma solidaria o mancomunada, afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados.

f) Otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros, respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.

g) Contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin.

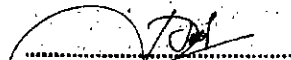
h) Asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.

i) Realizar cobro de transferencia sean nacionales o extranjeras, realizar pagos con cargo a cuenta y abonos en cuenta.

j) Contratar Banca Electrónica

k) Solicitar y Gestionar cartas fianzas antes de los Bancos y/o Entidades Financieras a favor de la sociedad o terceros, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.

El título fue presentado el 15/06/2017 a las 10:03:22 AM horas, bajo el N° 2017-01263542 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 143.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016921-378 00026323-211.- LIMA, 03 de Julio de 2017.

  
**INES VILLALETA PAUCAR**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



# CERTIFICADO LITERAL

DE

## REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



105

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**RUBRO: GENERALES**

**A00002**

**OTORGAMIENTO DE PODER:**

Por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 22.02.2018. Apostilladas las firmas por Don Alfonso de Jesús Velez Rivas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia se acordó:

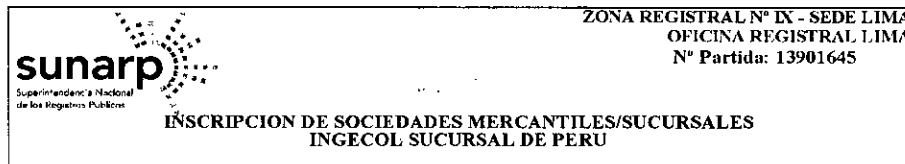
- Nombrar como apoderado Legal de la sucursal a **RAÚL LUIS NACION AGUADO**, identificado con DNI N° 46775960, quien ejercería las facultades propias del cargo.
- Otorgar al apoderado Legal **RAÚL LUIS NACION AGUADO**, identificado con DNI N° 46775960, las funciones y atribuciones que se relacionan a continuación:

**1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

- a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funciones judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (Ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SUNAT), policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos.
- b) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el Artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código de Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la presentación, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la presentación procesal; presentar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios, así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares; ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actor procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación

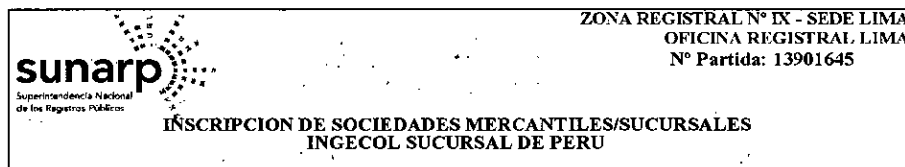
Página Número 1

*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP*

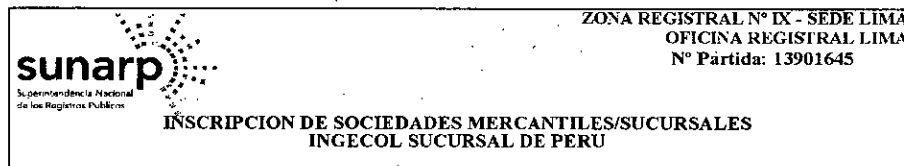


de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la prestación y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje, designar árbitro (s) y/o instituciones que hará las funciones de Tribunal, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinente, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en el Decreto Legislativo 1071 ( Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los Laudos y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de la procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforma a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

- c) Asumir la representación de la sociedad apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera que sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.
- d) Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley 26872, sus modificatorias y reglamento.
- e) Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar adjudicaciones en remate o subasta, solicitar la entrega de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles,
- f) Asumir la presentación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales, ante el Ministerio Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los juzgados de paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenida en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N°03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N°26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N°26636 del 21 de Junio de 1996 y en el Decreto legislativo N°910 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2001-TR del 28 de Junio de 2001.



- g) Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en:
- i) El derecho Legislativo N°910 y su reglamento, asumiendo la representación de la Sociedad en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27 del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como acepta aquella que proponga el trabajador o ex trabajador.
  - ii) En los procedimientos de inspección Laboral con todas la facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17 de la Ley 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.
  - iii) En los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48 del texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR.
- h) Representar a la sociedad especialmente en procedimiento penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse como parte civil, presentar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.
- i) Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificada, Selección de Consultores individuales, Comparación de Precios, Subasta inversa Electrónica, Contrataciones Directas, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales. Así mismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo o entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, encontrándose autorizado para inscribir a la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores así como dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias pública y/o entidades privadas coordinadoras de las pre - calificaciones, procesos de selección, licitaciones pública, concursos públicos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso recurso de revisión; solicitar todo tipo de información, suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del Contrato Correspondiente.



- j) Adicionalmente podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:
- i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa en los proceso de selección convocados bajo lo modalidad de subasta inversa.
  - ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.
  - iii) Intervenir individualmente en nombre de la sociedad en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de realizar consultas al Comité Especial, así como a dejar sentado en el acta la intención de presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.
  - iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.
- k) Representar a la sociedad en directorios o en Juntas Directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.
- l) Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.
- m) Delegar total o parcialmente las facultades anteriormente descritas en el presente numeral.

**2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:**

- a) Otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado.
- b) Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas.
- c) Firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña.
- d) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
- e) Celebrar contratos de trabajo con personal extranjero y/o nacional a plazo determinado o indeterminado; prestación de servicios; locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo, Joint Venture, asociación en participación.
- f) En general, suscribir los contratos típicos o atípicos que requiera el funcionamiento de la empresa. En este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. Autorizar adquisición de bienes de capital, la contratación de obras y prestación de servicio con sujeción a las facultades que le otorgue la asamblea general de accionistas. **CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS SIN RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA, LOS QUE PODRÁN CONTAR O NO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES. EN EL CASO DE QUE SEAN GARANTÍAS REALES, PODRÁN SER ESTAS ANTICRESIS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, O EJERCER DERECHO DE RETENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE ACREEDOR O DE DEUDOR; EN TODOS LOS CASOS PODRÁ AMPLIARLAS O MODIFICARLAS, COMO TAMBIÉN PROCEDER A SU CANCELACIÓN Y**



# CERTIFICADO LITERAL

DE

## REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



109

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

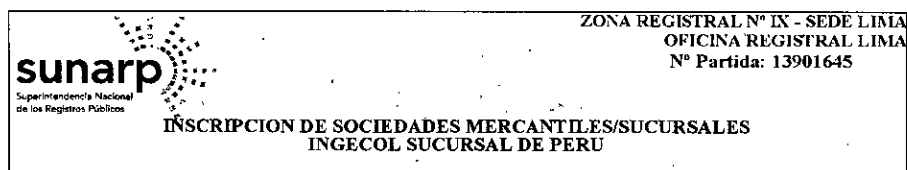
LEVANTAMIENTO, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO, POR PLAZO FIJO O INDETERMINADO, OTORGAR, CONSTITUIR Y RENUNCIAR AL USUFRUCTO, OTORGAR DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, RENUNCIAR AL DERECHO DE USO Y HABITACIÓN O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, OTORGAR Y RECIBIR ANTICIPOS DE LEGÍTIMA SEA COMO OTORGANTE O BENEFICIARIO, ACEPTANDO LA MISMA, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES, CONSTITUIR Y LEVANTAR HIPOTECAS, CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, PACTAR PRECIO, DISPONER DEL DINERO DE LA COMPRAVENTA Y DEMÁS CONDICIONES DE COMPRAVENTA QUE ESTIMEN CONVENIENTES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, YA SEA COMPROMISOS DE CONTRATAR, DE OPCIÓN, OPCIÓN RECÍPROCA, ARRAS CONFIRMATORIAS, ARRAS DE RETRACTACIÓN, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE SUPERFICIE, ASÍ COMO CONSTITUIR Y LEVANTAR SERVIDUMBRES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS, ASÍ COMO CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTÍA, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN PACTANDO LAS CONDICIONES; CON ARREGLO A LEY COMÚN O A LAS LEYES ESPECIALES DE LOS BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, COBRAR TODA CLASE DE CUENTAS QUE ME ADEUDEN; INICIANDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES FIRMAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DOCUMENTOS PRIVADOS. EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE EFECTÚE, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUESEN NECESARIAS CON LAS CLAUSULAS Y REQUISITOS PROPIOS DE SU NATURALEZA, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y/O RATIFICACIONES; PUDIENDO RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, PRORROGARLOS Y MODIFICARLOS.

PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS; NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE SEGUROS INCLUIDAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PROCEDER EL ENDOSO DE ESTAS ÚLTIMAS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O ESCRITURA PÚBLICA

- h) Intervenir a nombre de la sociedad en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates y adjudicaciones, celebrar promesas de consorcios, contratos de consorcios.
- i) Intervenir en convenios extrajudiciales.
- j) Pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.
- k) Solicitar registros de marcas y patentes.
- l) Delegar total o parcialmente las facultades anteriormente descritas en el presente numeral

**ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:**

- a) Abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, cuentas a plazo o de ahorro, en cualquier institución bancaria o financiera del país o del extranjero, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos o retiros de ellas, mediante los documentos propios de cada tipo de cuenta.



- b) Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y, protestar títulos valores.
- c) Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, re aceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, incluyendo sus renovaciones: giros, certificados, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación.
- d) Depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores, girar y cobrar cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas; obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil, código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales.
- e) Celebrar contratos de cuenta corriente: depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito, ya sea en cuenta corriente, advance accounts documentarlo; comisión mercantil, cesión de créditos, derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de arrendamiento financiero (leasing); Leasehack; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (joint venture); de fideicomiso; de licencia, Know how y renting; sea en forma solidaria o mancomunada, afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados.
- f) Otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros, respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos.
- g) Contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin.
- h) Asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos.
- i) Realizar cobro de transferencia sean nacionales o extranjeras, realizar pagos con cargo a cuenta y abonos en cuenta.
- j) Contratar Banca Electrónica
- k) Solicitar y Gestionar cartas fianzas antes de los Bancos y/o Entidades Financieras a favor de la sociedad o terceros.
- l) Solicitar y Gestionar cartas fianzas ante Aseguradoras y Reaseguradoras a favor de la sociedad o terceros.
- m) Asimismo, celebrar contratos, contratos de préstamo con las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias fijando las condiciones y los términos de los contratos respectivos.
- n) Delegar total o parcialmente las facultades anteriormente descritas en el presente numeral



# CERTIFICADO LITERAL

DE

## REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



111

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

- Ampliar los poderes, facultades y atribuciones del GERENTE GENERAL a cargo de la señora **ASTRID LINDSAY CUENCA EßENWÄNGER**, identificado con DNI N° 46153079 establecidos en el ACTA N°057 de la Junta Directiva de fecha 04/10/2016 de la Sociedad **INGECOL S.A.** en lo que se detalla a continuación:

- A) PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS SIN RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA, LOS QUE PODRÁN CONTAR O NO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES. EN EL CASO DE QUE SEAN GARANTÍAS REALES, PODRÁN SER ESTAS ANTICRESIS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, O EJERCER DERECHO DE RETENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE ACREEDOR O DE DEUDOR; EN TODOS LOS CASOS PODRÁ AMPLIARLAS O MODIFICARLAS, COMO TAMBIÉN PROCEDER A SU CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO. NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO, POR PLAZO FIJO O INDETERMINADO, OTORGAR, CONSTITUIR Y RENUNCIAR AL USUFRUCTO, OTORGAR DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, RENUNCIAR AL DERECHO DE USO Y HABITACIÓN O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, OTORGAR Y RECIBIR ANTICIPOS DE LEGÍTIMA SEA COMO OTORGANTE O BENEFICIARIO, ACEPTANDO LA MISMA, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES, CONSTITUIR Y LEVANTAR HIPOTECAS, CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, PACTAR PRECIO, DISPONER DEL DINERO DE LA COMPRAVENTA Y DEMÁS CONDICIONES DE COMPRAVENTA QUE ESTIMEN CONVENIENTES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, YA SEA COMPROMISOS DE CONTRATAR, DE OPCIÓN, OPCIÓN RECÍPROCA, ARRAS CONFIRMATORIAS, ARRAS DE RETRACTACIÓN, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE SUPERFICIE, ASÍ COMO CONSTITUIR Y LEVANTAR SERVIDUMBRES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS, ASÍ COMO CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTÍA, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN PACTANDO LAS CONDICIONES; CON ARREGLO A LEY COMÚN O A LAS LEYES ESPECIALES DE LOS BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, COBRAR TODA CLASE DE CUENTAS QUE ME ADEUDEN; INICIANDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES FIRMAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DOCUMENTOS PRIVADOS. EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE EFECTÚE, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUESEN NECESARIAS CON LAS CLAUSULAS Y REQUISITOS PROPIOS DE SU NATURALEZA, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y/O RATIFICACIONES; PUDIENDO RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, PRORROGARLOS Y MODIFICARLOS.
- B) PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE SEGUROS INCLUIDAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PROCEDER EL ENDOSO DE ESTAS ÚLTIMAS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O ESCRITURA PÚBLICA.
- C) Asimismo poder representar a la empresa en consorcios, ser parte de consorcios y diversos contratos asociativos.

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



112

Código de Verificación Digital

09641585

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

LIMA

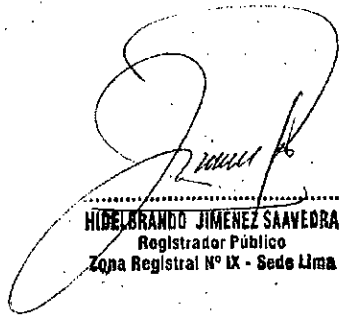
15/08/2022 12:39:07

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

El título fue presentado el 25/04/2018 a las 02:46:01 PM horas, bajo el N° 2018-00934169 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 120,00 soles con Recibo(s) Número(s) 00018372-372.-LIMA, 21 de Mayo de 2018.



**HIBELBRANDO JIMENEZ SAAVEDRA**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



# CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



113

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 4905678

15/08/2022 12:39:07

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13901645
---	--

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : GENERALES

A00003

**REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL – OTORGAMIENTO DE PODER**

POR ACTA N° 035 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DE FECHA 25.02.2020, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO (E) 2 DEL CIRCUITO DE YOPAL CARLOS HERNANDO VILLAMIL BARRERA, CON FECHA 21.08.2020, Y CON APOSTILLA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, SE ACORDÓ:

1. **REVOCAR** DEL CARGO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A LA SEÑORA ASTRID LINDSAY CUENCA ESSENWANGER, IDENTIFICADO CON DNI N° 46153079, QUIEN DEJARÁ DE OCUPAR EL CARGO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

2. **NOMBRAR** COMO GERENTE GENERAL DE LA SUCURSAL, A JOSÉ HUMBERTO MEJÍA GARZÓN, IDENTIFICADO CON C.E. N° 002290953, QUIEN EJERCERÍA LAS FACULTADES PROPIAS DEL CARGO; A QUIEN SE LE OTORGA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

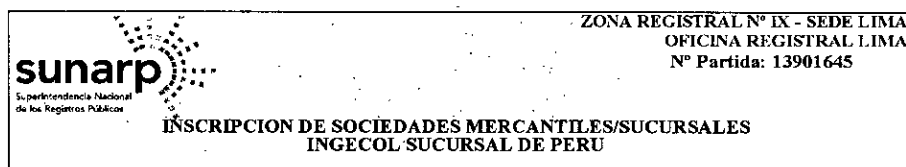
1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS Y DE ADUANA (ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –SUNAT), POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIR DE ELLOS.

B) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA PRESENTACIÓN PROCESAL; PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS; ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIAS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIAS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LGS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOR PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



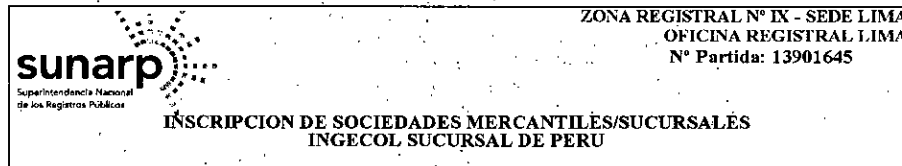
SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS; LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATEN-A DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES; FISCALÉS, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DES ACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRESTACIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR ÁRBITRO (S) Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTE, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 ( DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO; SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORMA A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

C) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA INVITACIÓN A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO.

D) CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

E) SOLICITAR, O PARTICIPAR COMO POSTOR EN, EL REMATE O SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, PUDIENDO REALIZAR OFERTAS DE PRECIO, PAGAR ARANCEL, OBLAJE Y PRECIO DE REMATE O SUBASTA, SUSCRIBIR E IMPUGNAR ADJUDICACIONES EN REMATE O SUBASTA, SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADJUDICADOS EN REMATE O SUBASTA CON LA FACULTAD DE SOLICITAR EL SECUESTRO O DESALOJO DE TALES BIENES Y EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE PLENA Y SUFICIENTEMENTE REPRESENTADA EN REMATES O SUBASTAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

F) ASUMIR LA PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES, ANTE EL MINISTERIO TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LA FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N°03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N°26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°26636 DEL 21 DE JUNIO DE 1996 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N°020-2001-TR DEL 28 DE JUNIO DE 2001.



G) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN:

I) EL DERECHO LEGISLATIVO N°910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVIDO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORIA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FÓRMULA CONCILIATORIA, ASÍ COMO ACEPTA AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR;

II) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN LABORAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 28806 LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO.


III) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y/O DE CONCILIACIÓN, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIAS DE AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL CASO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°010-2003-TR.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTO PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE COMO PARTE CIVIL, PRESENTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

I) INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES SIMPLIFICADA, SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, COMPARACIÓN DE PRECIOS, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, CONTRATACIONES DIRECTAS, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR PROPUESTAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO PROCESO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASIMISMO, DISPONE DE TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ORGANISMO O ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PÚBLICA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE REALIZACIÓN DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO OSCE, ENCONTRÁNDOSE AUTORIZADO PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES ASÍ COMO DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PÚBLICA Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRE – CALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCIÓN, LICITACIONES PÚBLICA, CONCURSOS PÚBLICOS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y/O, DE SER EL CASO RECURSO DE REVISIÓN; SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA EMPRESA SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE PRESENTE, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN LAS CUALES LA EMPRESA TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.



 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13901645</p>
--	---

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

J) ADICIONALMENTE PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO:

I) PRESENTAR LOS SOBRES DE HABILITACIÓN Y ECONÓMICO DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS BAJO LO MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA.

II) EFECTUAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

III) INTERVENIR INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PÚBLICO ÚNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITÉ ESPECIAL, ASÍ COMO A DEJAR SENTADO EN EL ACTA LA INTENCIÓN DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PÚBLICO.

IV) EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL, Y EN NOMBRE DE LA EMPRESA TODOS LOS ACTOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

K) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DÉBATES.

L) ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:

A) OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, YA SEA POR INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO.

B) FIRMAR Y AUTORIZAR ÓRDENES DE COMPRA, PAGOS Y COBRANZAS.

C) FIRMAR SOLICITUDES, DOCUMENTOS, CARTAS, CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

D) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

E) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON PERSONAL EXTRANJERO Y/O NACIONAL A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS; LOCACIÓN DE OBRA; COMPRA - VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE SEGUROS; DE SUMINISTRO; DE MANDATO; DE COMODATO; DE DONACIÓN; DE CONSTRUCCIÓN; TRANSPORTE; PUBLICIDAD; DE MUTUO, JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

F) EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. EN ESTE MARCO, PODRÁ VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR O TRANSFERIR EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. AUTORIZAR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO CON SUJECCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CONCURSOS DE PRECIOS O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN LICITACIONES, REMATES Y ADJUDICACIONES, CELEBRAR PROMESAS DE CONSORCIOS, CONTRATOS DE CONSORCIOS.

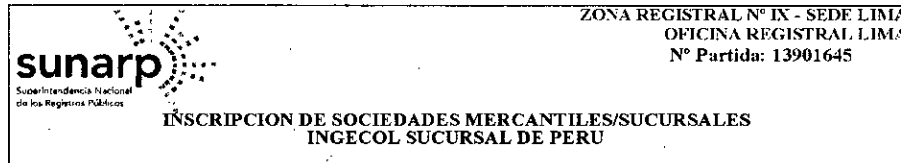
H) INTERVENIR EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES.

I) PEDIR DECLARATORIA DE INSOLVENCIAS Y QUIEBRAS.

J) SOLICITAR REGISTROS DE MARCAS Y PATENTES.

3) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:

A) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y MERCANTILES, CUENTAS A PLAZO O DE AHORRO, EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA



DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUANDO DEPÓSITOS O RETIROS DE ELLAS, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE CADA TIPO DE CUENTA.

B) TRATÁNDOSE DE CUENTAS CORRIENTES, PODRÁN GIRAR, SOBREGIRAR, ENDOSAR Y, PROTESTAR TÍTULOS VALORES.

C) GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, RE ACEPTAR, AVALAR, COBRAR Y PROTESTAR O NEGOCIAR EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES, PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES, INCLUYENDO SUS RENOVACIONES: GIROS, CERTIFICADOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR QUE ESTÉ DESTINADO A LA CIRCULACIÓN.

D) DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER, COMPRAR, ENDOSAR VALORES, GIRAR Y COBRAR CHEQUES; ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS; OBTENER Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE; CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; AFECTAR DEPÓSITOS DE AHORROS EN CUENTA CORRIENTE O A PLAZO; DE CONCESIÓN POSTAL; Y CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NO MENCIONADO EN LA RELACIÓN QUE ANTECEDE, REGULADO ESPECÍFICAMENTE O NO EN EL CÓDIGO CIVIL; CÓDIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, LEY DEL MERCADO DE VALORES, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTRAS LEYES ESPECIALES.

E) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE; DEPÓSITOS A PLAZO O DE AHORRO; DE LÍNEAS DE CRÉDITO, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNTS Y DOCUMENTARLOS; COMISIÓN MERCANTIL; CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O OBLIGACIONES, EN FORMA ACTIVA O PASIVA; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING); LEASEBACK; FACTURACIÓN (FACTORING); FRANQUICIA (FRANCHISING); DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE); DE FIDEICOMISO; DE LICENCIA, KNOW-HOW Y RENTING; SEA EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, AFIANZAR OBLIGACIONES Y GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS EN FORMA ACTIVA O PASIVA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; OTORGAR AVALES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS.

F) OTORGAR O SOLICITAR AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA EMPRESA O DE TERCEROS, RESPALDÁNDOLOS O NO CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

G) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD; DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN Y RESOLVER LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TAL FIN.

H) ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON LAS ENTIDADES BANCARIAS YA SEAN ÉSTAS ESTATALES, BANCA ASOCIADA Y BANCA PRIVADA COMERCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGANDO LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS Y DEMÁS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REFERIDAS OPERACIONES CREDITICIAS FIJANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

I) REALIZAR COBRO DE TRANSFERENCIA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, REALIZAR PAGOS CON CARGO A CUENTA Y ABONOS EN CUENTA.

J) CONTRATAR BANCA ELECTRÓNICA

K) SOLICITAR Y GESTIONAR CARTAS FIANZAS ANTES DE LOS BANCOS Y/O ENTIDADES FINANCIERAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD O TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

3. **NOMBRAR COMO APODERADO LEGALES DE LA SUCURSAL A GLORIA INCIDA JIMENEZ RUBIANO, IDENTIFICADO CON C.E. N° 002213617, VICTOR JESUS CANDIOTI RIVAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 44595295 Y ERICK ALBERTO CANDIOTI RIVAS CON DNI N° 46314280, QUIENES EJERCERÍAN DE MANERA INDEPENDIENTE LAS FACULTADES PROPIAS**



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



118

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 4905678

15/08/2022 12:39:07

 **ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**Nº Partida: 13901645**

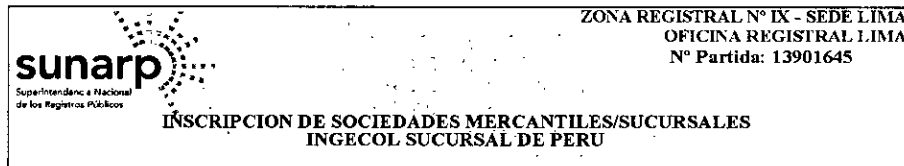
**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

DEL CARGO; A QUIENES SE LES OTORGA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE PODRÁN EJERCER A SOLA FIRMA:

1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS Y DE ADUANA (ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA —SUNAT), POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIR DE ELLOS.

B. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE RÉFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA PRESENTACIÓN PROCESAL; PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOR PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRESTACIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR ÁRBITRO (S) Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA, ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTE, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE



ESTIMAR, NECESARIOS, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORMA A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

C. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA INVITACIÓN A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO.

D. CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

E. SOLICITAR, O PARTICIPAR COMO POSTOR EN, EL REMATE O SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, PUDIENDO REALIZAR OFERTAS DE PRECIO, PAGAR ARANCEL, OBLAJE Y PRECIO DE REMATE O SUBASTA, SUSCRIBIR E IMPUGNAR ADJUDICACIONES EN REMATE O SUBASTA, SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADJUDICADOS EN REMATE O SUBASTA CON LA FACULTAD DE SOLICITAR EL SECUESTRO O DESALOJO DE TALES BIENES Y EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE PLENA Y SUFICIENTEMENTE REPRESENTADA EN REMATES O SUBASTAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

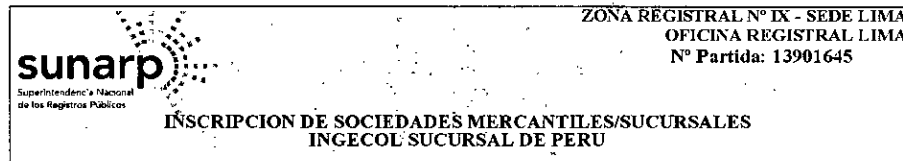
F. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES, ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N°03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N°26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°26636 DEL 21 DE JUNIO DE 1996 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°910 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N°020-2001-TR DEL 28 DE JUNIO DE 2001.

G. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN:

I. EL DERECHO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FÓRMULA CONCILIATORIA, ASÍ COMO ACEPTA AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR:

II. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN LABORAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 28806 LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO.

III. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y/O DE CONCILIACIÓN, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE -AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL



CASO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°010-2003- TR.

H. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTO PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE COMO PARTE CIVIL, PRESENTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES.

I. INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCION CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PUBLICAS, CONCURSOS PUBLICOS, ADJUDICACIONES SIMPLIFICADA, SELECCION DE CONSULTORES INDIVIDUALES, COMPARACION DE PRECIOS, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, CONTRATACIONES DIRECTAS, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR PROPUESTAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES. ASI MISMO, PODRA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO PROCESO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

ASIMISMO, DISPONE DE TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ORGANISMO O ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PUBLICA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE REALIZACION DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO OSCE, ENCONTRANDOSE AUTORIZADO PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES ASI COMO DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PUBLICA Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRE - CALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCION, LICITACIONES PUBLICA, CONCURSOS PUBLICOS, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASI COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION Y/O, DE SER EL CASO RECURSO DE REVISION, SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACION, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA EMPRESA SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCION QUE SE PRESENTE, ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN LAS CUALES LA EMPRESA TENGA INTERES EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

J. ADICIONALMENTE PODRA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO:

I. PRESENTAR LOS SOBRES DE HABILITACION Y ECONOMICO DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS DE SELECCION CONVOCADOS BAJO LO MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA EFECTUAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

III. INTERVENIR INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PUBLICO UNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITE ESPECIAL, ASI COMO A DEJAR SENTADO EN EL ACTA LA INTENCION DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISION, ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PUBLICO.

IV. EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL, Y EN NOMBRE DE LA EMPRESA TODOS LOS ACTOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA COMPANIA.

K. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS



121

Código de Verificación Digital


09641585

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678


15/08/2022 12:39:07

 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

- I. ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.
- M. INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CONCURSOS DE PRECIOS O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN LICITACIONES, REMATES Y ADJUDICACIONES, CELEBRAR PROMESAS DE CONSORCIOS, CONTRATOS DE CONSORCIOS.
- N. INTERVENIR EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 16/10/2020 A LAS 03:50:35 PM HORAS, BAJO EL N° 2020-01796590 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 145.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00015086-951 00018776-666.- LIMA, 07 DE DICIEMBRE DE 2020.

  
.....  
**LUIS ORLANDO BARRIENTOS MONTELLANOS**  
Registrador Público (e)  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



122

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 4905678

15/08/2022 12:39:07

 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**N° Partida: 13901645**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : GENERALES  
A00004


RECTIFICACIÓN DE OFICIO

EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ART. 76 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, SE RECTIFICA EL ASIENTO A00003 DE LA PRESENTE PARTIDA EN EL EXTREMO SIGUIENTE:

DICE: GLORIA INCIDA JIMENEZ RUBIANO

DEBE DECIR: GLORIA INELDA JIMENEZ RUBIANO

El título fue presentado el 11/12/2020 a las 09:15:25 AM horas, bajo el N° 2020-02387182 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00017645-148.-LIMA, 16 de Diciembre de 2020.

  
MARTHA PAMELA MONTALVA ZUZUNAGA  
Registrador Público (s)  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Credito 67  
123 / 35  
54  
12

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

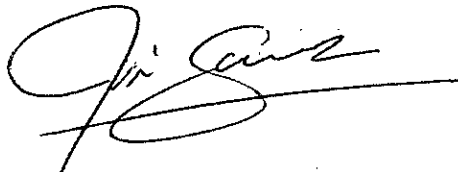
FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No., 74.752.524 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014**, con NIT No. 900.818.197-9, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre** FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ

**C.C. No.** 74.752.524

**Sociedad** UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014

**NIT No.** 900.818.197-9

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

**Correo electrónico:** entrieriosut@gmail.com

### ANEXO 3 - MODELO DEL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

CRISTIAN GOMEZ MEJIA, identificado con la C.C. No. 91.109.069 de Bucaramanga., y vecino de Yopal, obrando en representación de la sociedad INGECOL S.A Nit. 804.017.671-3, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga - Santander. y LUIS ROBERTO ORDOÑEZ ARDILA. , identificado con la C.C. No. 13.718.718 de Bucaramanga., y vecino de Bucaramanga - Santander, obrando en representación de la sociedad PAVIGAS S.A.S, Nit. 804.003.244-0 domiciliada en la ciudad de Girón – Santander, hemos decidido conformar una UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014 en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014, se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el DEPARTAMENTO, en relación con el Invitación Licitación Pública No CAS-SG-LP-055-2014 de 2014 cuyo objeto es contratar:

**CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO REFORZADO, VEREDA UNETE SOBRE LA QUEBRADA LA MOHANA, INTERSECCION SOBRE EL RIO UNETE, MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La participación en la UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014 que se acuerda, será del 99% para INGECOL S.A y del 1% para PAVIGAS S.A.S.

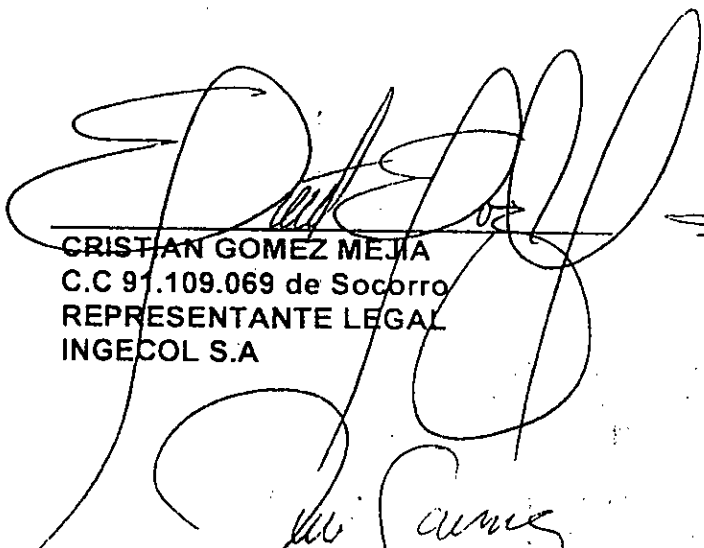
**CLÁUSULA TERCERA:** INGECOL S.A y PAVIGAS S.A.S, responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

**CLÁUSULA CUARTA:** Se acuerda que INGECOL S.A y PAVIGAS S.A.S, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014 en cabeza de FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ.

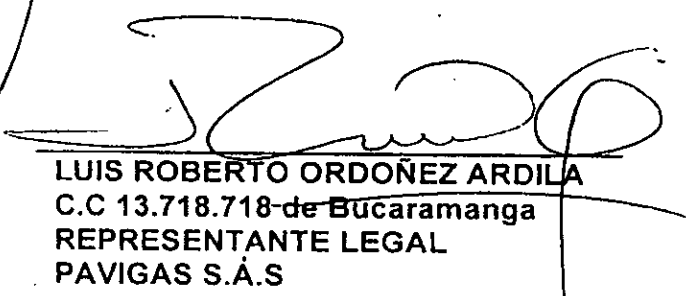
**CLÁUSULA QUINTA:** La duración de esta UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014 se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, y ocho (8) meses más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las responsabilidades que se desprendan de esta UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014 y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014.

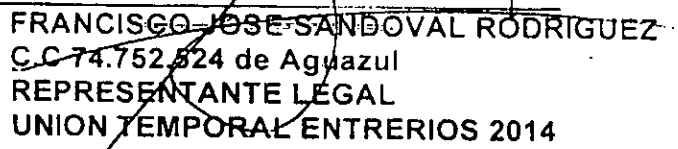
En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 15 del mes Diciembre de 2014 en la ciudad de Yopal .



**CRISTIAN GOMEZ MEJIA**  
C.C 91.109.069 de Socorro  
REPRESENTANTE LEGAL  
INGECOL S.A



**LUIS ROBERTO ORDÓÑEZ ARDILA**  
C.C 13.718.718 de Bucaramanga  
REPRESENTANTE LEGAL  
PAVIGAS S.Á.S



**FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ**  
C.C 74.752.524 de Aguazul  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No., 74.752.524 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO**, con NIT No. 900.398.748-3, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre** JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON

**C.C. No.** 91.108.841

**Sociedad** UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO

**NIT No.** 900.398.748-3

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

**Correo electrónico:** [macroacueductout@gmail.com](mailto:macroacueductout@gmail.com)

**FORMATO no. 2: DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL**

Monterrey, 22 Noviembre de 2010

Señores:  
**EMPRESAS PUBLICAS DE MONTERREY SA ESP**  
 AREA TECNICA  
 Calle 14 No 11-47  
 Monterrey, Casanare

REF. PROCESO: **INVITACION No. EPM SA ESP-CP-CO-006-2010**  
 OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS GARRABAL, TACUYA, BUENAVISTA, MARENAO, ISIMENA, CAÑO RICO, GUAFAL, PALMIRA, BRISAS DEL LLANO, Y BARBASCO Y LOS CENTROS POBLADOS LA HORQUETA, BRISAS DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **DOCE (12) MESES**

Cordial saludo:

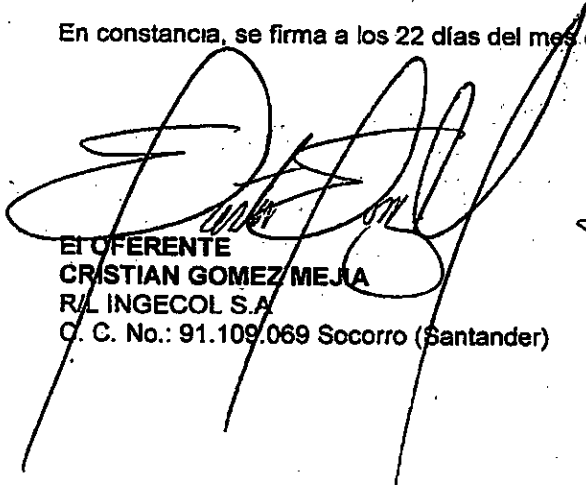
Los suscritos, **CRISTIAN GOMEZ MEJIA, ARTEMIO SUAREZ DIAZ y JUAN CARLOS MENDOZA MORA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGECOL S.A** identificado con Nit. 804.017.671-3, **ASEDING LIMITADA** identificada con Nit. 804.000.441-1 y **Diseños y Construcción en Ingeniería Ltda DICOING LTDA** identificada con Nit. 830.511.963-1, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la convocatoria pública de la referencia, y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de la **UNIÓN TEMPORAL** será igual al plazo del contrato y un año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

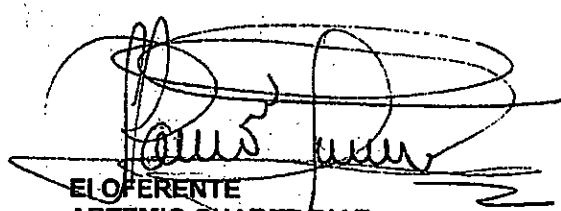
<b>NOMBRE</b>	<b>TERMINOS Y EXTENCION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>	<b>PARTICIPACION (%)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>INGECOL S.A.</b>		<b>80%</b>	
<b>ASEDING LTDA.</b>		<b>18%</b>	
<b>DICOING</b>		<b>2%</b>	
			<b>100%</b>

- (1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
  - (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.
3. La Unión Temporal se denominará UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO.
4. El representante de la UNION TEMPORAL es JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.108.841 de Socorro, quien está expresamente facultado para firmar la presente propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. Como suplente se designa a CRISTIAN GÓMEZ MEJIA identificado con c.c. 91.109.089 del Socorro (Santander).


En constancia, se firma a los 22 días del mes de Noviembre, de 2010.



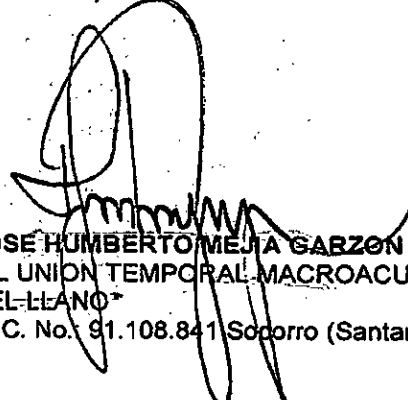
EL OFERENTE  
CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
R/L INGECOL S.A  
C. C. No.: 91.109.069 Socorro (Santander)



EL OFERENTE  
ARTEMIO SUAREZ DIAZ  
R/L ASEDING LTDA.  
C. C. No.: 91.281.778 Sabana de Torres  
(Santander)



EL OFERENTE  
JUAN CARLOS MENDOZA MORA  
R/L DICOING  
C.C.91.218.518



JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON  
R/L UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO  
DEL LLANO  
C. C. No.: 91.108.841 Socorro (Santander)



CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
SUPLENTE UNION TEMPORAL  
MACROACUEDUCTO DEL LLANO  
C. C. No.: 91.109.069 Socorro (Santander)

Acreeedores  
cred. 2 y 45  
129

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

RUBEN DARIO BOLAÑOS AGUILAR, identificados con la cédula de ciudadanía No. 19499531, actuando en representación propia y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mí voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre** RUBEN DARIO BOLAÑOS AGUILAR

**C.C. No.** 19499531

**Dirección:** Cra. 16 No. 25A-30

**Correo electrónico:** rubendario111@gmail.com

cred. 2 y 45

C. San Miguel  
28 y 50<sup>o</sup>  
130

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

**EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No., 79.846.131 actuando en representación legal de la sociedad **CONSORCIO SAN MIGUEL**, con NIT No. 900.156.781-9, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mí voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**

**Nombre : EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL**

**C.C. No. 79.846.131**

**Sociedad CONSORCIO SAN MIGUEL**

**NIT No. 901.352.262-1**

**Dirección: CL 19 22 57 BARRIO MANCERA**

**Correo electrónico: construsar@gmail.com**

017  
Céd. 50  
131



# CONSORCIO SAN MIGUEL

VERSIÓN 01

PROPUESTA

"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL Y PUERTO TRUJILLO, ZONA RÚRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN".

LP-SI-025-2019

### ANEXO 3

### DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores  
**MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN**  
Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. LP-SI-025-2019 en adelante el "Proceso de Contratación"  
**Objeto:** "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL Y PUERTO TRUJILLO, ZONA RÚRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN".

Estimados Señores:

Los suscritos EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.846.131, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CONSTRUSAR INGENIERIA LTDA**, empresa identificada con NIT: 900.156.781-9; FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 74.752.524, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **INGECOL S.A.**, empresa identificada con NIT: 804.017.671-3; ATANAEL GOMEZ ZARATE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.389.654, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA H Y MC S.A.S.**, empresa identificada con NIT: 900.075.936-5; DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.071.812, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **PRISMA DAV INGENIERIA S.A.S.**, empresa identificada con NIT: 900.862.112-1; DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.071.812, actuando en calidad de persona natural **JAVIER EDUARDO CASTRO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.029.977, actuando en calidad de persona natural y **EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.846.131 de Bogotá, actuando en calidad de persona natural, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** para participar en la licitación número LP-SI-025-2019 que ha abierto esa Entidad para la **CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL Y PUERTO TRUJILLO, ZONA RÚRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN**, y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación, el cual no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia del contrato y sus prorrogas.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACION (%)	IDENTIFICACION
CONSTRUSAR INGENIERIA LTDA	1.0	900.156.781-9
INGECOL S.A.	1.0	804.017.671-3
INGENIERIA H Y MC S.A.S.	10.0	900.075.936-5
PRISMA DAV INGENIERIA S.A.S.	1.0	900.862.112-1
DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ	1.0	86.071.812
JAVIER EDUARDO CASTRO GARCIA	1.0	15.029.977
EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL	85.0	79.846.131

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.



# CONSORCIO SAN MIGUEL

VERSIÓN 01

018  
132

PROPUESTA

"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL Y PUERTO TRÚJILLO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN".

LP-SI-025-2019

- El Consorcio se denomina **CONSORCIO SAN MIGUEL**.
- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
- En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizara directamente el **CONSORCIO SAN MIGUEL**.
- El representante del Consorcio es **EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL**, identificado con C. C. No. 79.846.131 de Bogotá quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- El representante suplente del Consorcio, en caso de ausencia temporal o definitiva del representante legal, es **LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL**, identificado con C. C. No. 79.849.620 de Bogotá quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- El Señor **EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL**, identificado con C. C. No. 79.846.131 de Bogotá aceptó su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO SAN MIGUEL**.
- El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo CALLE 19 N° 22-57  
 Dirección electrónica construsar@gmail.com  
 Teléfono 3112293155  
 Telefax 6754300  
 Ciudad ACACIAS

En constancia, se firma en Acacias (Meta), a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

**EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL**  
 C.C. 79.846.131  
 Representante Legal  
 Construsar Ingeniería Ltda.

**ATANASIO GOMEZ ZARATE**  
 C.C. 17.389.654  
 Representante Legal  
 INGENIERIA H Y MC S.A.S.

**FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ C.C.**  
 74.752.524  
 Representante Legal  
 INGECOL S.A.

**DANIEL ARTURO VANEGAS VELASQUEZ**  
 C.C. 86.071.812  
 Representante Legal  
 PRISMA DAV INGENIERIA S.A.S



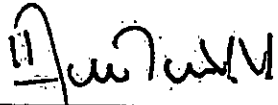
# CONSORCIO SAN MIGUEL


VERSIÓN 01

PROPUESTA

"CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALGANTARILLADO PLUVIAL, ALGANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL Y PUERTO TRUJILLO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN."

LP-SI-025-2019

  
DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ  
C.C. 86.071.812

  
EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL  
C.C. 79.846.131

  
JAVIER EDUARDO CASTRO GARCIA  
C.C. 15.029.977

  
EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL  
C.C. 79.846.131  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO SAN MIGUEL

  
LUIS FERNANDO SARMIENTO SABOGAL  
C.C. 79.849.620  
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
CONSORCIO SAN MIGUEL


C. Perú  
134 34  
74  
534

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.108.841 actuando en representación legal de la sociedad **INGECOL SUCURSAL PERU**, con NIT No. 20602267491, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**  **VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**   
**Nombre** Jose Humberto Mejia Garzon  
**C.C. No.** 91.108.841  
**Sociedad** INGECOL SUCURSAL PERU  
**NIT No.** 2060 22 67 491  
**Dirección:** Avenida Benavides 768 of 405  
**Correo electrónico:** peru@ingecol-sa.com

**ACTA N° 057 De La Junta Directiva de INGECOL S.A**

En la ciudad de Yopal, siendo las diez (10:00) de la mañana, del día cuatro (4) de Octubre de 2016, se reunieron en las instalaciones de la compañía "INGECOL S.A." todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, previa citación hecha por el gerente mediante citación escrita en la cual se insertó el orden del día a desarrollar, con el objeto de tratar la apertura de una sucursal en el Perú.

A continuación se propone el siguiente temario consignado en la carta de citación a la junta directiva, el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros participantes y se llevó a cabo así:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Elección de presidente y secretario
- 3.- Apertura de Sucursal en el Perú
- 4.- Nombramiento de Representante Legal y otorgamiento de poderes, facultades y atribuciones.
- 5.- Establecer la denominación y el objeto social en la sucursal Perú
- 6.- Establecer el capital social de la sucursal
- 7.- Establecer el domicilio social de la sucursal Perú
- 8.- Aprobación de Acta
- 9.- Firmas

Nelly Rocío Vargas Rodríguez  
 DIRECTORA GENERAL DE YOPAL

1. **Verificación del Quórum.** Se corroboró la existencia del quórum suficiente para deliberar, llamando a lista contando con la presencia de los siguientes miembros de la Junta directiva con una participación del 100%, suficiente para deliberar y decidir.

<b>NOMBRE</b>	<b>CONDICION</b>
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON	PRINCIPAL
FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ	PRINCIPAL

CRISTIAN GOMEZ MEJIA

PRINCIPAL

## 2. Elección de presidente y secretario.

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente:** Francisco José Sandoval Rodríguez identificado con la C.C. 74.752.524 de Aguazul

**Secretario:** José Humberto Mejía Garzón identificado con la C.C. 91.108.841 de Socorro

## 3. Apertura de sucursal en el Perú

En la sesión, el Presidente manifestó dentro de los planes de expansión y crecimiento que ha iniciado la empresa ha estado analizando el modelo de contratación y los diferentes tipos de proyectos que el estado peruano viene adelantando, encontrando que existe una gran oportunidad para participar en los diferentes procesos de contratación adelantados en el Perú, motivo por el cual se hace necesario establecer una sucursal en el vecino país con el fin de de establecer alianzas estratégicas internacionales y participar en los diferentes procesos adelantado por el estado peruano; luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva por unanimidad de votos aceptan la apertura de la Sucursal en Perú, sometiéndose a las leyes del Perú para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en el país.

## 4. Nombramiento de Gerente General y otorgamiento de poderes

El Presidente señaló que en atención a los acuerdos adoptados en el numeral anterior, era necesario elegir a un Gerente General y Representante Legal para lo cual proponía que se nombre en el cargo a doña Astrid Lindsay Cuerica Esschwanger, identificado con DNI N° 46153079.

Finalmente, el Presidente indicó que se deberá otorgar al Gerente General, las facultades establecidas en la Escala de Poderes de la Sociedad que le corresponde.

Luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva ACUERDAN por unanimidad de votos lo siguiente:

Nelly Rocio V. M. Rodríguez

Primero: Nombrar como Gerente General y Representante Legal de la sucursal a Astrid Lindsay Cuenca Essenwanger, identificado con DNI N° 46153079, quien ejercería las facultades propias del cargo.

Segundo: Otorgar a la Gerente General Astrid Lindsay Cuenca Essenwanger, identificado con DNI N° 46153079, las funciones y atribuciones que se relacionan a continuación:

#### 1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

- a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funciones judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (Ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SUNAT), policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos.
- b) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el Artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código de Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas, denuncias, formular contradicciones, modificadas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la presentación, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la presentación procesal; presentar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios, así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actor procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación

Nelly ... Mark ... 02



de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o des acumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la prestación y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente; asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje, designar árbitro (s) y/o instituciones que hará las funciones de Tribunal, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinente, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los Laudos y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de la procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforma a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

RECEBIDO  
 2018  
 12

- c) Asumir la representación de la sociedad apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera que sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.
- d) Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley 26872, sus modificatorias y reglamento.
- e) Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar adjudicaciones en remate o subasta, solicitar la entrega

de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles.

- f) Asumir la presentación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales, ante el Ministerio Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los juzgados de paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas la facultades necesarias y en forma especial las contenida en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N°03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N°26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N°26636 del 21 de Junio de 1996 y en el Decreto legislativo N°910 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2001-TR del 28 de Junio de 2001.
- g) Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en:
- i) El derecho Legislativo N°910 y su reglamento, asumiendo la representación de la Sociedad en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27 del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como acepta aquella que proponga el trabajador o ex trabajador.
  - ii) En los procedimiento de Inspección Laboral con todas la facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17 de la Ley 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.
  - iii) En los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48 del texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR.
- h) Representar a la sociedad especialmente en procedimiento penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse como parte civil, presentar instructiva, preventiva y



téstimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

- i) Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contrataciones Directas, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales. Así mismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo o entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado ÓSCF, encontrándose autorizado para inscribir a la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores así como dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias pública y/o entidades privadas coordinadoras de las pre - calificaciones, procesos de selección, licitaciones públicas, concursos públicos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso recurso de revisión; solicitar todo tipo de información, suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del Contrato Correspondiente.

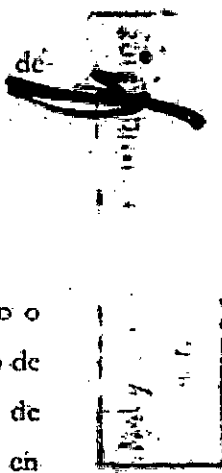
- j) Adicionalmente podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:
- i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de subasta inversa.
  - ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.
  - iii) Intervenir individualmente en nombre de la sociedad en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de realizar consultas al Comité Especial, así como a dejar sentado en el acta la intención de

presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.

- iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.
- k) Representar a la sociedad en directórios o en Juntas Directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.
- l) Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.

2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:

- a) Otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado.
- b) Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas.
- c) Firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña.
- d) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
- e) Celebrar contratos de trabajo con personal extranjero y/o nacional a plazo determinado o indeterminado; prestación de servicios; locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo, Joint Venturo, asociación en participación.
- f) En general, suscribir los contratos típicos o atípicos que requiera el funcionamiento de la empresa. En este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. Autorizar adquisición de bienes de capital; la



contratación de obras y prestación de servicio con sujeción a las facultades que le otorgue la asamblea general de accionistas.

- g) Intervenir a nombre de la sociedad en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates y adjudicaciones, celebrar promesas de consorcios, contratos de consorcios.
- h) Intervenir en convenios extrajudiciales.
- i) Pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.
- j) Solicitar registros de marcas y patentes.

### 3) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:

- a) Abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, cuentas a plazo o de ahorro, en cualquier institución bancaria o financiera del país o del extranjero, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos o retiros de ellas, mediante los documentos propios de cada tipo de cuenta.
- b) Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y protestar títulos valores.
- c) Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, re aceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, incluyendo sus renovaciones: giros, certificados, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación.
- d) Depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores, girar y cobrar cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarias; obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil,

código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales.

- e) Celebrar contratos de cuenta corriente; depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito; ya sea en cuenta corriente; advance accounts y documentario; comisión mercantil, cesión de créditos, derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de arrendamiento financiero (leasing); Leasehack; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (joint venturo); de fideicomiso; de licencia, Know how y renting; sea en forma solidaria o mancomunada, afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados.
- f) Otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros; respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.
- g) Contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin.
- h) Asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.
- i) Realizar cobro de transferencia sean nacionales o extranjeras, realizar pagos con cargo a cuenta y abonos en cuenta.
- j) Contratar Banca Electrónica
- k) Solicitar y Gestionar cartas fianzas antes de los Bancos y/u Entidades Financieras a favor de la sociedad o terceros, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.

**5. Establecer la denominación y el objeto social en la sucursal Perú**

Seguidamente, el señor Presidente indicó que por motivos comerciales era necesario proceder a asignar una de la denominación social a la Sucursal que estarán operando en el territorio del vecino país del Perú, luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva ACUERDAN por unanimidad de votos lo siguiente:

Primero: La denominación de la sucursal será INGECOL SUCURSAL DE PERU

Segundo: El objeto social: La sucursal tiene por objeto dedicarse al rubro inmobiliario y de la construcción, Ejecutar Obras públicas y privadas, prestación de servicios profesionales en los ramos de la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalúrgica, ambiental e industrial, especialmente, construcciones, consultorías, interventorías, diseños y montajes, asesorías, gerencia de proyectos, como también de servicios públicos y cualquier otra actividad que se relacione directamente con la ingeniería, celebrar contratos con entidades de derecho público y con personas naturales o jurídicas para la ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, como construcción de casas o edificios, vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, canalizaciones, alcantarillados, acueductos, pavimentos, obras de desecación, riego y embalses, instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, remodelación, mantenimiento y reparación de obras civiles y arquitectónicas, y las demás construcciones de obras civiles no mencionadas, por administración o por contrato, Proveer de Bienes y Servicios al Estado, realizar Consultoría y Supervisión de Obras, en el desarrollo de su objeto social podrá elaborar materiales para la construcción, comprar, vender, exportar o importar toda clase de bienes relacionados con su objeto social, igualmente bienes requeridos para la dotación de oficinas, centros educativos y servicios de salud y en general cualquier elemento requerido para la dotación de las obras civiles y arquitectónicas a ejecutar, se señala que las actividades de la sucursal se encuentran comprendidas dentro de los fines de la principal.

**6. Establecer el capital social de la sucursal**

Seguidamente, el señor Presidente indico que es necesario establecer un capital social a la Sucursal previamente aprobada en los numerales anteriores, luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva ACUERDAN por unanimidad de votos lo siguiente:

Primero: El capital social de la sucursal será la S/. 200.00 (doscientos y 00/100 Nuevos Soles).

**7. Establecer el domicilio social de la sucursal Perú**

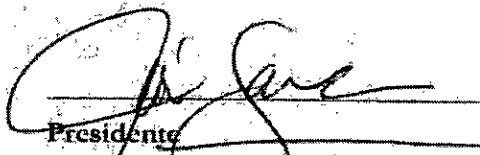
Seguidamente, el señor Presidente indico que es necesario establecer un domicilio a la Sucursal para los fines pertinentes, luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva ACUERDAN por unanimidad de votos lo siguiente:

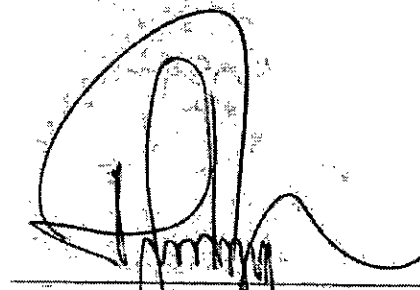
Primero: El domicilio de la sucursal será en la Calle Los Gorriones 165, San Isidro, Lima, Perú.

**8. Aprobación del acta**

Finalizada la reunión, la Junta Directiva lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad, se acordó por unanimidad de votos facultar a doña ASTRID LINDSAY CUENCA ESSENWANGER, con DNI N° 46153079, para que en el Perú a solo firma, suscriba los instrumentos públicos y/o privados que se requieran para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta Directiva, incluyendo, pero sin limitarse a la suscripción de la minuta y escritura pública correspondiente.

Finaliza la sesión siendo las 12:30 m

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
FRANCISCO JOSÉ SANDOVAL RODRIGUEZ  
C.C. 74.752.524 de Aguazul

  
\_\_\_\_\_  
Secretario  
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON  
C.C. 91.198.841 de Sochiro



*Esta acta es fiel copia de la original que reposa en el libro de actas de la sociedad.*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17936

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Yopal, compareció:

**FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0074752524 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

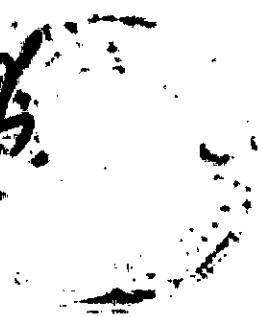
55yptwhxb4hj  
28/10/2016 - 09:51:39

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA N° 057 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INGECOL S.A y en el que aparecen como partes FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ 74752524.



**NELLY ROCIO VARGAS RODRIGUEZ**  
Notaría dos (2) del Círculo de Yopal





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17935

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Yopal, compareció:

JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0091108841 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1tg7j8b13fd  
28/10/2016 - 09:49:33

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el comparéciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA N° 057 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INGECOL S.A y en el que aparecen como partes FRANCISCO JOSÉ SANDOVAL RODRIGUEZ 74752524 JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON 91108841.



NELLY ROCIO VARGAS RODRIGUEZ  
Notaría dos (2) del Círculo de Yopal





REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** VARGAS RODRIGUEZ NELLY ROCIO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS CASANARE  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - A:)

**El:** 10/31/2016 11:15:05 a.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2QKZF1115169910  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** INGECOL S.A.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 13  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004925974

057 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/04/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**www.cancilleria.gov.co/apostilla**





CERTIFICADO LITERAL  
DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



149

Código de Verificación Digital

09641585

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA


1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS  
NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL  
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL  
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS  
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP  
NINGUNO.

	Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp
	Hora y Fecha: A las 15/08/2022 12:39:10

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



# CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



150

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**N° Partida: 13901645**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO: CONSTITUCION DE SUCURSALES  
A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA de fecha 16/01/2017 y Acta Protocolar de Rectificación del 06/04/2017 otorgada ante Notario Dr. JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI en la ciudad de Lima, y por Acta N° 057 de la Junta Directiva de fecha 04/10/2016 de la Sociedad INGECOL S.A. domiciliada en COLOMBIA se acuerda: Constituir una SUCURSAL en la República del Perú:

La denominación de la Sucursal es "INGECOL SUCURSAL DE PERÚ".

Tendrá como capital asignado para el giro de las actividades ascendente a S/. 200.00 soles.

La sucursal estará domiciliada en la Provincia y Departamento de LIMA - PERU, República del Perú, Calle Los Gorriónes N° 165, San Isidro, Lima, Perú.

El giro y las actividades asignadas a la sucursal de la sociedad en la República del Perú, serán las que a continuación se detallan: tiene por objeto dedicarse al rubro inmobiliario y de la construcción, Ejecutar Obras públicas y privadas, prestación de servicios profesionales en los ramos de la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalúrgica, ambiental e industrial, especialmente, construcciones, consultorias, interventorias, diseños y montajes, asesorías, gerencia de proyectos, como también de servicios públicos y cualquier otra actividad que se relacione directamente con la ingeniería, celebrar contratos con entidades de derecho público y con personas naturales o jurídicas para la ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, como construcción de casas o edificios, vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, canalizaciones, alcantarillados, acueductos, pavimentos, obras de desecación, riego y embalses, instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, remodelación, mantenimiento y reparación de obras civiles y arquitectónicas, y las demás construcciones de obras civiles no mencionadas, por administración o por contrato, Proveer de Bienes y Servicios al Estado, realizar Consultoría y Supervisión de Obras, en el desarrollo de su objeto social podrá elaborar materiales para la construcción, comprar, vender, exportar o importar toda clase de bienes relacionados con su objeto social, igualmente bienes requeridos para la dotación de oficinas, centros educativos y servicios de salud y en general cualquier elemento requerido para la dotación de las obras civiles y arquitectónicas a ejecutar, se señala que las actividades de la sucursal se encuentran comprendidas dentro de los fines de la principal.

Se nombra como Gerente General y Representante Legal de la Sucursal en la República del Perú, a doña: ASTRID LINDSAY CUENCA ESSENWANGER, identificado con D.N.I N° 46153079, otorgándole las funciones y atribuciones que se relacionan a continuación:

**1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funciones, judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (Ante la Superintendencia de Administración Tributaria —SUNAT), policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.

b) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el Artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código de Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la presentación, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la presentación procesal; presentar

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



# CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



15)

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**N° Partida: 13901645**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios, así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituir las y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tajar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actor procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, sancionamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la prestación y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia; las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje, designar árbitro (s) y/o instituciones que hará las funciones de Tribunal, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en el Decreto Legislativo 1071 ( Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los Laudos y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de la procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforma a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

c) Asumir la representación de la sociedad apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera que sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.

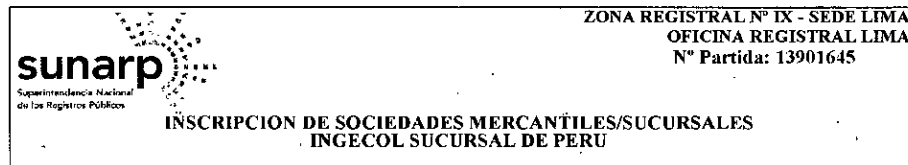
d) Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley 26872, sus modificatorias y reglamento.

e) Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar adjudicaciones en remate o subasta, solicitar la entrega de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles.

f) Asumir la presentación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales, ante el Ministerio Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los juzgados de paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenida en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N°03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



entrada en vigencia de la Ley N°26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N°26636 del 21 de Junio de 1996 y en el Decreto legislativo N°910 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2001-TR del 28 de Junio de 2001.

g) Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en:

i) El derecho Legislativo N°910 y su reglamento, asumiendo la representación de la Sociedad en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27 del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como acepta aquella que proponga el trabajador o ex trabajador.

ii) En los procedimientos de Inspección Laboral con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17 de la Ley 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.

iii) En los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48 del texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003- TR.

h) Representar a la sociedad especialmente en procedimiento penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse como parte civil, presentar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

i) Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificada, elección de Consultores individuales, Comparación de Precios, Subasta inversa Electrónica, Contrataciones Directas, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales. Así mismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo o entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, encontrándose autorizado para inscribir a la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores así como dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias pública y/o entidades privadas coordinadoras de las pre - calificaciones, procesos de selección, licitaciones pública, concursos públicos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso recurso de revisión; solicitar todo tipo de información, suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del Contrato Correspondiente.


j) Adicionalmente podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:

i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de subasta inversa.

ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.

iii) Intervenir individualmente en nombre de la sociedad en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de





ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

realizar consultas al Comité Especial, así como a dejar sentado en el acta la intención de presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.

iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.

k) Representar a la sociedad en directorios o en Juntas Directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.

l) Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.

**2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:**

a) Otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado.

b) Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas.

c) Firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña.

d) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.

e) Celebrar contratos de trabajo con personal extranjero y/o nacional a plazo determinado o indeterminado; prestación de servicios; locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo, Joint Venture, asociación en participación.

f) En general, suscribir los contratos típicos o atípicos que requiera el funcionamiento de la empresa. En este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. Autorizar adquisición de bienes de capital, la contratación de obras y prestación de servicio con sujeción a las facultades que le otorgue la asamblea general de accionistas.

g) Intervenir a nombre de la sociedad en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates y adjudicaciones, celebrar promesas de consorcios, contratos de consorcios.

h) Intervenir en convenios extrajudiciales.

i) Pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.

j) Solicitar registros de marcas y patentes.

**3) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:**

a) Abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, cuentas a plazo o de ahorro, en cualquier institución bancaria o financiera del país o del extranjero, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos o retiros de ellas, mediante los documentos propios de cada tipo de cuenta.

b) Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y, protestar títulos valores.

c) Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, re aceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, incluyendo sus renovaciones: giros, certificados, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación.

d) Depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores, girar y cobrar cheques: arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas; obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil, código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales.

e) Celebrar contratos de cuenta corriente: depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito, ya sea en cuenta corriente, advance accounts y documentarlo; comisión mercantil, cesión de créditos,



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



154

Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de arrendamiento financiero (leasing); Leaseback; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (Joint venture); de fideicomiso; de licencia, Know how y renting; sea en forma solidaria o mancomunada, afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados.

f) Otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros, respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.

g) Contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin.


h) Asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.

i) Realizar cobro de transferencia sean nacionales o extranjeras, realizar pagos con cargo a cuenta y abonos en cuenta.

j) Contratar Banca Electrónica

k) Solicitar y Gestionar cartas fianzas antes de los Bancos y/o Entidades Financieras a favor de la sociedad o terceros, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.

El título fue presentado el 15/06/2017 a las 10:03:22 AM horas, bajo el N° 2017-01263542 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 143.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016921-378 00026323-211.- LIMA, 03 de Julio de 2017.

  
INES VILLALTA PAUCAR  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



155

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

 **ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**Nº Partida: 13901645**

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**RUBRO: GENERALES**

**A00002**

**OTORGAMIENTO DE PODER:**

Por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 22.02.2018. Apostilladas las firmas por Don Alfonso de Jesús Velez Rivas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia se acordó:

- Nombrar como apoderado Legal de la sucursal a **RAÚL LUIS NACION AGUADO**, identificado con DNI Nº 46775960, quien ejercería las facultades propias del cargo.
- Otorgar al apoderado Legal **RAÚL LUIS NACION AGUADO**, identificado con DNI Nº 46775960, las funciones y atribuciones que se relacionan a continuación:


**1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

- a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funciones judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (Ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SUNAT), policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos.
- b) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el Artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código de Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la presentación, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar; transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la presentación procesal; presentar declaración de parte; ofrecer toda clase de medios probatorios, así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actor procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación

Página Número 1

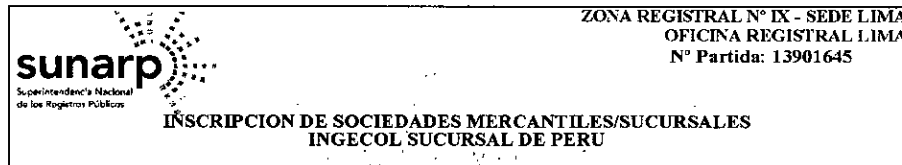
*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP*



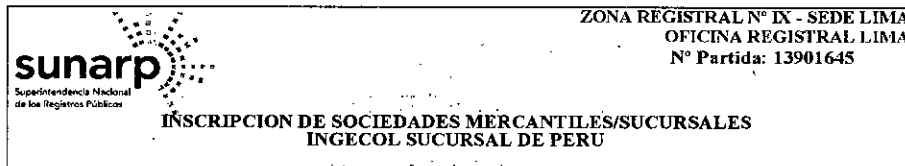
 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13901645</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES INGECOL SUCURSAL DE PERU</b></p>	

de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la prestación y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje, designar árbitro (s) y/o instituciones que hará las funciones de Tribunal, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinente, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en el Decreto Legislativo 1071 ( Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los Laudos y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de la procesos; sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso; su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforma a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

- c) Asumir la representación de la sociedad apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera que sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.
- d) Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley 26872, sus modificatorias y reglamento.
- e) Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar adjudicaciones en remate o subasta, solicitar la entrega de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles,
- f) Asumir la presentación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales, ante el Ministerio Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los juzgados de paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas la facultades necesarias y en forma especial las contenida en los artículo s 2 y 26 del Decreto Supremo N°03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N°26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N°26636 del 21 de Junio de 1996 y en el Decreto legislativo N°910 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2001-TR del 28 de Junio de 2001.



- g) Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en:
- i) El derecho Legislativo N°910 y su reglamento, asumiendo la representación de la Sociedad en todo tipo de procedimiento, regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27 del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como acepta aquella que proponga el trabajador o ex trabajador.
  - ii) En los procedimientos de inspección Laboral con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17 de la Ley 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.
  - iii) En los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48 del texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR.
- h) Representar a la sociedad especialmente en procedimiento penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse como parte civil, presentar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.
- i) Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificada, Selección de Consultores individuales, Comparación de Precios, Subasta inversa Electrónica, Contrataciones Directas, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales. Así mismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo o entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, encontrándose autorizado para inscribir a la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores así como dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias pública y/o entidades privadas coordinadoras de las pre - calificaciones; procesos de selección, licitaciones pública, concursos públicos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso recurso de revisión; solicitar todo tipo de información, suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del Contrato Correspondiente.




- j) Adicionalmente podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:
- i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa en los proceso de selección convocados bajo la modalidad de subasta inversa.
  - ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.
  - iii) Intervenir individualmente en nombre de la sociedad en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de realizar consultas al Comité Especial, así como a dejar sentado en el acta la intención de presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.
  - iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.
- k) Representar a la sociedad en directorios o en Juntas Directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.
- l) Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.
- m) Delegar total o parcialmente las facultades anteriormente descritas en el presente numeral.

**2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:**

- a) Otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado.
- b) Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas.
- c) Firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña.
- d) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
- e) Celebrar contratos de trabajo con personal extranjero y/o nacional a plazo determinado o indeterminado; prestación de servicios; locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo, Joint Venture, asociación en participación.
- f) En general, suscribir los contratos típicos o atípicos que requiera el funcionamiento de la empresa. En este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. Autorizar adquisición de bienes de capital, la contratación de obras y prestación de servicio con sujeción a las facultades que le otorgue la asamblea general de accionistas. **CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS SIN RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA, LOS QUE PODRÁN CONTAR O NO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES. EN EL CASO DE QUE SEAN GARANTÍAS REALES, PODRÁN SER ESTAS ANTICRESIS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, O EJERCER DERECHO DE RETENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE ACREEDOR O DE DEUDOR; EN TODOS LOS CASOS PODRÁ AMPLIARLAS O MODIFICARLAS, COMO TAMBIÉN PROCÉDER A SU CANCELACIÓN Y**



 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13901645</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES INGECOL SUCURSAL DE PERU</b></p>	

LEVANTAMIENTO, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO, POR PLAZO FIJO O INDETERMINADO, OTORGAR, CONSTITUIR Y RENUNCIAR AL USUFRUCTO, OTORGAR DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, RENUNCIAR AL DERECHO DE USO Y HABITACIÓN O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, OTORGAR Y RECIBIR ANTICIPOS DE LEGÍTIMA SEA COMO OTORGANTE O BENEFICIARIO, ACEPTANDO LA MISMA, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES, CONSTITUIR Y LEVANTAR HIPOTECAS, CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, PACTAR PRECIO, DISPONER DEL DINERO DE LA COMPRAVENTA Y DEMÁS CONDICIONES DE COMPRAVENTA QUE ESTIMEN CONVENIENTES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, YA SEA COMPROMISOS DE CONTRATAR, DE OPCIÓN, OPCIÓN RECÍPROCA, ARRAS CONFIRMATORIAS, ARRAS DE RETRACTACIÓN, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE SUPERFICIE, ASÍ COMO CONSTITUIR Y LEVANTAR SERVIDUMBRES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS, ASÍ COMO CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTÍA, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN PACTANDO LAS CONDICIONES: CON ARREGLO A LEY COMÚN O A LAS LEYES ESPECIALES DE LOS BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, COBRAR TODA CLASE DE CUENTAS QUE ME ADEUDEN; INICIANDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES FIRMAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DOCUMENTOS PRIVADOS. EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE EFECTÚE, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUESEN NECESARIAS CON LAS CLAUSULAS Y REQUISITOS PROPIOS DE SU NATURALEZA, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y/O RATIFICACIONES; PUDIENDO RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, PRORROGARLOS Y MODIFICARLOS.

PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE SEGUROS INCLUIDAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PROCEDER EL ENDOSO DE ESTAS ÚLTIMAS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O ESCRITURA PÚBLICA

- h) Intervenir a nombre de la sociedad en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates y adjudicaciones, celebrar promesas de consorcios, contratos de consorcios.
- i) Intervenir en convenios extrajudiciales.
- j) Pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.
- k) Solicitar registros de marcas y patentes.
- l) Delegar total o parcialmente las facultades anteriormente descritas en el presente numeral

**ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:**

- a) Abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, cuentas a plazo o de ahorro, en cualquier institución bancaria o financiera del país o del extranjero, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos o retiros de ellas, mediante los documentos propios de cada tipo de cuenta.



CERTIFICADO LITERAL  
DE



162

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 4905678

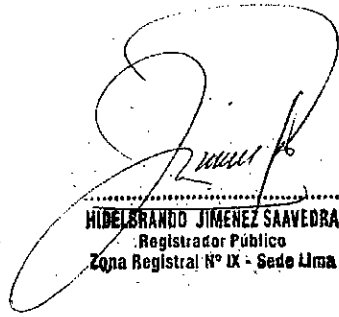
15/08/2022 12:39:07

 **sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

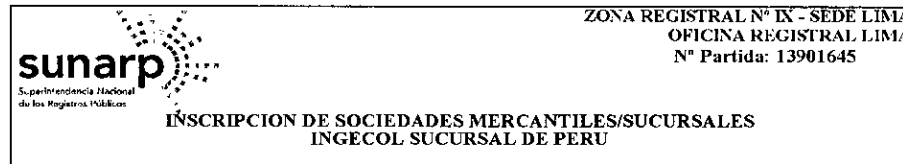
El título fue presentado el 25/04/2018 a las 02:46:01 PM horas, bajo el N° 2018-00934169 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 120.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00018372-372.-LIMA, 21 de Mayo de 2018.



**HIDELBRANDO JIMENEZ SAAVEDRA**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : GENERALES  
A00003

**REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL - OTORGAMIENTO DE PODER**

POR ACTA N° 035 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DE FECHA 25.02.2020, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO (E) 2 DEL CIRCUITO DE YOPAL CARLOS HERNANDO VILLAMIL BARRERA, CON FECHA 21.08.2020, Y CON APOSTILLA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, SE ACORDÓ:

1. **REVOCAR** DEL CARGO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A LA SEÑORA **ASTRID LINDSAY CUENCA ESSENWANGER**, IDENTIFICADO CON DNI N° 46153079, QUIEN DEJARÁ DE OCUPAR EL CARGO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA:

2. **NOMBRAR** COMO GERENTE GENERAL DE LA SUCURSAL, A **JOSÉ HUMBERTO MEJÍA GARZÓN**, IDENTIFICADO CON C.E. N° 002290953, QUIEN EJERCERÍA LAS FACULTADES PROPIAS DEL CARGO; A QUIEN SE LE **OTORGA** LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS Y DE ADUANA (ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SUNAT), POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIR DE ELLOS.

B) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y CONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA PRESENTACIÓN PROCESAL; PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR L6S OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOR PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



164

Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
 OFICINA REGISTRAL LIMA  
 N° Partida: 13901645

**sunarp**  
 Superintendencia Nacional  
 de los Registros Públicos

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
 INGECOL SUCURSAL DE PERU**

SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATEN-A DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DES ACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRESTACIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD; SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR ÁRBITRO (S) Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTE, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 ( DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS; LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORMA A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

C) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A PERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA INVITACIÓN A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO.

D) CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.


E) SOLICITAR, O PARTICIPAR COMO POSTOR EN, EL REMATE O SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, PUDIENDO REALIZAR OFERTAS DE PRECIO, PAGAR ARANCEL, OBLAJE Y PRECIO DE REMATE O SUBASTA, SUSCRIBIR E IMPUGNAR ADJUDICACIONES EN REMATE O SUBASTA, SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADJUDICADOS EN REMATE O SUBASTA CON LA FACULTAD DE SOLICITAR EL SECUESTRO O DESALOJO DE TALES BIENES Y EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE PLENA Y SUFICIENTEMENTE REPRESENTADA EN REMATES O SUBASTAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES,

F) ASUMIR LA PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES, ANTE EL MINISTERIO TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LA FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N°03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N°26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°26636 DEL 21 DE JUNIO DE 1996 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N°020-2001-TR DEL 28 DE JUNIO DE 2001.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13901645</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES INGECOL SUCURSAL DE PERU</b></p>	

G) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN:

I) EL DERECHO LEGISLATIVO N°910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVIDO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FÓRMULA CONCILIATORIA, ASÍ COMO ACEPTA AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR.

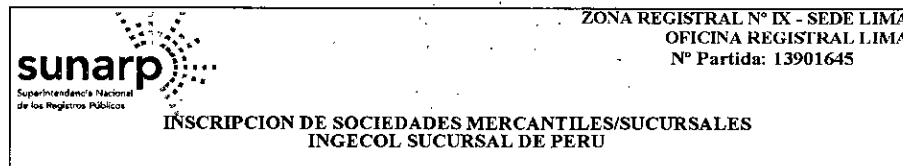
II) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN LABORAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 28806 LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO.

III) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y/O DE CONCILIACIÓN, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIAS DE AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL CASO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°010-2003-TR.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTO PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE COMO PARTE CIVIL, PRESENTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

I) INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES SIMPLIFICADA, SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, COMPARACIÓN DE PRECIOS, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, CONTRATACIONES DIRECTAS, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR PROPUESTAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO PROCESO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASIMISMO, DISPONE DE TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ORGANISMO O ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PÚBLICA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE REALIZACIÓN DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO OSCE, ENCONTRÁNDOSE AUTORIZADO PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES ASÍ COMO DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PÚBLICA Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRE - CALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCIÓN, LICITACIONES PÚBLICA, CONCURSOS PÚBLICOS, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y/O, DE SER EL CASO RECURSO DE REVISIÓN; SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA EMPRESA SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE PRESENTE, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN LAS CUALES LA EMPRESA TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.



J) ADICIONALMENTE PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO:

I) PRESENTAR LOS SOBRES DE HABILITACIÓN Y ECONÓMICO DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS BAJO LO MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

II) EFECTUAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

III) INTERVENIR INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PÚBLICO ÚNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITÉ ESPECIAL, ASÍ COMO A DEJAR SENTADO EN EL ACTA LA INTENCIÓN DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PÚBLICO.

IV) EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL, Y EN NOMBRE DE LA EMPRESA TODOS LOS ACTOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

K) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

L) ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:

A) OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, YA SEA POR INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO.

B) FIRMAR Y AUTORIZAR ÓRDENES DE COMPRA, PAGOS Y COBRANZAS.

C) FIRMAR SOLICITUDES, DOCUMENTOS, CÁRTAS, CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

D) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

E) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON PERSONAL EXTRANJERO Y/O NACIONAL A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS; LOCACIÓN DE OBRA; COMPRA - VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE SEGUROS; DE SUMINISTRO; DE MANDATO; DE COMODATO; DE DONACIÓN; DE CONSTRUCCIÓN; TRANSPORTE; PUBLICIDAD; DE MUTUO, JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

F) EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. EN ESTE MARCO, PODRÁ VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR O TRANSFERIR EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. AUTORIZAR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO CON SUJECCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CONCURSOS DE PRECIOS O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN LICITACIONES, REMATES Y ADJUDICACIONES, CELEBRAR PROMESAS DE CONSORCIOS, CONTRATOS DE CONSORCIOS.

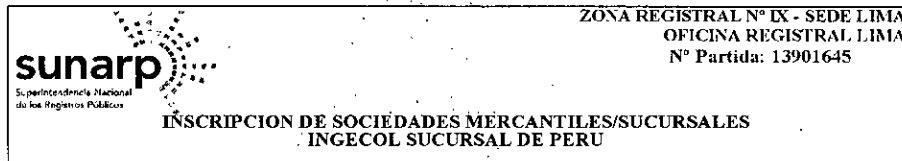
H) INTERVENIR EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES.

I) PEDIR DECLARATORIA DE INSOLVENCIAS Y QUIEBRAS.

J) SOLICITAR REGISTROS DE MARCAS Y PATENTES.

3) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:

A) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y MERCANTILES, CUENTAS A PLAZO O DE AHORRO, EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA



DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, SEAN EN MONEDA NACIONAL EXTRANJERA, EFECTUANDO DEPÓSITOS O RETIROS DE ELLAS, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE CADA TIPO DE CUENTA.

B) TRATÁNDOSE DE CUENTAS CORRIENTES, PODRÁN GIRAR, SOBREGIRAR, ENDOSAR Y, PROTESTAR TITULES VALORES.

C) GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, RE ACEPTAR, AVALAR, COBRAR Y PROTESTAR O NEGOCIAR EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES, PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES, INCLUYENDO SUS RENOVACIONES: GIROS, CERTIFICADOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CRÉDITOS DOCUMENTARLOS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR QUE ESTÉ DESTINADO A LA CIRCULACIÓN.

D) DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER, COMPRAR, ENDOSAR VALORES, GIRAR Y COBRAR CHEQUES; ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS; OBTENER Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE; CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; AFECTAR DEPÓSITOS DE AHORROS EN CUENTA CORRIENTE O A PLAZO; DE CONCESIÓN POSTAL; Y CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NO MENCIONADO EN LA RELACIÓN QUE ANTECEDE, REGULADO ESPECÍFICAMENTE O NO EN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, LEY DEL MERCADO DE VALORES, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTRAS LEYES ESPECIALES.

E) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: DEPÓSITOS A PLAZO O DE AHORRO; DE LÍNEAS DE CRÉDITO, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNTS Y DOCUMENTARLO; COMISIÓN MERCANTIL, CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O OBLIGACIONES, EN FORMA ACTIVA O PASIVA, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING); LEASEBACK; FACTURACIÓN (FACTORING); FRANQUICIA (FRANCHISING); DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE); DE FIDEICOMISO; DE LICENCIA, KNOW HOW Y RENTING; SEA EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, AFIANZAR OBLIGACIONES Y GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS EN FORMA ACTIVA O PASIVA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; OTORGAR AVALES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS.

F) OTORGAR O SOLICITAR AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA EMPRESA O DE TERCEROS, RESPALDÁNDOLOS O NO CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

G) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD; DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN Y RESOLVER LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TAL FIN.

H) ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON LAS ENTIDADES BANCARIAS YA SEAN ÉSTAS ESTATALES, BANCA ASOCIADA Y BANCA PRIVADA COMERCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGANDO LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS Y DEMÁS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REFERIDAS OPERACIONES CREDITICIAS FIJANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

I) REALIZAR COBRO DE TRANSFERENCIA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, REALIZAR PAGOS CON CARGO A CUENTA Y ABONOS EN CUENTA.

J) CONTRATAR BANCA ELECTRÓNICA

K) SOLICITAR Y GESTIONAR CARTAS FIANZAS ANTES DE LOS BANCOS Y/O ENTIDADES FINANCIERAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD O TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

3 NOMBRAR COMO APODERADO LEGALES DE LA SUCURSAL A GLORIA INCIDA JIMENEZ RUBIANO, IDENTIFICADO CON C.E. Nº 002213617, VICTOR JESUS CANDIOTI RIVAS, IDENTIFICADO CON DNI Nº 44595295 Y ERICK ALBERTO CANDIOTI RIVAS CON DNI Nº 46314280, QUIENES EJERCERÍAN DE MANERA INDEPENDIENTE LAS FACULTADES PROPIAS



# CERTIFICADO LITERAL

DE

## REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



168

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

DEL CARGO; A QUIENES SE LES OTORGA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE PODRÁN EJERCER A SOLA FIRMA:

1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS Y DE ADUANA (ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA —SUNAT), POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIR DE ELLOS.

B. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA PRESENTACIÓN PROCESAL; PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOR PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUÉCES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRESTACIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ, COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR ÁRBITRO (S) Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTE; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



169

Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

ESTÍME NECESARIOS, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 ( DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORMA A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

C. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA INVITACIÓN A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO.

D. CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

E. SOLICITAR, O PARTICIPAR COMO POSTOR EN, EL REMATE O SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, PUDIENDO REALIZAR OFERTAS DE PRECIO, PAGAR ARANCEL, OBLAJE Y PRECIO DE REMATE O SUBASTA, SUSCRIBIR E IMPUGNAR ADJUDICACIONES EN REMATE O SUBASTA, SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADJUDICADOS EN REMATE O SUBASTA CON LA FACULTAD DE SOLICITAR EL SECUESTRO O DESALOJO DE TALES BIENES Y EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE PLENA Y SUFICIENTEMENTE REPRESENTADA EN REMATES O SUBASTAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

F. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES, ANTE EL MINISTERIO TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N°03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N°26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°26636 DEL 21 DE JUNIO DE 1996 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°910 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N°020-2001-TR DEL 28 DE JUNIO DE 2001.

G. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN:

I. EL DERECHO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FÓRMULA CONCILIATORIA, ASÍ COMO ACEPTA AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR.

II. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN LABORAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 28806 LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO.

III. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y/O DE CONCILIACIÓN, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIAS DE AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



170

Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
 OFICINA REGISTRAL LIMA  
 N° Partida: 13901645

**sunarp**  
 Superintendencia Nacional  
 de los Registros Públicos

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
 INGECOL SUCURSAL DE PERU**

CASO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°010-2003- TR.

H. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTO PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE COMO PARTE CIVIL, PRESENTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES; PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES.

I. INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCION CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PUBLICAS, CONCURSOS PUBLICOS, ADJUDICACIONES SIMPLIFICADA, SELECCION DE CONSULTORES INDIVIDUALES, COMPARACION DE PRECIOS, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, CONTRATACIONES DIRECTAS, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS: EN TAL SENTIDO, QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR PROPUESTAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES. ASI MISMO, PODRA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO PROCESO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

ASIMISMO, DISPONE DE TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ORGANISMO O ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PUBLICA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE REALIZACION DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO OSCE, ENCONTRANDOSE AUTORIZADO PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES ASI COMO DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PUBLICA Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRE - CALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCION, LICITACIONES PUBLICA, CONCURSOS PUBLICOS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASI COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION Y/O, DE SER EL CASO RECURSO DE REVISION; SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACION, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA EMPRESA SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCION QUE SE PRESENTE, ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN LAS CUALES LA EMPRESA TENGA INTERES EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

J. ADICIONALMENTE PODRA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS; PUDIENDO PARA TAL EFECTO:

I. PRESENTAR LOS SOBRES DE HABILITACION Y ECONOMICO DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS DE SELECCION CONVOCADOS BAJO LO MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA. EFECTUAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUUESTA ECONOMICA.

III. INTERVENIR INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PUBLICO UNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITE ESPECIAL, ASI COMO A DEJAR SENTADO EN EL ACTA LA INTENCION DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISION, ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PUBLICO.

IV. EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL, Y EN NOMBRE DE LA EMPRESA TODOS LOS ACTOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA COMPANIA.

K. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITES A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



171

Código de Verificación Digital


09641585

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 4905678

15/08/2022 12:39:07

 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**N° Partida: 13901645**

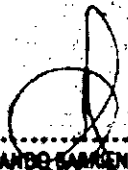
**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

I. ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

M. INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CONCURSOS DE PRECIOS O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN LICITACIONES, REMATES Y ADJUDICACIONES, CELEBRAR PROMESAS DE CONSORCIOS, CONTRATOS DE CONSORCIOS.

N. INTERVENIR EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 16/10/2020 A LAS 03:50:35 PM HORAS, BAJO EL N° 2020-01796590 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 145.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00015086-951 00018776-666 - LIMA, 07 DE DICIEMBRE DE 2020.

  
.....  
**LUIS ORLANDO BARRANTES MONTELLANOS**  
**Registrador Público (e)**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**

Página Número 9

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



172

Código de Verificación Digital


09641585

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 4905678

15/08/2022 12:39:07

 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**N° Partida: 13901645**

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : GENERALES  
A00004

RECTIFICACIÓN DE OFICIO

EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ART. 76 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, SE RECTIFICA EL ASIENTO A00003 DE LA PRESENTE PARTIDA EN EL EXTREMO SIGUIENTE:

DICE: GLORIA INCIDA JIMENEZ RUBIANO.

DEBE DECIR: GLORIA INELDA JIMENEZ RUBIANO.

El título fue presentado el 11/12/2020 a las 09:15:25 AM horas, bajo el N° 2020-02387182 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00017645-148.-LIMA, 16 de Diciembre de 2020.

  
**WARTHA PAREDA MONTALVA ZUZUNAGA**  
**Registrador Público (s)**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**

Credito 67  
173 35  
154  
12

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

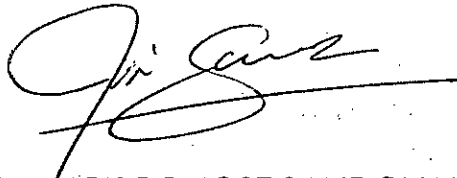
FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No., 74.752.524 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014**, con NIT No. 900.818.197-9, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mí voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre** FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ

**C.C. No.** 74.752.524

**Sociedad** UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014

**NIT No.** 900.818.197-9

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

**Correo electrónico:** entreriosut@gmail.com

**ANEXO 3 - MODELO DEL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL**

**CRISTIAN GOMEZ MEJIA**, identificado con la C.C. No. 91.109.069 de Bucaramanga, y vecino de Yopal, obrando en representación de la sociedad **INGECOL S.A** Nit. 804.017.671-3, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga - Santander, y **LUIS ROBERTO ORDOÑEZ ARDILA**, identificado con la C.C. No. 13.718.718 de Bucaramanga, y vecino de Bucaramanga - Santander, obrando en representación de la sociedad **PAVIGAS S.A.S**, Nit. 804.003.244-0 domiciliada en la ciudad de Girón – Santander, hemos decidido conformar una **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014** en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014**, se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el DEPARTAMENTO, en relación con el Invitación Licitación Pública No **CAS-SG-LP-055-2014** de 2014 cuyo objeto es contratar:

**CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO REFORZADO, VEREDA UNETE SOBRE LA QUEBRADA LA MOHANA, INTERSECCION SOBRE EL RIO UNETE, MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La participación en la **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014** que se acuerda, será del 99% para **INGECOL S.A** y del 1% para **PAVIGAS S.A.S**.

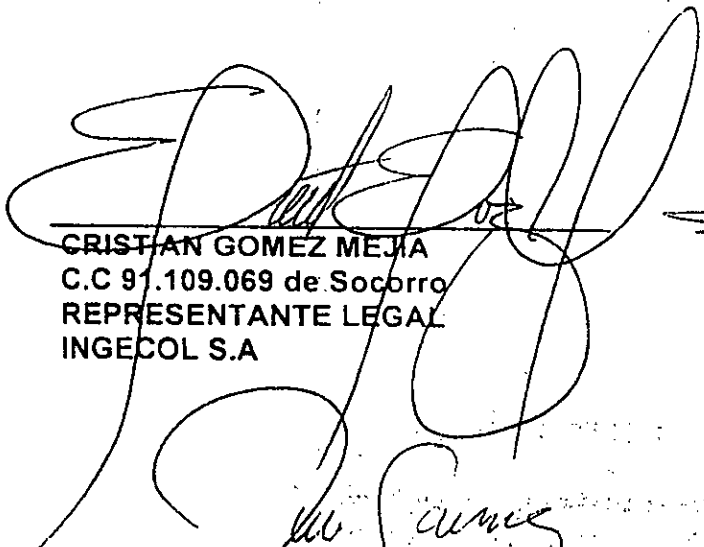
**CLÁUSULA TERCERA:** **INGECOL S.A** y **PAVIGAS S.A.S**, responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

**CLÁUSULA CUARTA:** Se acuerda que **INGECOL S.A** y **PAVIGAS S.A.S**, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014** en cabeza de **FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ**.

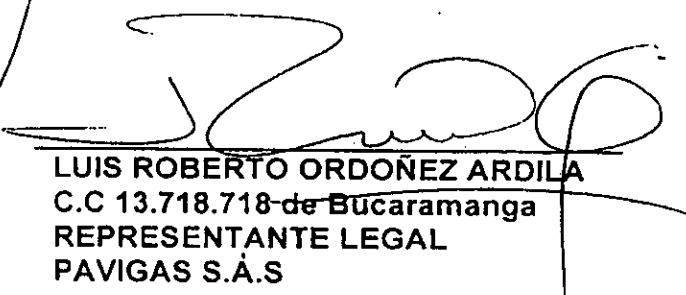
**CLÁUSULA QUINTA:** La duración de esta **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014** se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, y ocho (8) meses más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las responsabilidades que se desprendan de esta UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014 y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014.

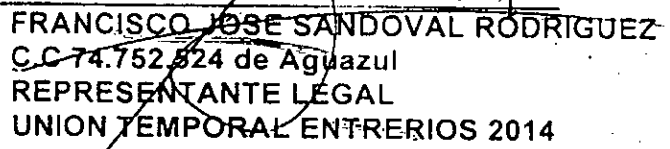
En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 15 del mes Diciembre de 2014 en la ciudad de Yopal .



**CRISTIAN GOMEZ MEJIA**  
C.C 91.109.069 de Socorro  
REPRESENTANTE LEGAL  
INGECOL S.A



**LUIS ROBERTO ORDÓÑEZ ARDILA**  
C.C 13.718.718 de Bucaramanga  
REPRESENTANTE LEGAL  
PAVIGAS S.Á.S



**FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ**  
C.C 74.752.524 de Aguazul  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014

UT. La Turua  
credito 55 ✓ 176

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

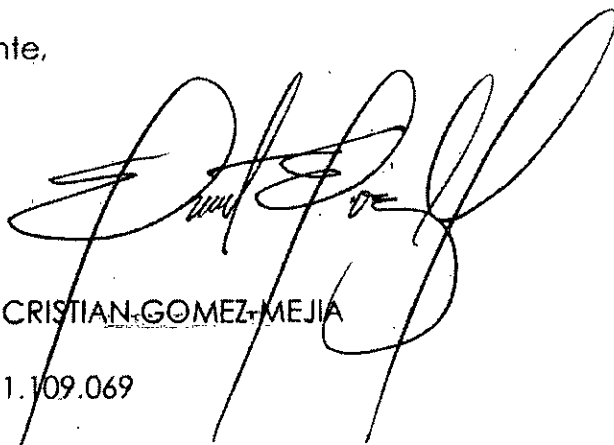
Cristian Gómez Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.109.069 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL LA TURUA**, con NIT No. 900.414.492-2, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre** CRISTIAN GOMEZ MEJIA

**C.C. No.** 91.109.069

**Sociedad** UNION TEMPORAL LA TURUA

**NIT No.** 900.414.492-2

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial  
Los Naranjos - Bogotá

**Correo electrónico:** [laturuaut@gmail.com](mailto:laturuaut@gmail.com)

**FORMULARIO CONSTITUCION UNIONES TEMPORALES**

Yopal, 22 de Diciembre de 2010

Señores  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
Carrera 19 No.6 -100  
Yopal

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente licitación, cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE AULAS, RESTAURANTE ESCOLAR, BIBLIOTECA, BATERIA SANITARIA Y AREA ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO EDUCATIVO LA TURUA SEDE PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: **CRISTIAN GOMEZ MEJIA, RAFAEL A. REY CASTRO, ARTURO MOGOLLON ZULUAGA y JORGE ALBERTO DAZA CALDERON**, identificados como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación legal de **INGECOL S.A., AFIACOL S.A.S, AIDCON LTDA. Y JORGE ALBERTO DAZA CALDERON.**

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y **CONSIDERANDO:**

1. Que la **GOBERNACION DE CASANARE**, convocó la **LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-104-2010** de 2010.
2. Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Licitación Pública, para lo cual han decidido conformar la **UNION TEMPORAL LA TURUA-2011** que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
  - Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un

21

- representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-104-2010
  - Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante el DEPARTAMENTO DE CASANARE.
  - Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO: Objeto.** Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la licitación, presentar por intermedio de la **UNION TEMPORAL LA TURUA-2011**, la propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-104-2010

**SEGUNDO: Alcance.** El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del contrato generado de la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-104-2010 cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE AULAS, RESTAURANTE ESCOLAR, BIBLIOTECA, BATERIA SANITARIA Y AREA ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO EDUCATIVO LA TURUA SEDE PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

**TERCERO: Nombre y domicilio.** La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de **UNION TEMPORAL LA TURUA-2011**, Dirección: CALLE 38 N. 20-60 Yopal, Casanare.  
Teléfonos: 6320053  
Fax: 6320053 ext 416  
E-Mail: ingecol.sa@gmail.com

**CUARTO: Representación:** LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a **ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA**, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a **CRISTIAN GOMEZ MEJIA**, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la **UNION TEMPORAL LA TURUA-2011** para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Licitación Pública, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

21

**PARÁGRAFO: ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA**, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

**QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad.** La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

**5.1 PARTICIPACION**

PARTES	PORCENTAJE
INGECOL S.A	75%
AFIACOL SAS	5%
AIDCON LTDA	10%
JORGE ALBERTO DAZA CALDERON	10%

**5.2 FUNCIONES:** Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:  
 INGECOL SA le corresponde: la ejecución proyecto de fachada y exteriores, proyecto arquitectónico, proyecto estructuras metálicas cubierta - entepiso, proyecto estructuras en concreto, estructuras de cimentación, excavaciones y rellenos, actividades preliminares y demoliciones y desmontes  
 AFIACOL SAS le corresponde: Cerramiento  
 AIDCON LTDA. le corresponde: Proyecto Urbanístico, Proyecto Hidrosanitario y Proyecto Eléctrico  
 JORGE ALBERTO DAZA CALDERON le corresponde: Proyecto Carpintería

**5.3 RESPONSABILIDAD:** De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de **UNION TEMPORAL LA TURUA-2011** responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.  
 En general, los miembros de **UNION TEMPORAL LA TURUA-2011** proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

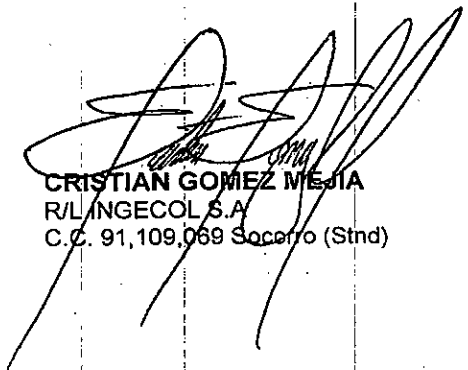
**SEXTO: Ley aplicable.** Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

**SÉPTIMO: Vigencia.** El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

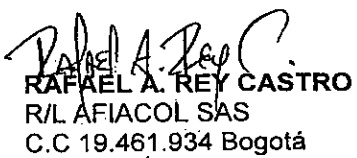
\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la DEPARTAMENTO DE CASANARE, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

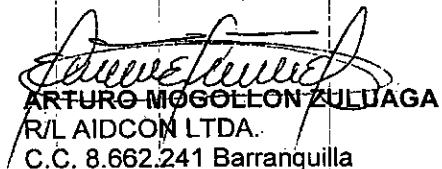
Para constancia se firma por quienes intervienen a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2010.



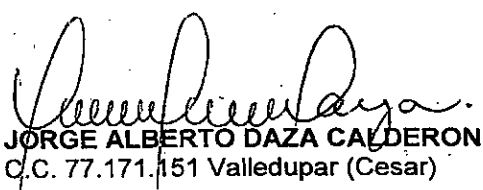
CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
R/L INGECOL S.A  
C.C. 91.109.069 Socorro (Stnd)



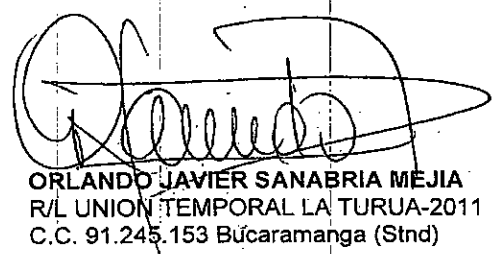
RAFAEL A. REY CASTRO  
R/L AFIACOL SAS  
C.C 19.461.934 Bogotá



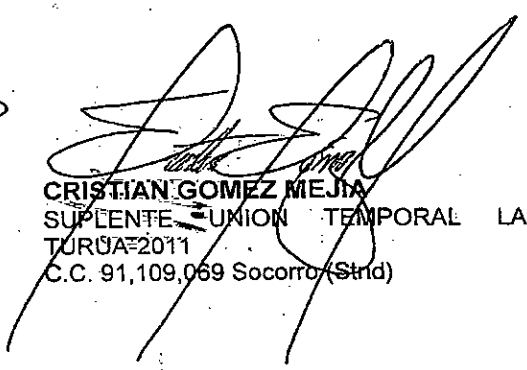
ARTURO MOGOLLON ZULUAGA  
R/L AIDCON LTDA.  
C.C. 8.662.241 Barranquilla



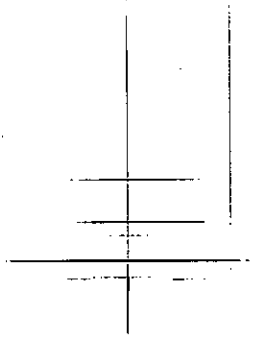
JORGE ALBERTO DAZA CALDERON  
C.C. 77.171.151 Valledupar (Cesar)



ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA  
R/L UNION TEMPORAL LA TURUA-2011  
C.C. 91.245.153 Bucaramanga (Stnd)



CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
SUPLENTE UNION TEMPORAL LA  
TURUA-2011  
C.C. 91,109,069 Socorro (Stnd)



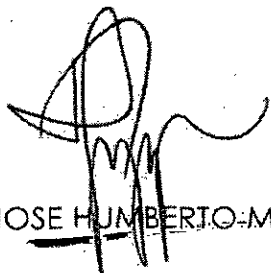
UT-Macroacueducto  
181 14-  
36  
56  
70

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No., 74.752.524 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO**, con NIT No. 900.398.748-3, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**  **VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**   
**Nombre** JOSE HUMBERTO-MEJIA GARZON  
**C.C. No.** 91.108.841

**Sociedad** UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO  
**NIT No.** 900.398.748-3

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

**Correo electrónico:** [macroacueductout@gmail.com](mailto:macroacueductout@gmail.com)

**FORMATO no. 2: DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL**

Monterrey, 22 Noviembre de 2010

Señores:  
**EMPRESAS PUBLICAS DE MONTERREY SA ESP**  
 AREA TECNICA  
 Calle 14 No 11-47  
 Monterrey, Casanare

REF. PROCESO: **INVITACION No. EPM SA ESP-CP-CO-006-2010**  
 OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS GARRABAL, TACUYA, BUENAVISTA, MARENAO, ISIMENA, CAÑO RICO, GUAFAL, PALMIRA, BRISAS DEL LLANO, Y BARBASCO Y LOS CENTROS POBLADOS LA HORQUETA, BRISAS DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **DOCE (12) MESES**

Cordial saludo:

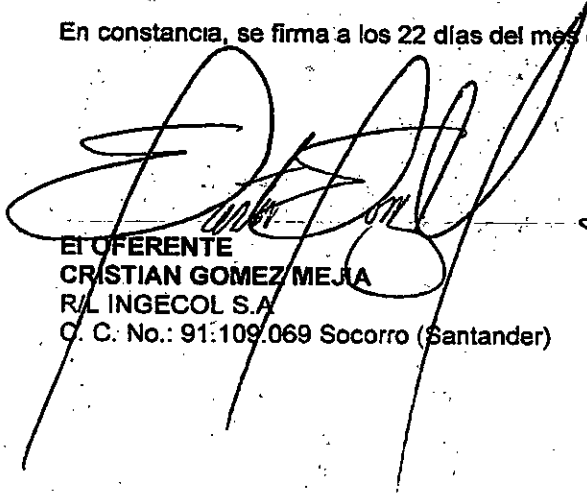
Los suscritos, **CRISTIAN GOMEZ MEJIA, ARTEMIO SUAREZ DIAZ y JUAN CARLOS MENDOZA MORA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGECOL S.A** identificado con Nit. 804.017.671-3, **ASEDING LIMITADA** identificada con Nit. 804.000.441-1 y **Diseños y Construcción en Ingeniería Ltda DICOING LTDA** identificada con Nit. 830.511.983-1, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la convocatoria pública de la referencia, y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de la **UNIÓN TEMPORAL** será igual al plazo del contrato y un año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:


<b>NOMBRE</b>	<b>TERMINOS Y EXTENCION DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>	<b>PARTICIPACION (%)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>INGECOL S.A.</b>		<b>80%</b>	
<b>ASEDING LTDA.</b>		<b>18%</b>	
<b>DICOING</b>		<b>2%</b>	
			<b>100%</b>

- (1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
- (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.
- 3. La Unión Temporal se denominará UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO.
- 4. El representante de la UNION TEMPORAL es JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.108.841 de Socorro, quien está expresamente facultado para firmar la presente propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. Como suplente se designa a CRISTIAN GOMEZ MEJIA identificado con c.c. 91.109.069 del Socorro (Santander).

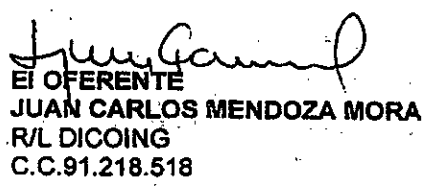
En constancia, se firma a los 22 días del mes de Noviembre, de 2010.



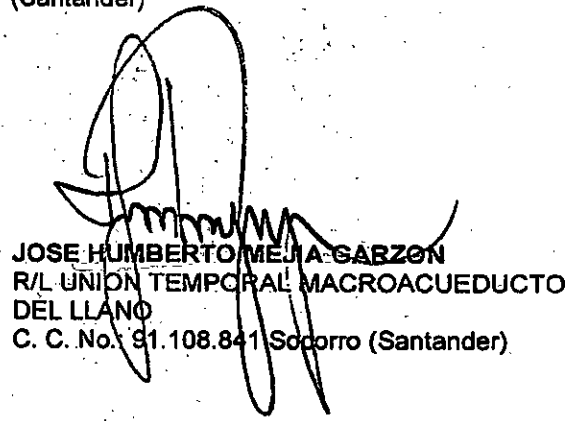
EL OFERENTE  
**CRISTIAN GOMEZ MEJIA**  
 R/L INGECOL S.A  
 C. C. No.: 91.109.069 Socorro (Santander)



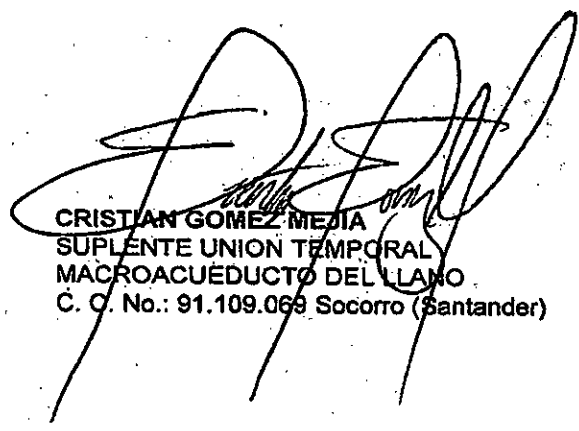
EL OFERENTE  
**ARTEMIO SUAREZ DIAZ**  
 R/L ASEDING LTDA.  
 C. C. No.: 91.281.778 Sabana de Torres (Santander)



EL OFERENTE  
**JUAN CARLOS MENDOZA MORA**  
 R/L DICOING  
 C.C.91.218.518



**JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON**  
 R/L UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO  
 C. C. No.: 91.108.841 Socorro (Santander)



**CRISTIAN GOMEZ MEJIA**  
 SUPLENTE UNION TEMPORAL  
 MACROACUEDUCTO DEL LLANO  
 C. C. No.: 91.109.069 Socorro (Santander)

UT nego  
credito 51  
184 71  
15

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

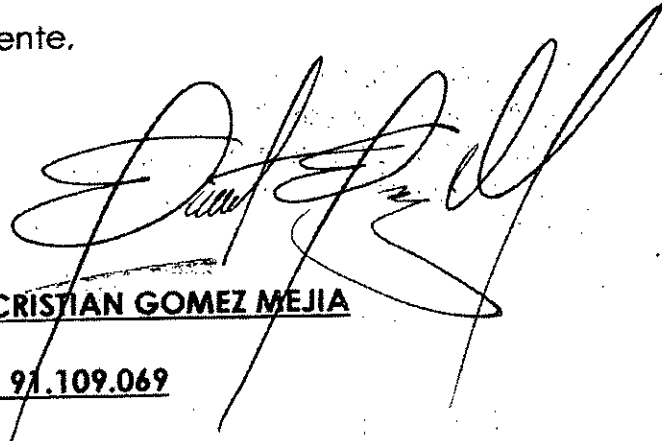
CRISTIAN GOMEZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.109.069 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL MEGAPAZ**, con NIT No. ~~900.412.795-1~~, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma



Nombre: CRISTIAN GOMEZ MEJIA

C.C. No. 91.109.069

Sociedad: UNION TEMPORAL MEGAPAZ

NIT No. 900.412.795-1

Dirección: Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá.

Correo electrónico: megapazut@gmail.com

# FORMULARIO CONSTITUCION UNIONES TEMPORALES

Yopal, 13 de Diciembre de 2010

Señores  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
Carrera 19 No.6 -100  
Yopal

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente licitación, cuyo objeto es CONSTRUCCION NUEVO MEGACOLEGIO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE- PRIMERA ETAPA.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: CRISTIAN GOMEZ MEJIA, RAFAEL A. REY CASTRO, ARTURO MOGOLLON ZULUAGA y JORGE ALBERTO DAZA CALDERON, identificados como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación legal de INGECOL S.A., AFIACOL S.A.S, AIDCON LTDA. Y JORGÉ ALBERTO DAZA CALDERÓN.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y CONSIDERANDO:

1. Que la GOBERNACION DE CASANARE, convocó la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010 de 2010.
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Licitación Pública, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal Mega Paz que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
  - Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010
- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante el DEPARTAMENTO DE CASANARE.
- Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la licitación, presentar por intermedio de la Unión Temporal Mega Paz, la propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del contrato generado de la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010 cuyo objeto es: CONSTRUCCION NUEVO MEGACOLEGIO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE- PRIMERA ETAPA.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de UNION TEMPORAL MEGA PAZ.  
 Dirección: CALLE 38 N. 20-60 Yopal, Casanare.  
 Teléfonos: 6320053  
 Fax: 6320053 ext 416  
 E-Mail: ingecol.sa@gmail.com.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a CRISTIAN GOMEZ MEJIA, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal Mega Paz para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Licitación Pública, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES

integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACION

PARTES	PORCENTAJE
INGECOL S.A	75%
AFIACOL SAS	5%
AIDCON LTDA	10%
JORGE ALBERTO DAZA CALDERON	10%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

- INGECOL SA le corresponde: Cimentación y estructuras, Proyecto estructuras metálicas cubierta y Proyecto arquitectónico
- AFIACOL SAS le corresponde: Proyecto de fachadas y exteriores
- AIDCON LTDA. le corresponde: Proyecto Carpintería
- JORGE ALBERTO DAZA CALDERON le corresponde: Actividades preliminares, Suministro e instalación de tubería a presión, Suministro e instalación tubería de desagüe y Proyecto eléctrico

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de UNION TEMPORAL MEGA PAZ responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

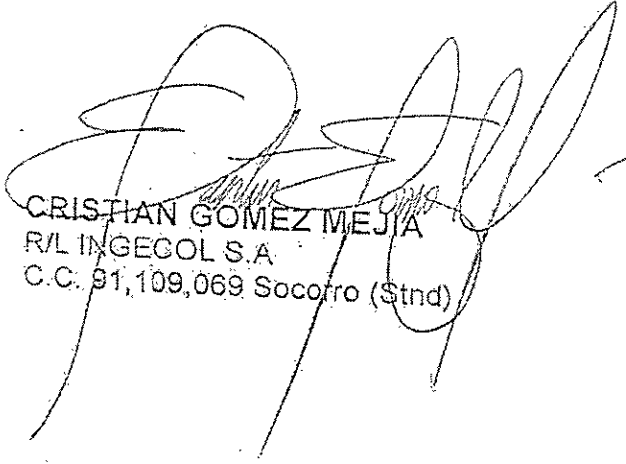
En general, los miembros de UNION TEMPORAL MEGA PAZ proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

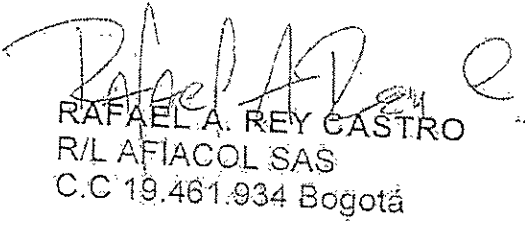
SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se registrarán por las leyes de la República de Colombia.

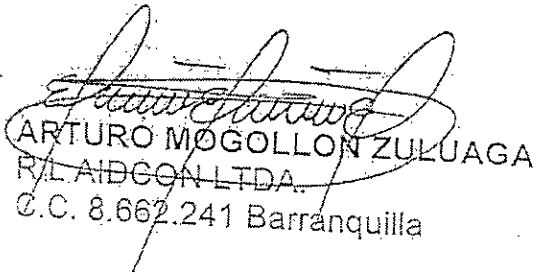
SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

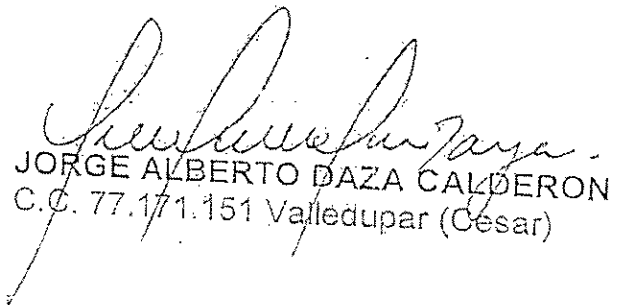
OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la DEPARTAMENTO DE CASANARE, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

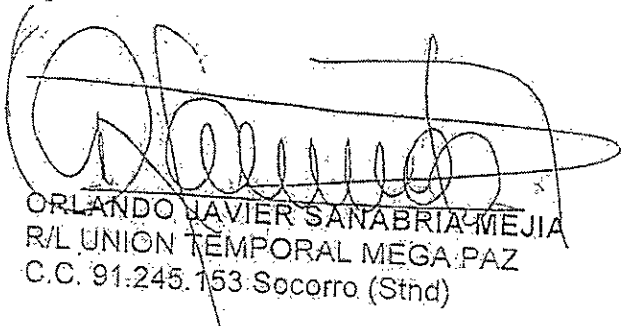
Para constancia se firma por quienes intervienen a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2010.

  
CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
R/L INGECOL S.A.  
C.C. 91,109,069 Socorro (Stnd)

  
RAFAEL A. REY CASTRO  
R/L AFIACOL SAS  
C.C 19.461.934 Bogotá

  
ARTURO MOGOLLON ZULUAGA  
R/L AIDCON LTDA.  
C.C. 8.662.241 Barranquilla

  
JORGE ALBERTO DAZA CALDERON  
C.C. 77.171.151 Valledupar (Cesar)

  
ORLANDO NAVIER SANABRIA MEJIA  
R/L UNION TEMPORAL MEGA PAZ  
C.C. 91-245.153 Socorro (Stnd)

  
CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
SUPLENTE UNION TEMPORAL MEGA  
PAZ  
C.C. 91,109,069 Socorro (Stnd)



137  
Cred: 5TV  
68  
189  
81

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

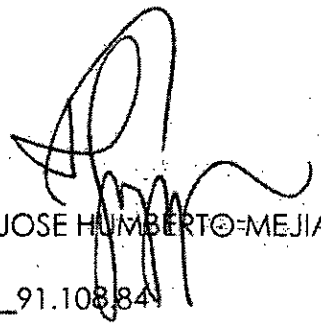
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.108.841 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL FLOR-AMARILLO**, con NIT No. 900.420.558-4, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma



Nombre JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON

C.C. No. 91.108.841

Sociedad UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO

NIT No. 900.420.558-4

Dirección: Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

Correo electrónico: utfamarillo@gmail.com



UT FLOR AMARILLO

CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores  
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO  
Calle 10 No. 8-03  
Paz de Ariporo- Casanare

REFERENCIA: LICITACION PÚBLICA No. PZA - LP - 003-2011

Los suscritos, CRISTIAN GÓMEZ MEJIA y RAFAEL ANTONIO REY CASTRO, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGECOL S.A. y AFIACOL SAS, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Licitación Pública de la referencia, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE y, en caso que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO (%)
AFIACOLSAS	CARPINTERÍA METÁLICA, CARPINTERÍA EN MADERA, MOBILIARIO Y DIVISIONES DE OFICINA, SARDINEL PREFABRICADO, ANDENES EN CONCRETO DE RESISTENCIA 2500 PSI., ESPESOR 0.10 CM. SUMINISTRO Y SIEMBRA ÁRBOL CITY H=2.00 MT, ZONA VERDE Y ZONA VERDE Y PLANTAS ORNAMENTALES.	15%
INGECOL S.A.	DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA (CAPITULO 2), CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS EN CONCRETO. CUBIERTAS, MAMPOSTERÍA, PISOS Y ACABADOS, APARATOS SANITARIOS, INST. HIDRÁULICAS, INST. ELÉCTRICAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, REDES DE GAS Y ADOQUÍN EN CONCRETO 6 CM	85%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL FLOR-AMARILLO.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.108.841 de Socorro (Stder), quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren



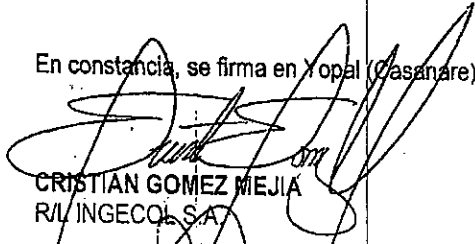
**UT FLOR AMARILLO**

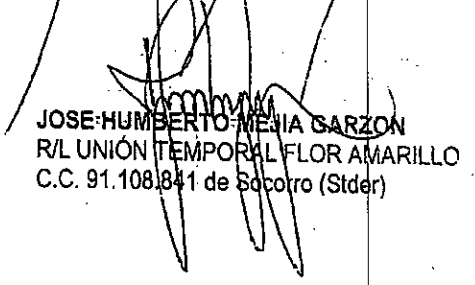
necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. Como suplente de la Unión temporal se designa a HUGO ANDRÉS MONTES SÁNCHEZ.

6. La sede de la Unión Temporal es:

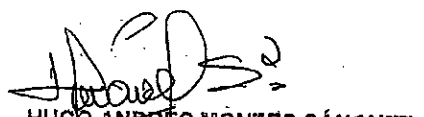
Dirección de correo: Calle 38 No. 20-60  
Dirección electrónica: ingecol.sa@gmail.com  
Telefax: 6340053  
Ciudad: Yopal-Casanare

En constancia, se firma en Yopal (Casanare), a los 10 días del mes de febrero de 2011.

  
CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
R/L INGECOL S.A

  
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON  
R/L UNIÓN TEMPORAL FLOR AMARILLO  
C.C. 91.108.841 de Socorro (Stder)

  
RAFAEL A. REY CASTRO  
R/L AFIACOL SAS

  
HUGO ANDRÉS MONTES SÁNCHEZ  
R/L Suplente  
C.C. 86.058.873 de Vicio

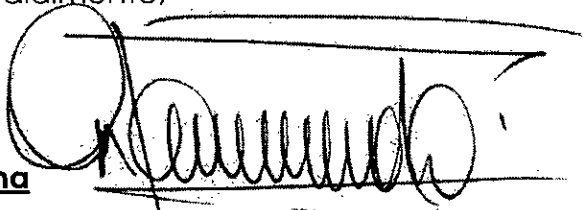
C. U Temporal 192  
LMJ.  
credito 59,69

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.245.153 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL LMJ**, con NIT No. 900.412.798-1, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**  **VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,



**Firma**

**Nombre** ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA

**C.C. No.** 91.245.153

**Sociedad** UNION TEMPORAL LMJ

**NIT No.** 900.412.798-1

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

**Correo electrónico:** ingecol@ingecol-sa.com

193  
UT LMJ

## FORMULARIO CONSTITUCION UNIONES TEMPORALES

Yopal, 13 de Diciembre de 2010

Señores  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
Carrera 19 No.6 -100  
Yopal

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente licitación, cuyo objeto es CONSTRUCCION INTERNADO Y RESTAURANTE ESCOLAR PARA EL INSTITUTO EDUCATIVO LUIS MARIA JIMENEZ SEDE SAN JOSE DEL BUBUY MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: CRISTIAN GOMEZ MEJIA, RAFAEL A. REY CASTRO, ARTURO MOGOLLON ZULUAGA y JORGE ALBERTO DAZA CALDERON, identificados como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación legal de INGECOL S.A., AFIACOL S.A.S, AIBCON-LTDA. Y JORGE ALBERTO DAZA CALDERON.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y CONSIDERANDO:

1. Que la GOBERNACION DE CASANARE, convocó la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-066-2010 de 2010.
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Licitación Pública, para lo cual han decidido conformar la UNION TEMPORAL LMJ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
  - Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un

representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-066-2010
- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante el DEPARTAMENTO DE CASANARE.
- Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO: Objeto.** Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la licitación, presentar por intermedio de la UNION TEMPORAL LMJ, la propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-066-2010

**SEGUNDO: Alcance.** El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del contrato generado de la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-066-2010 cuyo objeto es: CONSTRUCCION INTERNADO Y RESTAURANTE ESCOLAR PARA EL INSTITUTO EDUCATIVO LUIS MARIA JIMENEZ SEDE SAN JOSE DEL BUBUY MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE

**TERCERO: Nombre y domicilio.** La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de UNION TEMPORAL LMJ, Dirección: CALLE 38 N. 20-60 Yopal, Casanare. Teléfonos: 6320053 Fax: 6320053 ext 416 E-Mail: ingecol.sa@gmail.com

**CUARTO: Representación:** LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a CRISTIAN GOMEZ MEJIA, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la UNION TEMPORAL LMJ para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Licitación Pública, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACION

PARTES	PORCENTAJE
INGECOL S.A	75%
AFIACOL SAS	5%
AIDCON LTDA	10%
JORGE ALBERTO DAZA CALDERON	10%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

INGECOL SA le corresponde: la ejecución Restaurante Escolar, Dormitorio Estudiantil (3 módulos), Lavadero Cubierto, Dormitorio Docente, y actividades preliminares, excavaciones y rellenos, estructuras de cimentación, proyecto estructuras en concreto de las Duchas y Baños generales (2 módulos)

AFIACOL SAS le corresponde: Traslado porqueriza y obras de urbanismo

AIDCON LTDA. le corresponde: la ejecución de las siguientes actividades proyecto estructuras metálicas cubierta, proyecto arquitectónico, proyecto carpintería, proyecto de fachada y exteriores, accesorios, suministro e instalación tubería a presión/batería baños, suministro e instalación de tubería de desagües/batería de baños, proyecto eléctrico y obras exteriores de las Duchas Generales (2 módulos)

JORGE ALBERTO DAZA CALDERON le corresponde: la ejecución de las siguientes actividades proyecto estructuras metálicas cubierta, proyecto arquitectónico, proyecto carpintería, proyecto de fachada y exteriores, accesorios, suministro e instalación tubería a presión/batería baños, suministro e instalación de tubería de desagües/batería de baños , proyecto eléctrico y obras exteriores de las Baños Generales (2 módulos)

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de UNION TEMPORAL LMJ responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

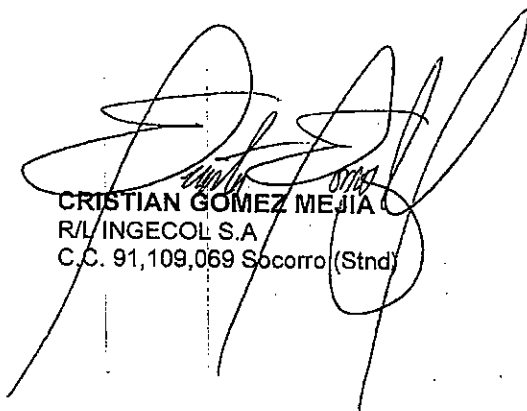
En general, los miembros de UNION TEMPORAL LMJ proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

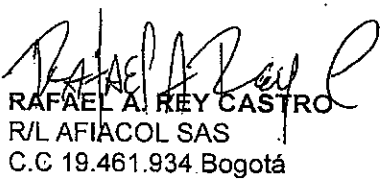
**SÉPTIMO: Vigencia.** El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

**OCTAVO: Confidencialidad.** LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la DEPARTAMENTO DE CASANARE, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

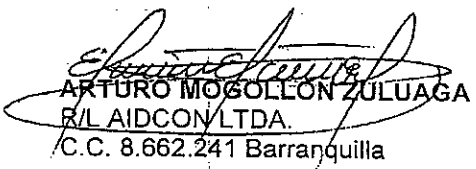
Para constancia se firma por quienes intervienen a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2010.



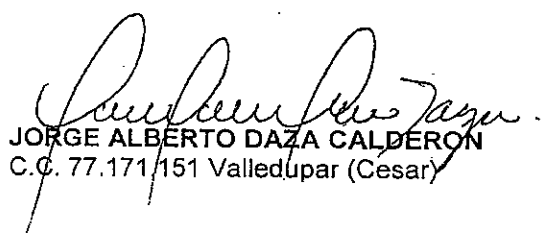
CRISTIAN GÓMEZ MEJIA  
R/L INGECOL S.A  
C.C. 91,109,069 Socorro (Stnd)




RAFAEL A. REY CASTRO  
R/L AFIACOL SAS  
C.C. 19.461.934 Bogotá



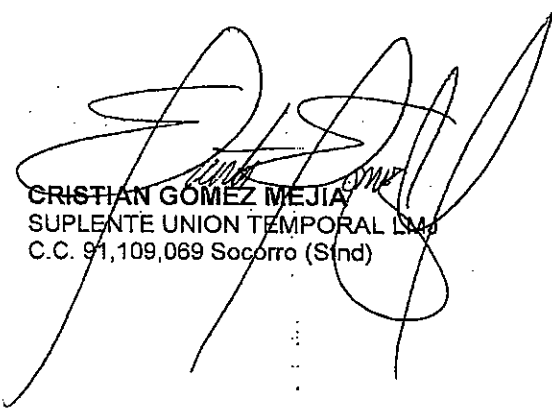
ARTURO MOGOLLÓN ZULUAGA  
R/L AIDCON LTDA.  
C.C. 8.662.241 Barranquilla



JORGE ALBERTO DAZA CALDERÓN  
C.C. 77.171.151 Valledupar (Cesar)



ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA  
R/L UNION TEMPORAL LMJ  
C.C. 91.245.153 Bucaramanga (Stnd)



CRISTIAN GÓMEZ MEJIA  
SUPLENTE UNION TEMPORAL LMJ  
C.C. 91,109,069 Socorro (Stnd)

CONSORCIO  
CIA 197

60

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

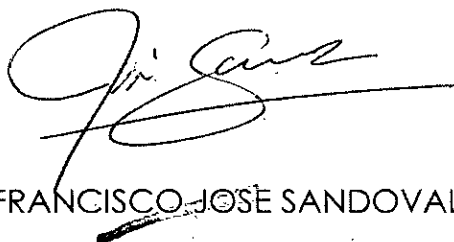
FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No., 74.752.524 actuando en representación legal de la sociedad **CONSORCIO CIA**, con NIT No. 900.396.937-1, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma



Nombre FRANCISCO JOSÉ SANDOVAL RODRIGUEZ

C.C. No. 74.752.524

Sociedad CONSORCIO CIA

NIT No. 900.396.937-1

Dirección: Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial  
Los Naranjos - Bogotá

Correo electrónico: consorciociat@gmail.com

Cved. 60  
198



# CONSORCIO CIA

## FORMATO No. 02 DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Yopal, 2 Noviembre de 2010;

Señores  
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAURAMENA  
Att: ING. CLAYRE MILENA MORALES DIAZ  
Gerente

REF: Convocatoria Publica No. 04-2010  
OBJETO: CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL SISTEMA RIO CAJA PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA  
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) meses.

Cordial saludo:

Los suscritos, CRISTIAN GOMEZ MEJIA y URIEL YEZITH ASTROZA ABRIL, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGECOL S.A. y URIEL YEZITH ASTROZA ABRIL, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación directa de la referencia, presentar propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución del posible contrato, cuyo objeto es CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DEL SISTEMA RIO CAJA PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual a la del término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION
INGECOL S.A.	50%
URIEL YEZITH ASTROZA ABRIL	50%

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará CONSORCIO CIA.
4. La responsabilidad de los integrantes de Consorcio es solidaria e ilimitada.
5. El representante del Consorcio es FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.752.524 de Aguazul (Casanare), quien está expresamente facultado para firmar la presente propuesta y, en caso de salir

Dirección: Calle 38 # 20-60 TEL: 632 00 53 FAX: 632 00 53 EXT 416  
YOPAL - CASANARE



# CONSORCIO CIA

favorecidos con la aceptación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. la sede del consorcio será:

Dirección de correo:	CALLE 38 # 20-60, Yopal (Casanare)
Dirección Electrónica:	ingecol.sa@gmail.com
Teléfono:	632 00 53
Telefax:	632 00 53 ext 416
Ciudad:	Yopal - Casanare

En constancia, se firma en Yopal, a los dos (2), días del mes de Noviembre (11), de 2010 (dos mil diez).

CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
R/L INGECOL  
C.C. 91.109.069

URIEL YEZITH ASTROZA ABRIL  
C.C.74.328.498

FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ  
R/L CONSORCIO CIA  
74752524

CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
R/L SUPLENTE CONSORCIO CIA  
C.C. 91.109.069

Credito 67  
200 35  
54  
12

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

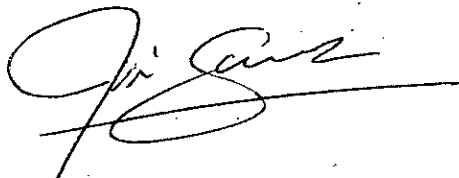
FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No., 74.752.524 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014**, con NIT No. 900.818.197-9, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mí voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre** FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ

**C.C. No.** 74.752.524

**Sociedad** UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014

**NIT No.** 900.818.197-9

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

**Correo electrónico:** entreriosut@gmail.com

### ANEXO 3 - MODELO DEL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

CRISTIAN GOMEZ MEJIA, identificado con la C.C. No. 91.109.069 de Bucaramanga, y vecino de Yopal, obrando en representación de la sociedad INGECOL S.A Nit. 804.017.671-3, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga - Santander, y LUIS ROBERTO ORDOÑEZ ARDILA, identificado con la C.C. No. 13.718.718 de Bucaramanga, y vecino de Bucaramanga - Santander, obrando en representación de la sociedad PAVIGAS S.A.S, Nit. 804.003.244-0 domiciliada en la ciudad de Girón - Santander, hemos decidido conformar una **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014** en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014**, se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el DEPARTAMENTO, en relación con el Invitación Licitación Pública No CAS-SG-LP-055-2014 de 2014 cuyo objeto es contratar:

**CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO REFORZADO, VEREDA UNETE SOBRE LA QUEBRADA LA MOHANA, INTERSECCION SOBRE EL RIO UNETE, MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La participación en la **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014** que se acuerda, será del 99% para INGECOL S.A y del 1% para PAVIGAS S.A.S.

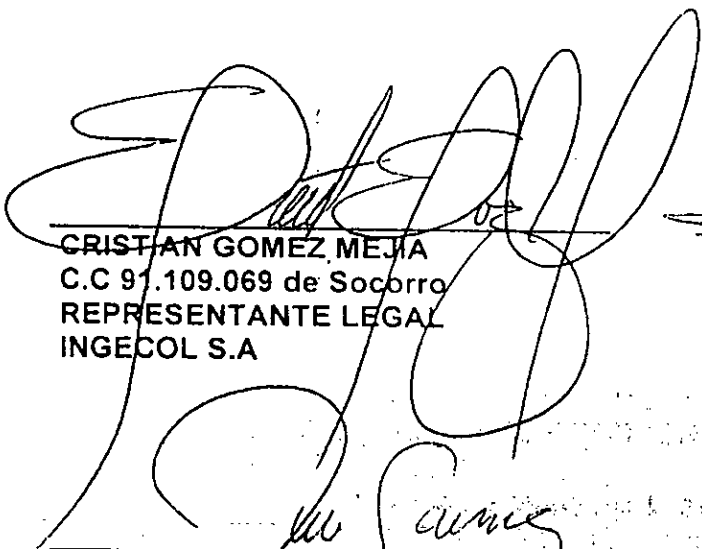
**CLÁUSULA TERCERA:** INGECOL S.A y PAVIGAS S.A.S, responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

**CLÁUSULA CUARTA:** Se acuerda que INGECOL S.A y PAVIGAS S.A.S, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014** en cabeza de FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ.

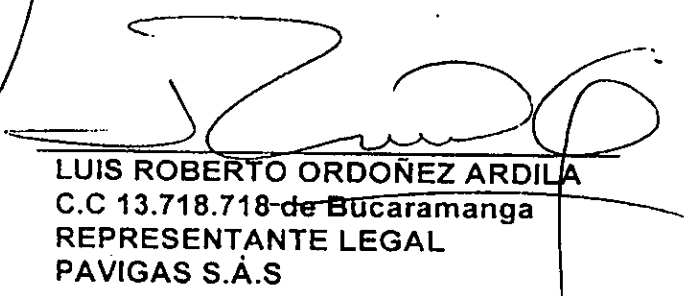
**CLÁUSULA QUINTA:** La duración de esta **UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014** se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, y ocho (8) meses más, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las responsabilidades que se desprendan de esta UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014 y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014.

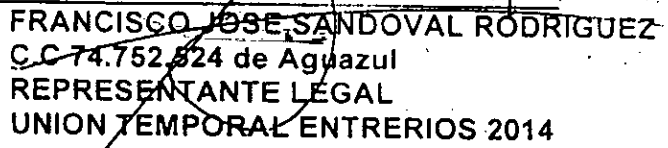
En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día 15 del mes Diciembre de 2014 en la ciudad de Yopal .



**CRISTIAN GOMEZ MEJIA**  
C.C 91.109.069 de Socorro  
REPRESENTANTE LEGAL  
INGECOL S.A



**LUIS ROBERTO ORDÓÑEZ ARDILA**  
C.C 13.718.718 de Bucaramanga  
REPRESENTANTE LEGAL  
PAVIGAS S.Á.S



**FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ**  
C.C 74.752.824 de Aguazul  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNION TEMPORAL ENTRERIOS 2014

13  
Cred: 58  
203 168  
81

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.108.841 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO**, con NIT No. 900.420.558-4, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre** JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON

**C.C. No.** 91.108.841

**Sociedad** UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO

**NIT No.** 900.420.558-4

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

**Correo electrónico:** utfamarillo@gmail.com



UT FLOR AMARILLO

CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores  
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO  
Calle 10 No. 8-03  
Paz de Ariporo- Casanare

REFERENCIA: LICITACION PÚBLICA No. PZA - LP - 003-2011

Los suscritos, CRISTIAN GÓMEZ MEJIA y RAFAEL ANTONIO REY CASTRO, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGECOL S.A. y AFIACOL SAS, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Licitación Pública de la referencia, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE y, en caso que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO (%)
AFIACOLSAS	CARPINTERÍA METÁLICA, CARPINTERÍA EN MADERA, MOBILIARIO Y DIVISIONES DE OFICINA, SARDINEL PREFABRICADO, ANDENES EN CONCRETO DE RESISTENCIA 2500 PSI., ESPESOR 0.10 CM, SUMINISTRO Y SIEMBRA ÁRBOL OITY H=2.00 MT, ZONA VERDE Y ZONA VERDE Y PLANTAS ORNAMENTALES.	15%
INGECOL S.A.	DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA (CAPITULO 2), CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, CUBIERTAS, MAMPOSTERÍA, PISOS Y ACABADOS, APARATOS SANITARIOS, INST. HIDRÁULICAS, INST. ELÉCTRICAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, REDES DE GAS Y ADOQUÍN EN CONCRETO 6 CM	85%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL FLOR AMARILLO
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es JOSE HUMBERTO MEJIA GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.108.841 de Socorro (Stder), quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren



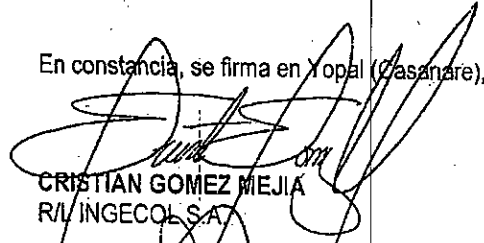
UT FLOR AMARILLO

necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. Como suplente de la Unión temporal se designa a HUGO ANDRÉS MONTES SÁNCHEZ.

6. La sede de la Unión Temporal es:


Dirección de correo: Calle 38 No. 20-60  
Dirección electrónica: ingecol.sa@gmail.com  
Telefax: 6340053  
Ciudad: Yopal-Casanare

En constancia, se firma en Yopal (Casanare), a los 10 días del mes de febrero de 2011.

  
CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
R/L INGECOL S.A

  
RAFAEL A. REY CASTRO  
R/L AFIACOL SAS

  
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON  
R/L UNIÓN TEMPORAL FLOR AMARILLO  
C.C. 91.108.841 de Socorro (Stder)

  
HUGO ANDRÉS MONTES SÁNCHEZ  
R/L Suplente  
C.C. 86.058.873 de Vicio

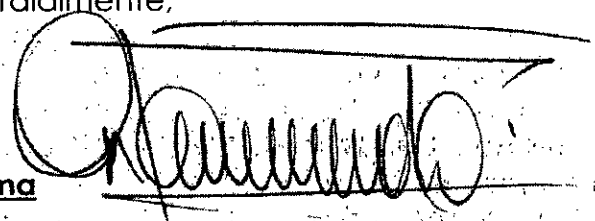
C. U Temporal  
LMJ.  
Credito 59,69  
206

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.245.153 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL LMJ**, con NIT No. 900.412.798-1, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**  **VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,



**Firma**

**Nombre** ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA

**C.C. No.** 91.245.153

**Sociedad** **UNION TEMPORAL LMJ**

**NIT No.** 900.412.798-1

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

**Correo electrónico:** ingecol@ingecol-sa.com

207

## FORMULARIO CONSTITUCION UNIONES TEMPORALES

Yopal, 13 de Diciembre de 2010

Señores  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
Carrera 19 No.6 -100  
Yopal

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente licitación, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN INTERNADO Y RESTAURANTE ESCOLAR PARA EL INSTITUTO EDUCATIVO LUIS MARIA JIMENEZ SEDE SAN JOSE DEL BUBUY MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: CRISTIAN GOMEZ MEJIA, RAFAEL A. REY CASTRO, ARTURO MOGOLLON ZULUAGA y JORGE ALBERTO DAZA CALDERON, identificados como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación legal de INGECOL S.A., AFIACOL S.A.S, AIDCON LTDA. Y JORGE ALBERTO DAZA CALDERON.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y CONSIDERANDO:

1. Que la GOBERNACION DE CASANARE, convocó la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-066-2010 de 2010.
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Licitación Pública, para lo cual han decidido conformar la UNION TEMPORAL LMJ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
  - Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un



representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-066-2010
- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante el DEPARTAMENTO DE CASANARE.
- Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO: Objeto.** Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la licitación, presentar por intermedio de la UNION TEMPORAL LMJ, la propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-066-2010

**SEGUNDO: Alcance.** El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del contrato generado de la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-066-2010 cuyo objeto es: CONSTRUCCION INTERNADO Y RESTAURANTE ESCOLAR PARA EL INSTITUTO EDUCATIVO LUIS MARIA JIMENEZ SEDE SAN JOSE DEL BUBUY MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**TERCERO: Nombre y domicilio.** La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de UNION TEMPORAL LMJ, Dirección: CALLE 38 N. 20-60 Yopal, Casanare.  
Teléfonos: 6320053  
Fax: 6320053 ext 416  
E-Mail: ingecol.sa@gmail.com

**CUARTO: Representación:** LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a CRISTIAN GOMEZ MEJIA, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la UNION TEMPORAL LMJ para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Licitación Pública, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACION

PARTES	PORCENTAJE
INGECOL S.A	75%
AFIACOL SAS	5%
AIDCON LTDA	10%
JORGE ALBERTO DAZA CALDERON	10%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

INGECOL SA le corresponde: la ejecución Restaurante Escolar, Dormitorio Estudiantil (3 módulos), Lavadero Cubierto, Dormitorio Docente, y actividades preliminares, excavaciones y rellenos, estructuras de cimentación, proyecto estructuras en concreto de las Duchas y Baños generales (2 módulos)

AFIACOL SAS le correspondé: Traslado porqueriza y obras de urbanismo

AIDCON LTDA. le corresponde: la ejecución de las siguientes actividades proyecto estructuras metálicas cubierta, proyecto arquitectónico, proyecto carpintería, proyecto de fachada y exteriores, accesorios, suministro e instalación tubería a presión/batería baños, suministro e instalación de tubería de desagües/batería de baños, proyecto eléctrico y obras exteriores de las Duchas Generales (2 módulos)

JORGE ALBERTO DAZA CALDERON le corresponde: la ejecución de las siguientes actividades proyecto estructuras metálicas cubierta, proyecto arquitectónico, proyecto carpintería, proyecto de fachada y exteriores, accesorios, suministro e instalación tubería a presión/batería baños, suministro e instalación de tubería de desagües/batería de baños , proyecto eléctrico y obras exteriores de las Baños Generales (2 módulos)

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de UNION TEMPORAL LMJ responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

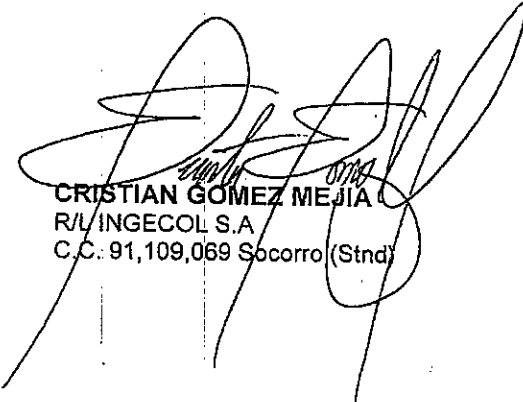
En general, los miembros de UNION TEMPORAL LMJ proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que él mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

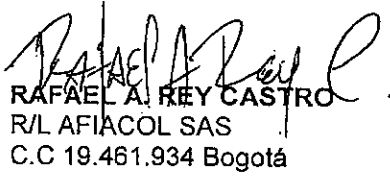
**SÉPTIMO: Vigencia.** El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

**OCTAVO: Confidencialidad.** LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la DEPARTAMENTO DE CASANARE, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

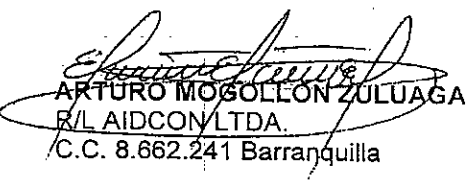
Para constancia se firma por quienes intervienen a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2010.



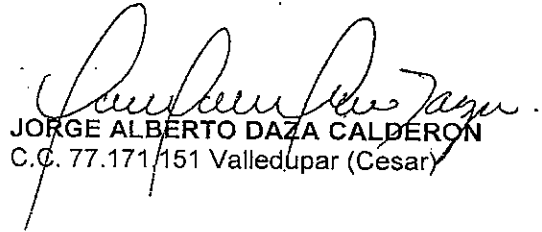
**CRISTIAN GÓMEZ MEJÍA**  
R/L INGECOL S.A  
C.C. 91,109,069 Socorro (Stnd)



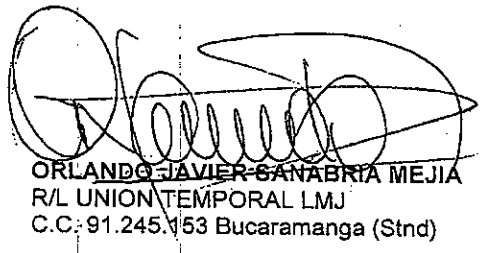
**RAFAEL A. REY CASTRO**  
R/L AFIACOL SAS  
C.C 19.461.934 Bogotá



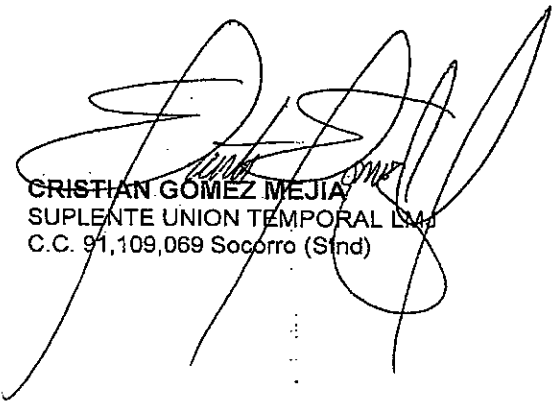
**ARTURO MOGOLLÓN ZULUAGA**  
R/L AIDCON LTDA.  
C.C. 8.662.241 Barranquilla



**JORGE ALBERTO DAZA CALDERON**  
C.C. 77.171.151 Valledupar (Cesar)



**ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA**  
R/L UNION TEMPORAL LMJ  
C.C.: 91.245.153 Bucaramanga (Stnd)



**CRISTIAN GÓMEZ MEJÍA**  
SUPLENTE UNION TEMPORAL LMJ  
C.C. 91,109,069 Socorro (Stnd)

UT Macroacueducto  
21) 14-  
35  
56  
70

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

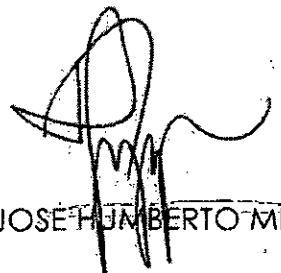
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No., 74.752.524 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO-DEL LLANO**, con NIT No. 900.398.748-3, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre** JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON

**C.C. No.** 91.108.841

**Sociedad** **UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO**

**NIT No.** 900.398.748-3

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

**Correo electrónico:** [macroacueductout@gmail.com](mailto:macroacueductout@gmail.com)

**FORMATO no. 2: DOCUMENTO DE CONFORMACION DE UNION TEMPORAL**

Monterrey, 22 Noviembre de 2010

Señores:  
**EMPRESAS PUBLICAS DE MONTERREY SA ESP**  
AREA TECNICA  
Calle 14 No 11-47  
Monterrey, Casanare

REF. PROCESO: **INVITACION No. EPM SA ESP-CP-CO-006-2010**  
OBJETO: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS GARRABAL, TACUYA, BUENAVISTA, MARENAO, ISIMENA, CAÑO RICO, GUAFAL, PALMIRA, BRISAS DEL LLANO, Y BARBASCO Y LOS CENTROS POBLADOS LA HORQUETA, BRISAS DEL LLANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **DOCE (12) MESES**

Cordial saludo:

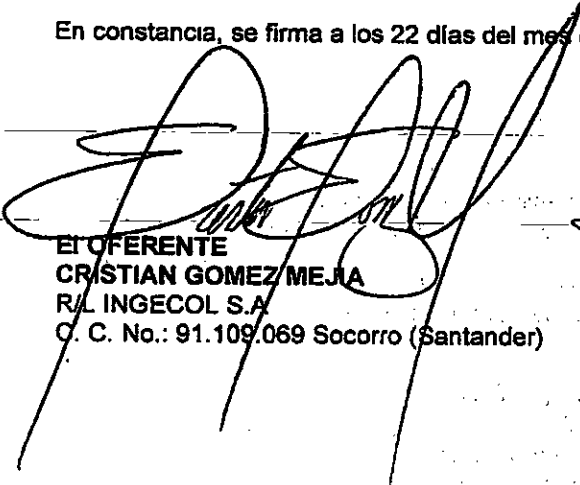
Los suscritos, **CRISTIAN GOMEZ MEJIA, ARTEMIO SUAREZ DIAZ y JUAN CARLOS MENDOZA MORA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGECOL S.A** identificado con Nit. 804.017.671-3, **ASEDING LIMITADA** identificada con Nit. 804.000.441-1 y **Diseños y Construcción en Ingeniería Ltda DICOING LTDA** identificada con Nit. 830.511.963-1, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la convocatoria pública de la referencia, y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de la **UNIÓN TEMPORAL** será igual al plazo del contrato y un año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

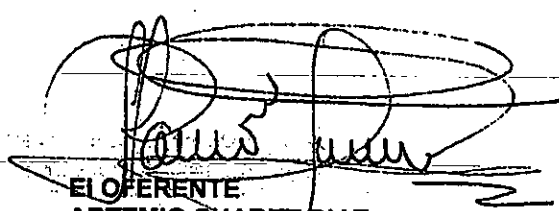
NOMBRE	TERMINOS Y EXTENCIÓN DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PARTICIPACION (%)	TOTAL
INGECOL S.A.		80%	
ASEDING LTDA.		18%	
DICOING		2%	
			100%

- (1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
  - (2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.
3. La Unión Temporal se denominará UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO.
4. El representante de la UNION TEMPORAL es JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.108.841 de Socorro, quien está expresamente facultado para firmar la presente propuesta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. Como suplente se designa a CRISTIAN GOMEZ MEJIA identificado con c.c. 91.109.069 del Socorro (Santander).


En constancia, se firma a los 22 días del mes de Noviembre, de 2010.



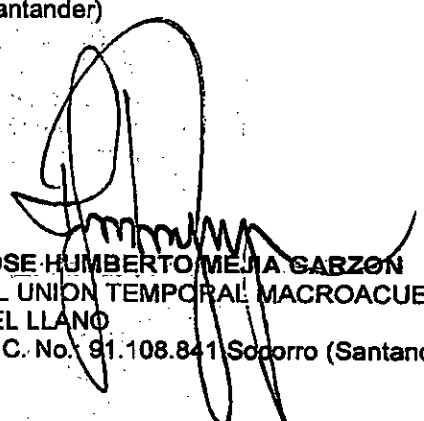
EL OFERENTE  
CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
R/L INGECOL S.A  
C. C. No.: 91.109.069 Socorro (Santander)



EL OFERENTE  
ARTEMIO SUAREZ DIAZ  
R/L ASEDING LTDA  
C. C. No.: 91.281.778 Sabana de Torres  
(Santander)



EL OFERENTE  
JUAN CARLOS MENDOZA MORA  
R/L DICOING  
C.C.91.218.518



JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON  
R/L UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO  
DEL LLANO  
C. C. No.: 91.108.841 Socorro (Santander)



CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
SUPLENTE UNION TEMPORAL  
MACROACUEDUCTO DEL LLANO  
C. C. No.: 91.109.069 Socorro (Santander)

UT Negro  
cedula 5-  
214 21  
15

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

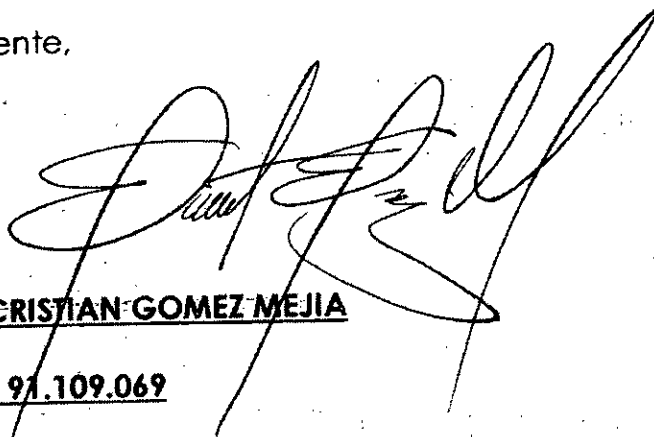
CRISTIAN GOMEZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.109.069 actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL MEGAPAZ**, con NIT No. 900.412.795-1, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre: CRISTIAN GOMEZ MEJIA**

**C.C. No. 91.109.069**

**Sociedad: UNION TEMPORAL MEGAPAZ**

**NIT No. 900.412.795-1**

**Dirección:** Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá.

**Correo electrónico:** megapazut@gmail.com

## FORMULARIO CONSTITUCION UNIONES TEMPORALES

Yopal, 13 de Diciembre de 2010

Señores  
DEPARTAMENTO DE CASANARE  
Carrera 19 No.6 -100  
Yopal

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente licitación, cuyo objeto es CONSTRUCCION NUEVO MEGACOLEGIO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE- PRIMERA ETAPA.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes: CRISTIAN GOMEZ MEJIA, RAFAEL A. REY CASTRO, ARTURO MOGOLLON ZULUAGA y JORGE ALBERTO DAZA CALDERON, identificados como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación legal de INGECOL S.A., AFIACOL S.A.S, AIDCON LTDA. Y JORGE ALBERTO DAZA CALDERON.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y CONSIDERANDO:

1. Que la GOBERNACION DE CASANARE, convocó la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010 de 2010.
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Licitación Pública, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal Mega Páz que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:
  - Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010
- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante el DEPARTAMENTO DE CASANARE.
- Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la licitación, presentar por intermedio de la Unión Temporal Mega Paz, la propuesta en respuesta a la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del contrato generado de la LICITACION PÚBLICA No. CAS-SE-LP-082-2010 cuyo objeto es: CONSTRUCCION NUEVO MEGACOLEGIO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE- PRIMERA ETAPA.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de UNION TEMPORAL-MEGA PAZ,  
 Dirección: CALLE 38 N. 20-60 Yopal, Casanare.  
 Teléfonos: 6320053  
 Fax: 6320053 ext 416  
 E-Mail: ingecol:sa@gmail.com.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a CRISTIAN GOMEZ MEJIA, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal Mega Paz para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Licitación Pública, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES

integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACION

PARTES	PORCENTAJE
INGECOL S.A	75%
AFIACOL SAS	5%
AIDCON LTDA	10%
JORGE ALBERTO DAZA CALDERON	10%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

INGECOL SA le corresponde: Cimentación y estructuras, Proyecto estructuras metálicas cubierta y Proyecto arquitectónico

AFIACOL SAS le corresponde: Proyecto de fachadas y exteriores

AIDCON LTDA. le corresponde: Proyecto Carpintería

JORGE ALBERTO DAZA CALDERON le corresponde: Actividades preliminares, Suministro e instalación de tubería a presión, Suministro e instalación tubería de desagüe y Proyecto eléctrico

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de UNION TEMPORAL MEGA PAZ responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

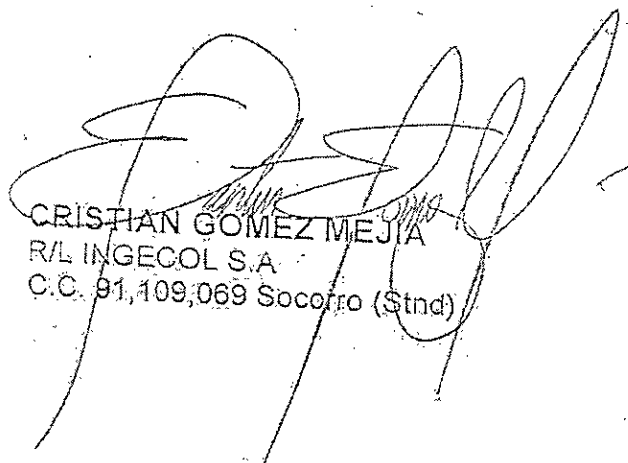
En general, los miembros de UNION TEMPORAL MEGA PAZ proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la DEPARTAMENTO DE CASANARE, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

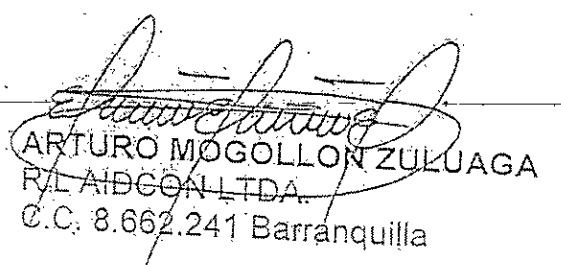
Para constancia se firma por quienes intervienen a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2010.



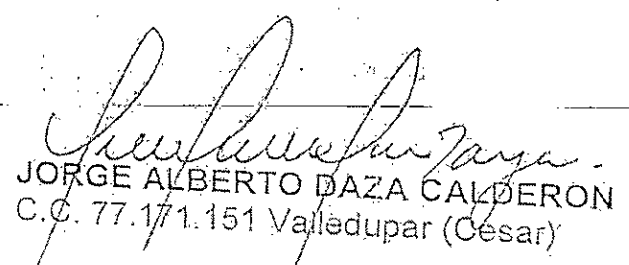
CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
R/L INGECOL S.A.  
C.C. 91.109.069 Socorro (Stnd)



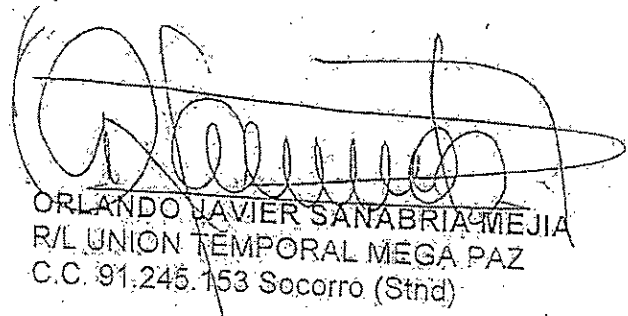
RAFAEL A. REY CASTRO  
R/L AFIACOL SAS  
C.C. 19.461.934 Bogotá



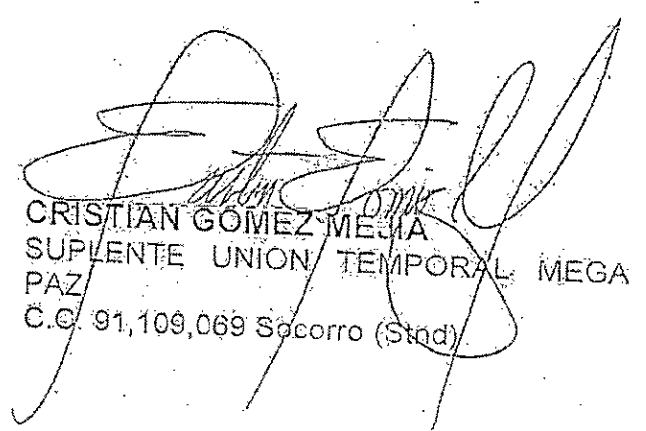
ARTURO MOGOLLON ZULUAGA  
R/L AIDGON LTDA.  
C.C. 8.662.241 Barranquilla



JORGE ALBERTO DAZA CALDERON  
C.C. 77.171.151 Valledupar (Cesar)



ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA  
R/L UNION TEMPORAL MEGA PAZ  
C.C. 91.245.153 Socorro (Stnd)



CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
SUPLENTE UNION TEMPORAL MEGA PAZ  
C.C. 91.109.069 Socorro (Stnd)



**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

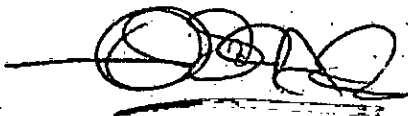
**OSCAR MAURICIO BUTRÓN GELVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.518.218 de Bucaramanga, actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL PLANTA PTAR CURITI**, con NIT No. 901.241556-5, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma



Nombre

OSCAR MAURICIO BUTRÓN GELVEZ

C.C. No.

91.518.218 de Bucaramanga

Sociedad

UNION TEMPORAL PLANTA PTAR CURITI

NIT No.

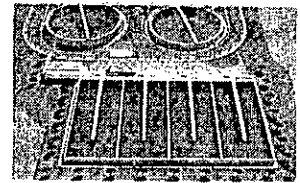
901.241.556-5

Dirección:

Calle 50 No. 27A-41 Oficina 303 Edf. Trento Class  
B. Sotomayor, Bucaramanga - Santander

Correo electrónico: building28@hotmail.com

UT PLANTA PTAR CURITI

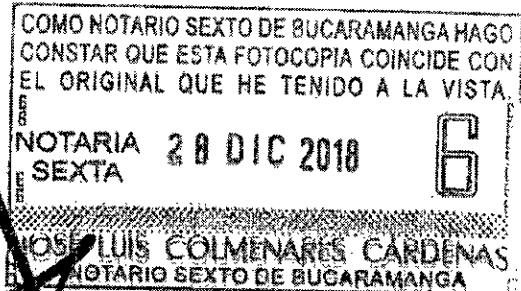


220

DOCUMENTO DE CONSTITUCION - UNIÓN TEMPORAL

Bucaramanga, 5 de Diciembre de 2018

Señores  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS



REFERENCIA: Proceso Número: LP-007-2018

OBJETO: CONSTRUCCION DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER

OSCAR MAURICIO BUTRON GELVEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL PLANTA PTAR CURITI, presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Entre los suscritos a saber: OSCAR MAURICIO BUTRON GELVEZ, mayor de edad, quien obra en nombre y representación legal de BUILDING S.A.S. legalmente constituida, con domicilio principal en Bucaramanga, con NIT 804.002.715-3 y debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales, FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ, mayor de edad, quien obra en nombre y representación legal de INGECOL S.A. legalmente constituida, con domicilio principal en Bucaramanga con NIT 804.017.671-3 y debidamente facultado por la Junta de Socios y/o estatutos sociales y MARTHA TERESITA DEL NIÑO JESUS MENDOZA PLAZAS, mayor de edad, quien obra en nombre y representación legal de CIMENTAR S.A.S. legalmente constituida, con domicilio principal en Bucaramanga con NIT 804.011.052-7 y debidamente facultada por la Junta de Socios y/o estatutos sociales; manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente documento es la integración de UNION TEMPORAL entre, BUILDING S.A.S., INGECOL S.A. Y CIMENTAR S.A.S., con el propósito de complementar o reunir los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNION TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro de la convocatoria No. LP-007-2018, abierta por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, cuyo objeto es CONSTRUCCION DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CURITI SANTANDER.

Dirección: Calle 36 No. 22 - 16. Oficina: 401. Bucaramanga.  
Commutador: 634 5900 - 632 5451  
Móvil: 313 433 0751

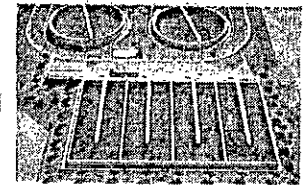
Handwritten signature and initials.

COMO NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA HAGO  
 CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON  
 EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

NOTARIA 28 DIC 2018  
 SEXTA

NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

UNION TEMPORAL PLANTA PTAR CURITI



221

**SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** Los miembros del UNION TEMPORAL estarán de acuerdo a los porcentajes de participación y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

**TERCERA - DENOMINACIÓN:** El presente UNION TEMPORAL se denominará **UNION TEMPORAL PLANTA PTAR CURITI.**

**CUARTA - DOMICILIO:** El domicilio del UNION TEMPORAL será: calle 36 No 22 – 16, Oficina 401 de la ciudad de Bucaramanga.

**QUINTA - REPRESENTANTE UNION TEMPORAL:** Se designa como Representante de la presente UNION TEMPORAL a **OSCAR MAURICIO BUTRON GELVEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.518.218, expedida en Bucaramanga, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al UNION TEMPORAL.

**SEXTA - DURACIÓN:** La duración del presente UNION TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

**SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** Los miembros del UNION TEMPORAL tienen la siguiente participación: 85%, 0,5% y 14,5% que corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

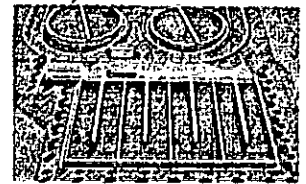
No	INTEGRANTE	ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
1	BUILDING S.A.S.	EN TODOS LOS ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR	85%
2	INGECOL S.A.	EN TODOS LOS ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR	0,5%
3	CIMENTAR S.A.S.	EN TODOS LOS ITEMS o ACTIVIDADES A EJECUTAR	14,5%

**OCTAVA -- CESIÓN:** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**. En caso de aceptarse la cesión por parte de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS** el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

**Dirección: Calle 36 No. 22 - 16. Oficina: 401. Bucaramanga.**  
**Commutador: 634 6900 – 632 6481**  
**Móvil: 313 433 6751**

Handwritten marks and initials at the bottom right corner.

UT PLANTA DTAO CURITI

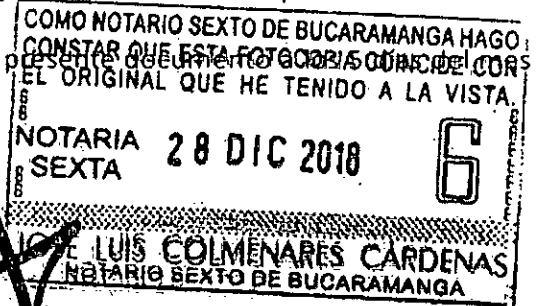


222

El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES, que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los integrantes frente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes, entre otros aspectos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento el día 28 de Diciembre, del año 2018.

ACEPTO:



*[Handwritten signature]*

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UT  
NOMBRE: OSCAR MAURICIO BUTRON-GELVEZ  
CC.: No 91.518.218, expedida en Bucaramanga  
Dirección: calle 36 No 22 – 16, Oficina 401  
Ciudad: Bucaramanga  
Teléfono: 6345900 – 6325481  
e-mail: [building28@hotmail.com](mailto:building28@hotmail.com)

*[Handwritten signature]*

Firma Integrante 1 de la UT:  
Nombre Integrante 1: BUILDING SAS  
NIT o C.C. 804.002.715-3  
R/L: OSCAR MAURICIO BUTRON GELVEZ  
C.C. número: No 91.518.218, de Bucaramanga  
Dirección: calle 36 No 22 – 16, Oficina 401  
Ciudad: Bucaramanga  
Teléfono: 6345900 – 6325481

*[Handwritten signature]*

Firma Integrante 2 de la UT:  
Nombre Integrante 2: INGECOL SA  
NIT o C.C. 804.017.671-3  
R/L: FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ  
C.C. número: No 74.752524, de Aguazul  
Dirección: Calle 52 No 35ª – 23  
Ciudad: Bucaramanga  
Teléfono: 6570271  
Celular: 3213412184  
e-mail: [francisco@ingecol-sa.com](mailto:francisco@ingecol-sa.com)

*[Handwritten signature]*

Firma Integrante 3 de la UT:  
Nombre Integrante 3: CIMENTAR SAS  
NIT o C.C. 804.011.052-7  
R/L: MARTHA TERESITA MENDOZA PLAZAS  
C.C. número: No 60.302.662 de Cúcuta  
Dirección: Carrera 29 No 11 – 37 INTERIOR 401  
Ciudad: Bucaramanga  
Celular: 3177090598

Dirección: Calle 36 No. 22 - 16. Oficina: 401. Bucaramanga.  
Commutador: 634 5900 – 632 5481  
Móvil: 313 433 0761

26

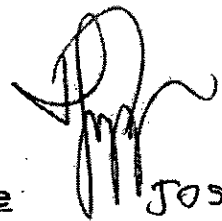
C. Perú  
223 34  
74 ✓  
53

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.108.841 actuando en representación legal de la sociedad **INGECOL SUCURSAL PERU**, con NIT No. 20602267491, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**  **VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**   
**Nombre** Jose Humberto Mejia Garzon  
**C.C. No.** 91.108.841  
**Sociedad** INGECOL SUCURSAL PERU  
**NIT No.** 20602267491  
**Dirección:** Avenida Benavides 768 of 405  
**Correo electrónico:** peru@ingecol-sa.com

**ACTA N° 057 De La Junta Directiva de INGECOL S.A**

En la ciudad de Yopal, siendo las diez (10:00) de la mañana, del día cuatro (4) de Octubre de 2016, se reunieron en las instalaciones de la compañía "INGECOL S.A." todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, previa citación hecha por el gerente mediante citación escrita en la cual se insertó el orden del día a desarrollar, con el objeto de tratar la apertura de una sucursal en el Perú.

A continuación se propone el siguiente temario consignado en la carta de citación a la junta directiva, el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros participantes y se llevó a cabo así:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Elección de presidente y secretario
- 3.- Apertura de Sucursal en el Perú
- 4.- Nombramiento de Representante Legal y otorgamiento de poderes, facultades y atribuciones.
- 5.- Establecer la denominación y el objeto social en la sucursal Perú
- 6.- Establecer el capital social de la sucursal
- 7.- Establecer el domicilio social de la sucursal Perú
- 8.- Aprobación de Acta
- 9.- Firmas

1. **Verificación del Quórum.** Se corroboró la existencia del quórum suficiente para deliberar, llamando a lista contando con la presencia de los siguientes miembros de la Junta directiva con una participación del 100%, suficiente para deliberar y decidir.

<b>NOMBRE</b>	<b>CONDICION</b>
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON	PRINCIPAL
FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ	PRINCIPAL





2. Elección de presidente y secretario.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Francisco José Sandoval Rodríguez identificado con la C.C. 74.752.524 de Aguazul

Secretario: José Humberto Mejía Garzón identificado con la C.C. 91.108.841 de Socorro

3. Apertura de sucursal en el Perú

Iniciada la sesión, el Presidente manifestó dentro de los planes de expansión y crecimiento que ha iniciado la empresa ha estado analizando el modelo de contratación y los diferentes tipos de proyectos que el estado peruano viene adelantando, encontrando que existe una gran oportunidad para participar en los diferentes procesos de contratación adelantados en el Perú, motivo por el cual se hace necesario establecer una sucursal en el vecino país con el fin de de establecer alianzas estratégicas internacionales y participar en los diferentes procesos adelantado por el estado peruano; luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva por unanimidad de votos aceptan la apertura de la Sucursal en Perú, sometiéndose a las leyes del Perú para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en el país.

4. Nombramiento de Gerente General y otorgamiento de poderes

El Presidente señaló que en atención a los acuerdos adoptados en el numeral anterior, era necesario elegir a un Gerente General y Representante Legal para lo cual proponía que se nombre en el cargo a doña Astrid Lindsay Cuenca Essenwanger, identificado con DNI N° 46153079.

Finalmente, el Presidente indicó que se deberá otorgar al Gerente General, las facultades establecidas en la Escala de Poderes de la Sociedad que le corresponde.

Luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva ACUERDAN por unanimidad de votos lo siguiente:

Nelly Rocio Vazquez


Primero: Nombrar como Gerente General y Representante Legal de la sucursal a Astrid Lindsay Cuenca Essenwanger, identificado con DNI N° 46153079, quien ejercerá las facultades propias del cargo.

Segundo: Otorgar a la Gerente General Astrid Lindsay Cuenca Essenwanger, identificado con DNI N° 46153079, las funciones y atribuciones que se relacionan a continuación:

1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

- a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funciones judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (Ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SUNAT), policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos.
- b) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el Artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código de Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la presentación, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, cometer a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la presentación procesal; presentar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios, así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorias; ofrecer todos los medios probatorias previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actor procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación

2011-01-11 11:11 AM  
 2011-01-11 11:11 AM  
 2011-01-11 11:11 AM



de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la prestación y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje, designar árbitro (s) y/o instituciones que hará las funciones de Tribunal, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinente, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los Laudos y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de la procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entenderá otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforma a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

- c) Asumir la representación de la sociedad apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera que sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.
- d) Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley 26872, sus modificatorias y reglamento.
- e) Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar adjudicaciones en remate o subasta, solicitar la entrega

de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles.

- f) Asumir la presentación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales, ante el Ministerio Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los juzgados de paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas la facultades necesarias y en forma especial las contenida en los artículo s 2 y 26 del Decreto Supremo N°03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N°26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N°26636 del 21 de Junio de 1996 y en el Decreto legislativo N°910 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2001-TR del 28 de Junio de 2001.
- g) Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en:
  - i) El derecho Legislativo N°910 y su reglamento, asumiendo la representación de la Sociedad en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27 del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como acepta aquella que proponga el trabajador o ex trabajador.
  - ii) En los procedimiento de Inspección Laboral con todas la facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17 de la Ley 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.
  - iii) En los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48 del texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR.
- h) Representar a la sociedad especialmente en procedimiento penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse como parte civil, presentar instructiva, preventiva y

No. F. 4111  
 11/06/01

testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

- i) Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contrataciones Directas, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales. Así mismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo o entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, encontrándose autorizado para inscribir a la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores así como dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias pública y/o entidades privadas coordinadoras de las pre - calificaciones, procesos de selección, licitaciones públicas, concursos públicos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso recurso de revisión; solicitar todo tipo de información, suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del Contrato Correspondiente.

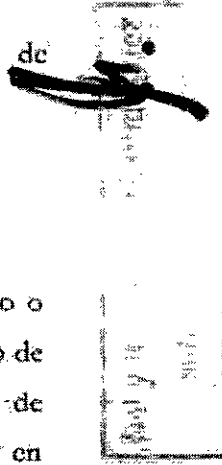
- ii) Adicionalmente podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:
  - i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de subasta inversa.
  - ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.
  - iii) Intervenir individualmente en nombre de la sociedad en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de realizar consultas al Comité Especial, así como a dejar sentado en el acta la intención de

presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.

- iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.
- k) Representar a la sociedad en directorios o en Juntas Directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.
- l) Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.

2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:

- a) Otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado.
- b) Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas.
- c) Firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña.
- d) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
- e) Celebrar contratos de trabajo con personal extranjero y/o nacional a plazo determinado o indeterminado; prestación de servicios; locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo, Joint Venturo, asociación en participación.
- f) En general, suscribir los contratos típicos o atípicos que requiera el funcionamiento de la empresa. En este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. Autorizar adquisición de bienes de capital, la

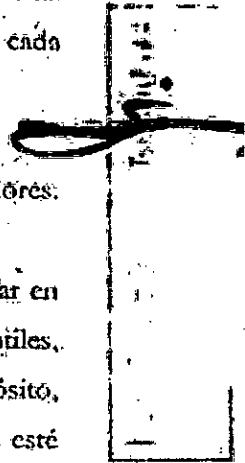


contratación de obras y prestación de servicio con sujeción a las facultades que le otorgue la asamblea general de accionistas.

- g) Intervenir a nombre de la sociedad en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates y adjudicaciones, celebrar promesas de consorcios, contratos de consorcios.
- h) Intervenir en convenios extrajudiciales.
- i) Pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.
- j) Solicitar registros de marcas y patentes.

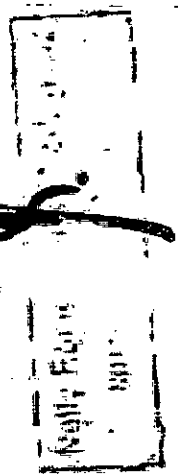
3) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:

- a) Abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, cuentas a plazo o de ahorro, en cualquier institución bancaria o financiera del país o del extranjero, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos o retiros de ellas, mediante los documentos propios de cada tipo de cuenta.
- b) Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y protestar títulos valores.
- c) Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, re aceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, incluyendo sus renovaciones: giros, certificados, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación.
- d) Depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores, girar y cobrar cheques; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas; obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil.



código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales.

- e) Celebrar contratos de cuenta corriente; depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito, ya sea en cuenta corriente, advance accounts y documentarios; comisión mercantil, cesión de créditos, derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de arrendamiento financiero (leasing); Leasehack; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (joint venturo); de fideicomiso; de licencia, Know how y renting; sea en forma solidaria o mancomunada, afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados.
- f) Otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros; respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requehidos; suscribiendo los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.
- g) Contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin.
- h) Asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.
- i) Realizar cobro de transferencia sean nacionales o extranjeras, realizar pagos con cargo a cuenta y abonos en cuenta.
- j) Contratar Banca Electrónica
- k) Solicitar y Gestionar cartas fianzas antes de los Bancos y/u Entidades Financieras a favor de la sociedad o terceros, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.



**5. Establecer la denominación y el objeto social en la sucursal Perú**

Seguidamente, el señor Presidente indicó que por motivos comerciales era necesario proceder a asignar una de la denominación social a la Sucursal que estaría operando en el territorio del vecino país del Perú, luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva ACUERDAN por unanimidad de votos lo siguiente:

Primero: La denominación de la sucursal será INGECOL SUCURSAL DE PERU

Segundo: El objeto social: La sucursal tiene por objeto dedicarse al rubro inmobiliario y de la construcción, Ejecutar Obras públicas y privadas, prestación de servicios profesionales en los ramos de la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalúrgica, ambiental e industrial, especialmente, construcciones, consultorías, interventorías, diseños y montajes, asesorías, gerencia de proyectos, como también de servicios públicos y cualquier otra actividad que se relacione directamente con la ingeniería, celebrar contratos con entidades de derecho público y con personas naturales o jurídicas para la ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, como construcción de casas o edificios, vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, canalizaciones, alcantarillados, acueductos, pavimentos, obras de desecación, riego y embalses, instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, remodelación, mantenimiento y reparación de obras civiles y arquitectónicas, y las demás construcciones de obras civiles no mencionadas, por administración o por contrato, Proveer de Bienes y Servicios al Estado, realizar Consultoría y Supervisión de Obras, en el desarrollo de su objeto social podrá elaborar materiales para la construcción, comprar, vender, exportar o importar toda clase de bienes relacionados con su objeto social, igualmente bienes requeridos para la dotación de oficinas, centros educativos y servicios de salud y en general cualquier elemento requerido para la dotación de las obras civiles y arquitectónicas a ejecutar, se señala que las actividades de la sucursal se encuentran comprendidas dentro de los fines de la principal.

**6. Establecer el capital social de la sucursal**

Seguidamente, el señor Presidente indicó que es necesario establecer un capital social a la Sucursal previamente aprobada en los numerales anteriores, luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva ACUERDAN por unanimidad de votos lo siguiente:

Primero: El capital social de la sucursal será la S/. 200.00 (doscientos y 00/100 Nuevos Soles).

**7. Establecer el domicilio social de la sucursal Perú**

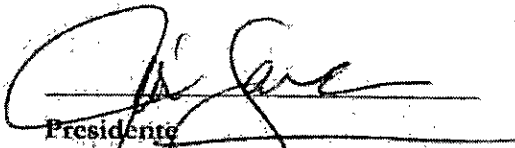
Seguidamente, el señor Presidente indico que es necesario establecer un domicilio a la Sucursal para los fines pertinentes, luego del debate e intercambio de ideas, los miembros de la Junta Directiva ACUERDAN por unanimidad de votos lo siguiente:

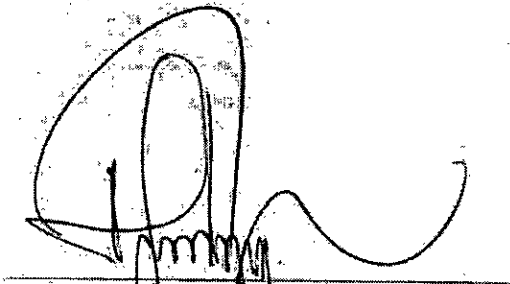
Primero: El domicilio de la sucursal será en la Calle Los Gorriones 165, San Isidro, Lima, Perú.

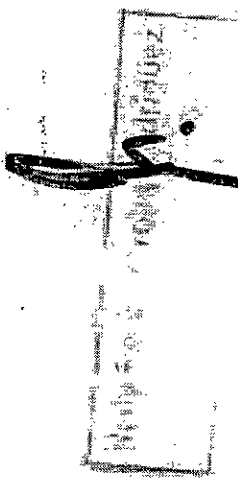
**8. Aprobación del acta**

Finalizada la reunión, la Junta Directiva lee y manifiesta la aprobación del acta por unanimidad, se acordó por unanimidad de votos facultar a doña ASTRID LINDSAY CUENCA ESSENWANGER, con DNI N° 46153079, para que en el Perú a solo firma, suscriba los instrumentos públicos y/o privados que se requieran para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta Directiva, incluyendo, pero sin limitarse a la suscripción de la minuta y escritura pública correspondiente.

Finaliza la sesión siendo las 12:30 m.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ  
C.C. 74.752.524 de Aguazul

  
\_\_\_\_\_  
Secretario  
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON  
C.C. 91.108.841 de Saco



*Esta acta es fiel copia de lo original que reposa en el libro de actas de la sociedad.*



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17936

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Yopal, compareció:

**FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0074752524 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

55yptwhxb4hj  
28/10/2016 - 09:51:39

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA N° 057 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INGECOL S.A y en el que aparecen como partes FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ 74752524.



**NELLY ROCIO VARGAS RODRIGUEZ**  
Notaría dos (2) del Círculo de Yopal



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



17935

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Yopal, compareció:  
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0091108841 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1tg7j8b13fd  
28/10/2016 - 09:49:33

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Este folio se asocia al documento de ACTA N° 057 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INGECOL S.A y en el que aparecen como partes FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ 74752524 JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON 91108841.



NELLY ROCIO VARGAS RODRIGUEZ  
Notaria dos (2) del Círculo de Yopal





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA**  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por: VARGAS RODRIGUEZ NELLY ROCIO**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de: NOTARIO**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS CASANARE**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En: BOGOTA - EN LÍNEA**  
(At: - A:)

**El: 10/31/2016 11:15:05 a.m.**  
(On: - Le:)

**Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No: A2QKZF1115169910**  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma: (Signature:)**

**Nombre del Titular: INGECOL S.A.**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento: ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas: 13**  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004925974

057 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/04/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant:

**[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)**





CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



238

Código de Verificación Digital

09641585

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

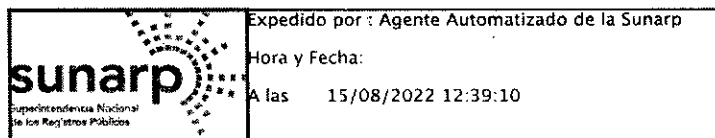
1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS  
NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL  
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL  
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS  
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP  
NINGUNO.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



239

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO: CONSTITUCION DE SUCURSALES  
A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA de fecha 16/01/2017 y Acta Protocolar de Rectificación del 06/04/2017 otorgada ante Notario Dr. JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI en la ciudad de Lima, y por Acta N° 057 de la Junta Directiva de fecha 04/10/2016 de la Sociedad INGECOL S.A. domiciliada en COLOMBIA se acuerda: Constituir una SUCURSAL en la República del Perú:

La denominación de la Sucursal es "INGECOL SUCURSAL DE PERU".

Tendrá como capital asignado para el giro de las actividades ascendente a S/. 200.00 soles.

La sucursal estará domiciliada en la Provincia y Departamento de LIMA - PERU, República del Perú; Calle Los Gorriones N° 165, San Isidro, Lima, Perú.

El giro y las actividades asignadas a la sucursal de la sociedad en la República del Perú, serán las que a continuación se detallan: tiene por objeto dedicarse al rubro inmobiliario y de la construcción. Ejecutar Obras públicas y privadas, prestación de servicios profesionales en los ramos de la ingeniería civil, eléctrica, mecánica, metalúrgica, ambiental e industrial, especialmente, construcciones, consultorías, interventorías, diseños y montajes, asesorías, gerencia de proyectos, como también de servicios públicos y cualquier otra actividad que se relacione directamente con la ingeniería, celebrar contratos con entidades de derecho público y con personas naturales o jurídicas para la ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, como construcción de casas o edificios, vías de comunicación, oleoductos, gasoductos, canalizaciones, alcantarillados, acueductos, pavimentos, obras de desecación, riego y embalses, instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, remodelación, mantenimiento y reparación de obras civiles y arquitectónicas, y las demás construcciones de obras civiles no mencionadas, por administración o por contrato, Proveer de Bienes y Servicios al Estado, realizar Consultoría y Supervisión de Obras, en el desarrollo de su objeto social podrá elaborar materiales para la construcción, comprar, vender, exportar o importar toda clase de bienes relacionados con su objeto social, igualmente bienes requeridos para la dotación de oficinas, centros educativos y servicios de salud y en general cualquier elemento requerido para la dotación de las obras civiles y arquitectónicas a ejecutar, se señala que las actividades de la sucursal se encuentran comprendidas dentro de los fines de la principal.

Se nombra como Gerente General y Representante Legal de la Sucursal en la República del Perú, a doña: ASTRID LINDSAY CUENCA ESSENWANGER, identificado con D.N.I N° 46153079, otorgándole las funciones y atribuciones que se relacionan a continuación:

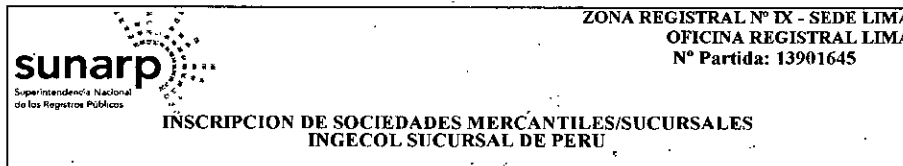
**1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funciones, judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (Ante la Superintendencia de Administración Tributaria —SUNAT), policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos.

b) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el Artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código de Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la presentación, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la presentación procesal; presentar

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



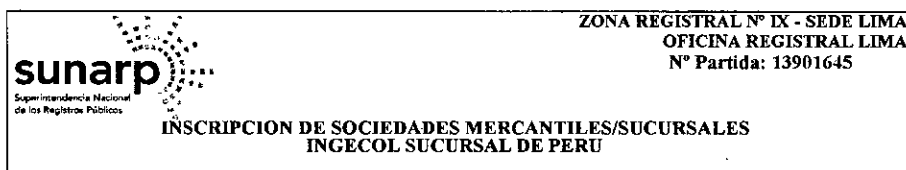
declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios, así como actuar los que se soliciten: interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituir las y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actor procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o des-acumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la prestación y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje, designar árbitro (s) y/o instituciones que hará las funciones de Tribunal, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los Laudos y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforma a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

c) Asumir la representación de la sociedad apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera que sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.

d) Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley 26872, sus modificatorias y reglamento.

e) Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar adjudicaciones en remate o subasta, solicitar la entrega de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles.

f) Asumir la presentación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales, ante el Ministerio Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los juzgados de paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenida en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N°03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la



entrada en vigencia de la Ley N°26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N°26636 del 21 de Junio de 1996 y en el Decreto legislativo N°910 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2001-TR del 28 de Junio de 2001.

g) Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en:

i) El derecho Legislativo N°910 y su reglamento, asumiendo la representación de la Sociedad en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27 del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como acepta aquella que proponga el trabajador o ex trabajador.

ii) En los procedimientos de Inspección Laboral con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17 de la Ley 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.

iii) En los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48 del texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR.

h) Representar a la sociedad especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse como parte civil, prescribir instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

i) Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificada, selección de Consultores individuales, Comparación de Precios, Subasta inversa Electrónica, Contrataciones Directas, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales. Así mismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato.

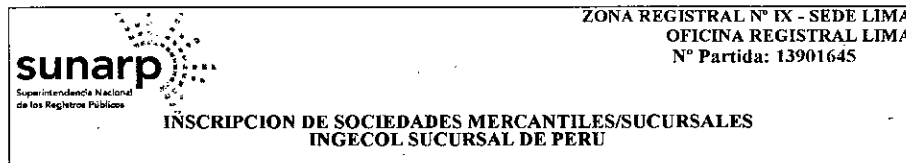
Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo o entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, encontrándose autorizado para inscribir a la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores así como dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias pública y/o entidades privadas coordinadoras de las pre - calificaciones, procesos de selección, licitaciones pública, concursos públicos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso recurso de revisión; solicitar todo tipo de información, suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del Contrato Correspondiente.

j) Adicionalmente podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:

i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de subasta inversa.

ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.

iii) Intervenir individualmente en nombre de la sociedad en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de



realizar consultas al Comité Especial, así como a dejar sentado en el acta la intención de presentar un recurso de revisión, así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.

iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.

k) Representar a la sociedad en directorios o en Juntas Directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.

l) Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.

**2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:**

a) Otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado.

b) Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas.

c) Firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña.

d) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.

e) Celebrar contratos de trabajo con personal extranjero y/o nacional a plazo determinado o indeterminado; prestación de servicios: locación de obra: compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de seguros: de suministro: de mandato: de comodato: de donación: de construcción; transporte; publicidad: de mutuo, Joint Venture, asociación en participación.

f) En general, suscribir los contratos típicos o atípicos que requiera el funcionamiento de la empresa. En este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. Autorizar adquisición de bienes de capital, la contratación de obras y prestación de servicio con sujeción a las facultades que le otorgue la asamblea general de accionistas.

g) Intervenir en nombre de la sociedad en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates y adjudicaciones, celebrar promesas de consorcios, contratos de consorcios.

h) Intervenir en convenios extrajudiciales.

i) Pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.

j) Solicitar registros de marcas y patentes.

**3) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:**

a) Abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, cuentas a plazo o de ahorro, en cualquier institución bancaria o financiera del país o del extranjero, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos o retiros de ellas, mediante los documentos propios de cada tipo de cuenta.

b) Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y, protestar títulos valores.

c) Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, re aceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, incluyendo sus renovaciones: giros, certificados, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque; créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación.

d) Depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores, girar y cobrar cheques: arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas: obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros: afectar depósitos de ahorros en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil, código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales.

e) Celebrar contratos de cuenta corriente: depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito, ya sea en cuenta corriente, advance accounts y documentarlo; comisión mercantil, cesión de créditos,



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



243

Código de Verificación Digital

09641585

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

LIMA

15/08/2022 12:39:07

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERÚ**

derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de arrendamiento financiero (leasing); Leaseback; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (Joint venture); de fideicomiso; de licencia, Know how y renting; sea en forma solidaria o mancomunada, afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados.

f) Otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros, respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.

g) Contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin.

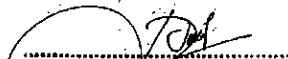
h) Asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.

i) Realizar cobro de transferencia sean nacionales o extranjeras, realizar pagos con cargo a cuenta y abonos en cuenta.

j) Contratar Banca Electrónica

k) Solicitar y Gestionar cartas fianzas antes de los Bancos y/o Entidades Financieras a favor de la sociedad o terceros, previa autorización escrita de la Asamblea de Accionistas.

El título fue presentado el 15/06/2017 a las 10:03:22 AM horas, bajo el N° 2017-01263542 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 143.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016921-378 00026323-211.- LIMA, 03 de Julio de 2017.

  
INES VILLALTA PAUCAR  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima



# CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



244

Código de Verificación Digital

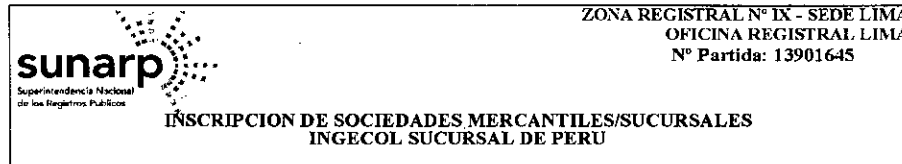
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 4905678

15/08/2022 12:39:07



**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**  
**RUBRO: GENERALES**  
**A00002**

**OTORGAMIENTO DE PODER:**

Por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 22.02.2018. Apostilladas las firmas por Don Alfonso de Jesús Velez Rivas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia se acordó:

- Nombrar como apoderado Legal de la sucursal a **RAÚL LUIS NACION AGUADO**, identificado con DNI N° 46775960, quien ejercería las facultades propias del cargo.
- Otorgar al apoderado Legal **RAÚL LUIS NACION AGUADO**, identificado con DNI N° 46775960, las funciones y atribuciones que se relacionan a continuación:


**1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

- a) Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funciones judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios y de aduana (Ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SUNAT), policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos.
- b) Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley de Conciliación y sus respectivas modificatorias, el Decreto Legislativo 1071 (Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el Artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código de Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la presentación, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; sustituir o delegar la presentación procesal; presentar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios, así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorias; ofrecer todos los medios probatorias previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actor procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o des acumulación

Página Número 1

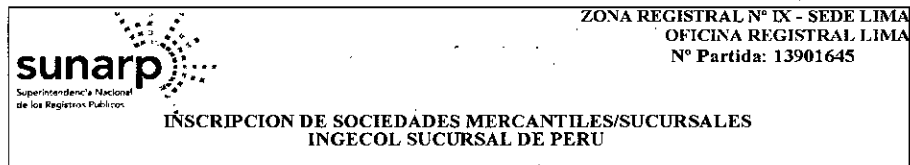
*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP*



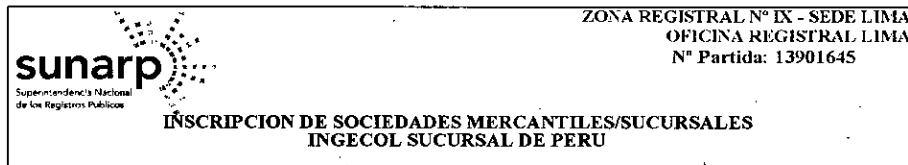
 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13901645</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES INGECOL SUCURSAL DE PERÚ</b></p>	

de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la prestación y/o la acción, solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje, designar árbitro (s) y/o instituciones que hará las funciones de Tribunal, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la parte contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en el Decreto Legislativo 1071 ( Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje) contra los Laudos y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de la procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

- c) Asumir la representación de la sociedad apersonarse a las audiencias de conciliación, cualquiera que sea su naturaleza, así como solicitar la invitación a audiencias y ser invitado a un proceso conciliatorio.
- d) Conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación al amparo de la Ley 26872, sus modificatorias y reglamento.
- e) Solicitar, o participar como postor en, el remate o subasta de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, pudiendo realizar ofertas de precio, pagar arancel, oblate y precio de remate o subasta, suscribir e impugnar adjudicaciones en remate o subasta, solicitar la entrega de bienes muebles o inmuebles adjudicados en remate o subasta con la facultad de solicitar el secuestro o desalojo de tales bienes y el levantamiento y cancelación de gravámenes, así como suscribir todos los documentos públicos o privados y realizar los actos relacionados y necesarios para que la sociedad se encuentre plena y suficientemente representada en remates o subastas de bienes muebles o inmuebles,
- f) Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales, ante el Ministerio Trabajo, Árbitros o Tribunales Arbitrales, los juzgados de paz o Juzgados de Trabajo, las Salas Laborales o Mixtas y la Corte Suprema de la República; en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenida en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N°03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N°26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N°26636 del 21 de Junio de 1996 y en el Decreto legislativo N°910 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2001-TR del 28 de Junio de 2001.



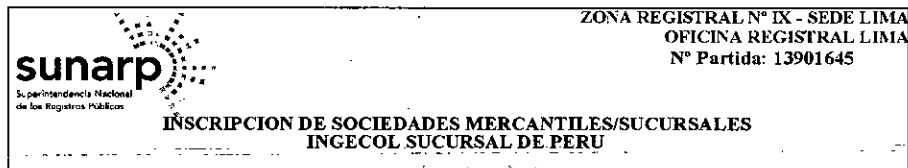
- g) Asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el Ministerio de Trabajo, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en:
- i) El derecho Legislativo N°910 y su reglamento, asumiendo la representación de la Sociedad en todo tipo de procedimiento regulado por la referida norma, en especial las diligencias de conciliación administrativa ante el Servicio de Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador de acuerdo al artículo 27 del mencionado decreto legislativo, pudiendo proponer cualquier fórmula conciliatoria, así como acepta aquella que proponga el trabajador o ex trabajador.
  - ii) En los procedimientos de inspección Laboral con todas la facultades necesarias y en forma especial las contenidas en el artículo 17 de la Ley 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su reglamento.
  - iii) En los procedimientos de negociación colectiva y/o de conciliación, representando a la sociedad para realizar todos los actos procesales propias de aquellas y/o suscribir cualquier tipo de acuerdo individual con los trabajadores y/o suscribir el convenio colectivo de trabajo de ser el caso, según lo establecido en el artículo 48 del texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2003-TR.
- h) Representar a la sociedad especialmente en procedimiento penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse como parte civil, presentar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.
- i) Intervenir en todo proceso de selección convocado por cualquier entidad del sector público o privado, tales como Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificada, Selección de Consultores individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, Contrataciones Directas, etc., pudiendo para tales efectos suscribir todos los documentos públicos y/o privados que sean necesarios y se relacionen con los mismos. En tal sentido, quedan facultados para presentar y suscribir propuestas, suscribir todo tipo de recurso impugnativo así como desistirse de ellos, intervenir en informes orales. Así mismo, podrá representar a la empresa en todo proceso de conciliación y/o arbitral que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Asimismo, dispone de todas las facultades para representar a la sociedad ante cualesquiera organismo o entidad y/o dependencia pública y/o cualesquiera entidad privada, incluidas las de realización de gestiones ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, encontrándose autorizado para inscribir a la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores así como dirigir peticiones a organismos, entidades y/o dependencias pública y/o entidades privadas coordinadoras de las pre - calificaciones, procesos de selección, licitaciones pública, concursos públicos; interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, así como los recursos de reconsideración, apelación y/o, de ser el caso recurso de revisión; solicitar todo tipo de información, suscribir actas y correspondencia; suscribir las ofertas y expedientes que se presenten; suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la empresa sea precalificada y obtenga la Buena Pro en todos los procesos de selección que se presente, ante entidades públicas y/o privadas, y en las cuales la empresa tenga interés en participar, lo que incluye las facultades para la suscripción del Contrato Correspondiente.



- j) Adicionalmente podrá participar en los procesos de Subasta Inversa que convoquen las instituciones públicas, pudiendo para tal efecto:
- i) Presentar los sobres de habilitación y económico de la empresa en los proceso de selección convocados bajo lo modalidad de subasta inversa.
  - ii) Efectuar en nombre de la empresa los diversos lances de la propuesta económica.
  - iii) Intervenir individualmente en nombre de la sociedad en todos los actos que se realicen durante el acto público único del proceso de Subasta Inversa, lo cual incluye la potestad de realizar consultas al Comité Especial; así como a dejar sentado en el acta la intención de presentar un recurso de revisión; así como todos los actos que se lleven a cabo durante dicho acto público.
  - iv) Ejecutar de manera individual, y en nombre de la empresa todos los actos posteriores al acto de otorgamiento de la Buena Pro, incluyendo la firma del contrato respectivo en nombre de la compañía.
- k) Representar a la sociedad en directorios o en Juntas Directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.
- l) Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la sociedad por otras personas naturales y/o jurídicas.
- m) Delegar total o parcialmente las facultades anteriormente descritas en el presente numeral.

**2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:**

- a) Otorgar recibos y cancelaciones, ya sea por instrumento público o privado.
- b) Firmar y autorizar órdenes de compra, pagos y cobranzas.
- c) Firmar solicitudes, documentos, cartas, correspondencia y, en general, todo tipo de comunicaciones relacionadas con la función que desempeña.
- d) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
- e) Celebrar contratos de trabajo con personal extranjero y/o nacional a plazo determinado o indeterminado; prestación de servicios; locación de obra; compra - venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; de seguros; de suministro; de mandato; de comodato; de donación; de construcción; transporte; publicidad; de mutuo, Joint Venture, asociación en participación.
- f) En general, suscribir los contratos típicos o atípicos que requiera el funcionamiento de la empresa. En este marco, podrá vender, enajenar, permutar o transferir en cualquier otra forma permitida por la ley, bienes muebles e inmuebles de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los respectivos contratos. Autorizar adquisición de bienes de capital, la contratación de obras y prestación de servicio con sujeción a las facultades que le otorgue la asamblea general de accionistas. **CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS SIN RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA, LOS QUE PODRÁN CONTAR O NO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES. EN EL CASO DE QUE SEAN GARANTÍAS REALES, PODRÁN SER ESTAS ANTICRESIS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, O EJERCER DERECHO DE RETENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE ACREEDOR O DE DEUDOR; EN TODOS LOS CASOS PODRÁ AMPLIARLAS O MODIFICARLAS, COMO TAMBIÉN PROCEDER A SU CANCELACIÓN Y**



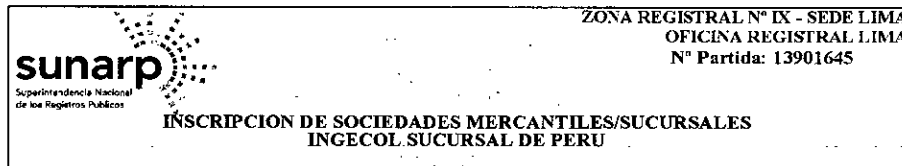
LEVANTAMIENTO, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO, POR PLAZO FIJO O INDETERMINADO, OTORGAR, CONSTITUIR Y RENUNCIAR AL USUFRUCTO, OTORGAR DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, RENUNCIAR AL DERECHO DE USO Y HABITACIÓN O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, OTORGAR Y RECIBIR ANTICIPOS DE LEGÍTIMA SEA COMO OTORGANTE O BENEFICIARIO, ACEPTANDO LA MISMA, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES, CONSTITUIR Y LEVANTAR HIPOTECAS, CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, PACTAR PRECIO, DISPONER DEL DINERO DE LA COMPRAVENTA Y DEMÁS CONDICIONES DE COMPRAVENTA QUE ESTIMEN CONVENIENTES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, YA SEA COMPROMISOS DE CONTRATAR, DE OPCIÓN, OPCIÓN RECÍPROCA, ARRAS CONFIRMATORIAS, ARRAS DE RETRACTACIÓN, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE SUPERFICIE, ASÍ COMO CONSTITUIR Y LEVANTAR SERVIDUMBRES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS, ASÍ COMO CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTÍA, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN PACTANDO LAS CONDICIONES: CON ARREGLO A LEY COMÚN O A LAS LEYES ESPECIALES DE LOS BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, COBRAR TODA CLASE DE CUENTAS QUE ME ADEUDEN; INICIANDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES FIRMAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DOCUMENTOS PRIVADOS. EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE EFECTÚE, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUESEN NECESARIAS CON LAS CLAUSULAS Y REQUISITOS PROPIOS DE SU NATURALEZA, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y/O RATIFICACIONES; PUDIENDO RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, PRORROGARLOS Y MODIFICARLOS.

PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE SEGUROS INCLUIDAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PROCEDER EL ENDOSO DE ESTAS ÚLTIMAS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O ESCRITURA PÚBLICA

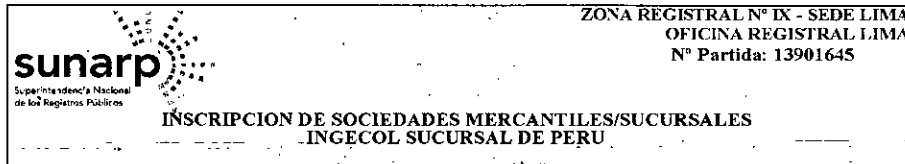
- h) Intervenir a nombre de la sociedad en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates y adjudicaciones, celebrar promesas de consorcios, contratos de consorcios.
- i) Intervenir en convenios extrajudiciales.
- j) Pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.
- k) Solicitar registros de marcas y patentes.
- l) Delegar total o parcialmente las facultades anteriormente descritas en el presente numeral

**ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:**

- a) Abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, cuentas a plazo o de ahorro, en cualquier institución bancaria o financiera del país o del extranjero, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos o retiros de ellas, mediante los documentos propios de cada tipo de cuenta.



- b) Tratándose de cuentas corrientes, podrán girar, sobregirar, endosar y, protestar títulos valores.
- c) Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, re aceptar, avalar, cobrar y protestar o negociar en cualquiera de sus formas, letras de cambio, valores, pagarés y demás documentos mercantiles, incluyendo sus renovaciones: giros, certificados, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título valor que esté destinado a la circulación.
- d) Depositar, retirar, vender, comprar, endosar valores, girar y cobrar cheques: arrendar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas; obtener y endosar warrants, certificados de depósito y documentos de embarque; contratar, renovar y endosar pólizas de seguros; afectar depósitos de ahorros en cuenta corriente o a plazo; de concesión postal; y celebrar cualquier otro contrato no mencionado en la relación que antecede, regulado específicamente o no en el código civil, código de comercio, ley general de sociedades, ley general del sistema financiero y del sistema de seguros, ley del mercado de valores, ley de propiedad industrial y otras leyes especiales.
- e) Celebrar contratos de cuenta corriente: depósitos a plazo o de ahorro; de líneas de crédito, ya sea en cuenta corriente, advance accounts documentario; comisión mercantil, cesión de créditos, derechos y/u obligaciones, en forma activa o pasiva; de arrendamiento financiero (leasing); Leasehack; facturación (factoring); franquicia (franchising); de riesgo compartido (joint venture); de fideicomiso; de licencia, Know how y renting; sea en forma solidaria o mancomunada, afianzar obligaciones y gestionar el otorgamiento de fianzas en forma activa o pasiva, a favor de la sociedad o de terceros; otorgar avales solidarios o mancomunados.
- f) Otorgar o solicitar avales y fianzas a favor de la empresa o de terceros, respaldándolos o no con bienes muebles e inmuebles que sean requeridos, suscribiendo los contratos respectivos.
- g) Contratar pólizas de seguros y endosarlas, así como también, alquilar cajas de seguridad; disponer de los bienes que en ellas se depositen y resolver los contratos que se celebren con tal fin.
- h) Asimismo, celebrar contratos de préstamo con las entidades bancarias ya sean éstas estatales, banca asociada y banca privada comercial, así como cualquier otra entidad del sistema financiero nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias fijando las condiciones y términos de los contratos respectivos.
- i) Realizar cobro de transferencia sean nacionales o extranjeras, realizar pagos con cargo a cuenta y abonos en cuenta.
- j) Contratar Banca Electrónica
- k) Solicitar y Gestionar cartas fianzas antes de los Bancos y/o Entidades Financieras a favor de la sociedad o terceros.
- l) Solicitar y Gestionar cartas fianzas ante Aseguradoras y Reaseguradoras a favor de la sociedad o terceros.
- m) Asimismo, celebrar contratos, contratos de préstamo con las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, en moneda nacional o extranjera, otorgando las garantías mobiliarias, hipotecarias y demás requeridas para la realización de las referidas operaciones crediticias fijando las condiciones y los términos de los contratos respectivos.
- n) Delegar total o parcialmente las facultades anteriormente descritas en el presente numeral



- Ampliar los poderes, facultades y atribuciones del GERENTE GENERAL a cargo de la señora **ASTRID LINDSAY CUENCA ESSENWANGER**, identificado con DNI N° 46153079 establecidos en el ACTA N°057 de la Junta Directiva de fecha 04/10/2016 de la Sociedad **INGECOL S.A.** en lo que se detalla a continuación:

- A) PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS SIN RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA, LOS QUE PODRÁN CONTAR O NO CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES. EN EL CASO DE QUE SEAN GARANTÍAS REALES, PODRÁN SER ESTAS ANTICRESIS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECAS, O EJERCER DERECHO DE RETENCIÓN, YA SEA EN CALIDAD DE ACREEDOR O DE DEUDOR; EN TODOS LOS CASOS PODRÁ AMPLIARLAS O MODIFICARLAS, COMO TAMBIÉN PROCEDER A SU CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO, POR PLAZO FIJO O INDETERMINADO, OTORGAR, CONSTITUIR Y RENUNCIAR AL USUFRUCTO, OTORGAR DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, RENUNCIAR AL DERECHO DE USO Y HABITACIÓN O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, OTORGAR Y RECIBIR ANTICIPOS DE LEGÍTIMA SEA COMO OTORGANTE O BENEFICIARIO, ACEPTANDO LA MISMA, OTORGAR Y RECIBIR DONACIONES, CONSTITUIR Y LEVANTAR HIPOTECAS, CONSTITUIR Y LEVANTAR GARANTÍAS MOBILIARIAS, PACTAR PRECIO, DISPONER DEL DINERO DE LA COMPRAVENTA Y DEMÁS CONDICIONES DE COMPRAVENTA QUE ESTIMEN CONVENIENTES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS, YA SEÁ COMPROMISOS DE CONTRATAR, DE OPCIÓN, OPCIÓN RECÍPROCA, ARRAS CONFIRMATORIAS, ARRAS DE RETRACTACIÓN, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE SUPERFICIE, ASÍ COMO CONSTITUIR Y LEVANTAR SERVIDUMBRES, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS, ASÍ COMO CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTÍA, SUSCRIBIR CONTRATOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN PACTANDO LAS CONDICIONES; CON ARREGLO A LEY COMÚN O A LAS LEYES ESPECIALES DE LOS BANCOS Y DEMÁS ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAÍS, COBRAR TODA CLASE DE CUENTAS QUE ME ADEUDEN; INICIANDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES FIRMAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ESCRITURAS PÚBLICAS Y DOCUMENTOS PRIVADOS. EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE EFECTÚE, OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUESEN NECESARIAS CON LAS CLAUSULAS Y REQUISITOS PROPIOS DE SU NATURALEZA, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y/O RATIFICACIONES; PUDIENDO RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, PRORROGARLOS Y MODIFICARLOS.
- B) PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE SEGUROS INCLUIDAS PÓLIZAS DE SEGUROS, PROCEDER EL ENDOSO DE ESTAS ÚLTIMAS, SUSCRIBIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS; SEAN ESTOS PRIVADOS Y/O ESCRITURA PÚBLICA.
- C) Asimismo poder representar a la empresa en consorcios, ser parte de consorcios y diversos contratos asociativos



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



251

Código de Verificación Digital


09641585

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

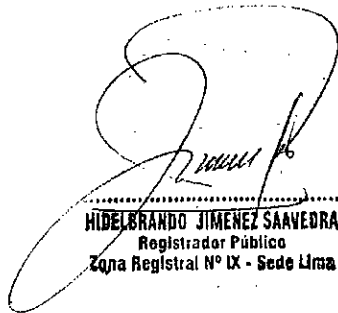
Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

 ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

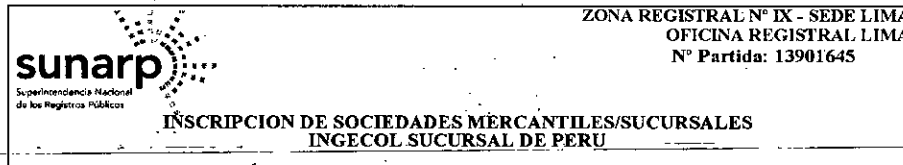
El título fue presentado el 25/04/2018 a las 02:46:01 PM horas, bajo el N° 2018-00934169 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 120.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00018372-372.-LIMA, 21 de Mayo de 2018.



HIDELBRANDO JIMENEZ SAAVEDRA  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : GENERALES  
A00003

**REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL - OTORGAMIENTO DE PODER**

POR ACTA N° 035 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DE FECHA 25.02.2020, CON FIRMA LEGALIZADA POR NOTARIO (E) 2 DEL CIRCUITO DE YOPAL CARLOS HERNANDO VILLAMIL BARRERA, CON FECHA 21.08.2020, Y CON APOSTILLA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, SE ACORDÓ:

1. REVOCAR DEL CARGO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A LA SEÑORA ASTRID LINDSAY CUENCA ESSENWANGER, IDENTIFICADO CON DNI N° 46153079, QUIEN DEJARÁ DE OCUPAR EL CARGO A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

2. NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL DE LA SUCURSAL, A JOSÉ HUMBERTO MEJÍA GARZÓN, IDENTIFICADO CON C.E. N° 002290953, QUIEN EJERCERÍA LAS FACULTADES PROPIAS DEL CARGO; A QUIEN SE LE OTORGA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS Y DE ADUANA (ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT), POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIR DE ELLOS.

B) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS; EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA PRESENTACIÓN PROCESAL; PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIAS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIAS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOR PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, ADÉMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



253

Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX -- SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 - 4905678

15/08/2022 12:39:07

**sunarp**  
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU.**

SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATEN-A DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUÉCES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DES ACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRESTACIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO--ARBITRAL; ASÍ--COMO TAMBIÉN--RENUNCIAR--AL ARBITRAJE, DESIGNAR ÁRBITRO (S) Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTE; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 ( DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORMA A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA

C) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA INVITACIÓN A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO.

D) CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

E) SOLICITAR, O PARTICIPAR COMO POSTOR EN, EL REMATE O SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, PUDIENDO REALIZAR OFERTAS DE PRECIO, PAGAR ARANCEL, OBLAJE Y PRECIO DE REMATE O SUBASTA, SUSCRIBIR E IMPUGNAR ADJUDICACIONES EN REMATE O SUBASTA, SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADJUDICADOS EN REMATE O SUBASTA CON LA FACULTAD DE SOLICITAR EL SECUESTRO O DESALOJO DE TALES BIENES Y EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE PLENA Y SUFICIENTEMENTE REPRESENTADA EN REMATES O SUBASTAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES,

F) ASUMIR LA PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES, ANTE EL MINISTERIO TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N°03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N°26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°26636 DEL 21 DE JUNIO DE 1996 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N°020-2001-TR DEL 28 DE JUNIO DE 2001.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



254

Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 4905678

15/08/2022 12:39:07

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

G) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN:

I) EL DERECHO LEGISLATIVO N°910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVIDO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FÓRMULA CONCILIATORIA, ASÍ COMO ACEPTA AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX-TRABAJADOR.

II) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN LABORAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 28806 LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO.

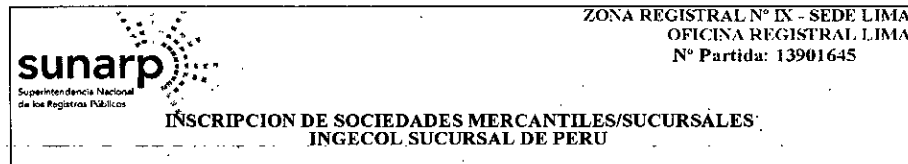
III) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y/O DE CONCILIACIÓN, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIAS DE AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL CASO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N°010-2003-TR.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTO PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE CORNO PARTE CIVIL, PRESENTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

I) INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES SIMPLIFICADA, SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, COMPARACIÓN DE PRECIOS, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, CONTRATACIONES DIRECTAS, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR PROPUESTAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO PROCESO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ASIMISMO, DISPONE DE TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ORGANISMO O ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PÚBLICA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE REALIZACIÓN DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO OSCE, ENCONTRÁNDOSE AUTORIZADO PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES ASÍ COMO DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PÚBLICA Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRE – CALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCIÓN, LICITACIONES PÚBLICA, CONCURSOS PÚBLICOS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y/O DE SER EL CASO RECURSO DE REVISIÓN; SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA EMPRESA SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE PRESENTE, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN LAS CUALES LA EMPRESA TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



J) ADICIONALMENTE PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO:

I) PRESENTAR LOS SOBRES DE HABILITACIÓN Y ECONÓMICO DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA.

II) EFECTUAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

III) INTERVENIR INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PÚBLICO ÚNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITÉ ESPECIAL, ASÍ COMO A DEJAR SENTADO EN EL ACTA LA INTENCIÓN DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PÚBLICO.

IV) EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL Y EN NOMBRE DE LA EMPRESA TODOS LOS ACTOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

K) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

L) ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

2) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DOCUMENTARIO Y CONTRACTUAL:

A) OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, YA SEA POR INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO.

B) FIRMAR Y AUTORIZAR ÓRDENES DE COMPRA, PAGOS Y COBRANZAS.

C) FIRMAR SOLICITUDES, DOCUMENTOS, CARTAS, CORRESPONDENCIA Y, EN GENERAL, TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

D) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

E) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON PERSONAL EXTRANJERO Y/O NACIONAL A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS; LOCACIÓN DE OBRA; COMPRA - VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DE SEGUROS; DE SUMINISTRO; DE MANDATO; DE COMODATO; DE DONACIÓN; DE CONSTRUCCIÓN; TRANSPORTE; PUBLICIDAD; DE MUTUO, JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

F) EN GENERAL, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS TÍPICOS O ATÍPICOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. EN ESTE MARCO, PODRÁ VENDER, ENAJENAR, PERMUTAR O TRANSFERIR EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, FIJANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS. AUTORIZAR ADQUISICIÓN DE BIENES DE CAPITAL, LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIO CON SUJECCIÓN A LAS FACULTADES QUE LE OTORQUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CONCURSOS DE PRECIOS O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN LICITACIONES, REMATES Y ADJUDICACIONES, CELEBRAR PROMESAS DE CONSORCIOS, CONTRATOS DE CONSORCIOS.

H) INTERVENIR EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES.


I) PEDIR DECLARATORIA DE INSOLVENCIAS Y QUIEBRAS.

J) SOLICITAR REGISTROS DE MARCAS Y PATENTES.

3) ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO BANCARIO Y CAMBIARIO:

A) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y MERCANTILES, CUENTAS A PLAZO O DE AHORRO, EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA



 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13901645</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES INGECOL SUCURSAL DE PERU</b></p>	

DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SEAN EN MONEDA NACIONAL EXTRANJERA, EFECTUANDO DEPÓSITOS O RETIROS DE ELLAS, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROPIOS DE CADA TIPO DE CUENTA.

B) TRATÁNDOSE DE CUENTAS CORRIENTES, PODRÁN GIRAR, SOBREGIRAR, ENDOSAR Y, PROTESTAR TITULES VALORES.

C) GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, RE ACEPTAR, AVALAR, COBRAR Y PROTESTAR O NEGOCIAR EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES, PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS MERCANTILES, INCLUYENDO SUS RENOVACIONES: GIROS, CERTIFICADOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR QUE ESTÉ DESTINADO A LA CIRCULACIÓN.

D) DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER, COMPRAR, ENDOSAR VALORES, GIRAR Y COBRAR CHEQUES; ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS; OBTENER Y ENDOSAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE; CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; AFECTAR DEPÓSITOS DE AHORROS EN CUENTA CORRIENTE O A PLAZO; DE CONCESIÓN POSTAL; Y CELEBRAR CUALQUIER OTRO CONTRATO NO MENCIONADO EN LA RELACIÓN QUE ANTECEDE, REGULADO ESPECÍFICAMENTE O NO EN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS, LEY DEL MERCADO DE VALORES, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTRAS LEYES ESPECIALES.

E) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE: DEPÓSITOS A PLAZO O DE AHORRO; DE LÍNEAS DE CRÉDITO, YA SEA EN CUENTA CORRIENTE, ADVANCE ACCOUNTS Y DOCUMENTARLO; COMISIÓN MERCANTIL, CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O OBLIGACIONES, EN FORMA ACTIVA O PASIVA; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING); LEASEBACK; FACTURACIÓN (FACTORING); FRANQUICIA (FRANCHISING); DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE); DE FIDEICOMISO; DE LICENCIA, KNOW HOW Y RENTING; SEA EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, AFIANZAR OBLIGACIONES Y GESTIONAR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS EN FORMA ACTIVA O PASIVA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; OTORGAR AVALES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS.

F) OTORGAR O SOLICITAR AVALES Y FIANZAS A FAVOR DE LA EMPRESA O DE TERCEROS, RESPALDÁNDOLOS O NO CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN REQUERIDOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

G) CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD; DISPONER DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN Y RESOLVER LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TAL FIN.

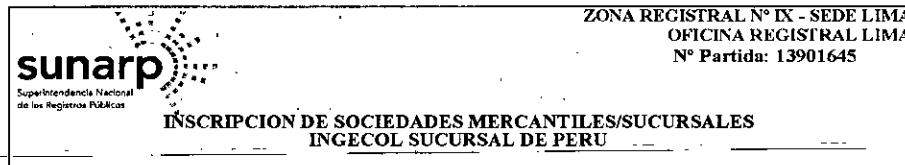
H) ASIMISMO, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON LAS ENTIDADES BANCARIAS YA SEAN ÉSTAS ESTATALES, BANCA ASOCIADA Y BANCA PRIVADA COMERCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, OTORGANDO LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS Y DEMÁS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REFERIDAS OPERACIONES CREDITICIAS FIJANDO LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

I) REALIZAR COBRO DE TRANSFERENCIA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, REALIZAR PAGOS CON CARGO A CUENTA Y ABONOS EN CUENTA.

J) CONTRATAR BANCA ELECTRÓNICA

K) SOLICITAR Y GESTIONAR CARTAS FIANZAS ANTES DE LOS BANCOS Y/O ENTIDADES FINANCIERAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD O TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

3. **NOMBRAR COMO APODERADO LEGALES DE LA SUCURSAL A GLORIA INCIDA JIMENEZ RUBIANO, IDENTIFICADO CON C.E. N° 002213617, VICTOR JESUS CANDIOTI RIVAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 44595295 Y ERICK ALBERTO CANDIOTI RIVAS CON DNI N° 46314280, QUIENES EJERCERÍAN DE MANERA INDEPENDIENTE LAS FACULTADES PROPIAS**




DEL CARGO; A QUIENES SE LES OTORGA LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE PODRÁN EJERCER A SOLA FIRMA:

1) ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONES JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS Y DE ADUANA (ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA —SUNAT), POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIR DE ELLOS.

B. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE), O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO DE PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA PRESENTACIÓN PROCESAL; PRESENTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOR PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/ O COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRESTACIÓN Y/O LA ACCIÓN, SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR ÁRBITRO (S) Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTE, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE



 <p>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 13901645</p>
<p><b>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES</b> <b>-INGEGOS/SUCURSAL DE PERU</b></p>	

ESTIME NECESARIOS, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 ( DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORMA A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

C. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ASÍ COMO SOLICITAR LA INVITACIÓN A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO.

D. CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

E. SOLICITAR, O PARTICIPAR COMO POSTOR EN, EL REMATE O SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, PUDIENDO REALIZAR OFERTAS DE PRECIO, PAGAR ARANCEL, OBLAJE Y PRECIO DE REMATE O SUBASTA, SUSCRIBIR E IMPUGNAR ADJUDICACIONES EN REMATE O SUBASTA, SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADJUDICADOS EN REMATE O SUBASTA CON LA FACULTAD DE SOLICITAR EL SECUESTRO O DESALOJO DE TALES BIENES Y EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES; ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE PLENA Y SUFICIENTEMENTE REPRESENTADA EN REMATES O SUBASTAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

F. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES, ANTE EL MINISTERIO TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N°03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N°26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°26636 DEL 21 DE JUNIO DE 1996 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N°910 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO N°020-2001-TR DEL 28 DE JUNIO DE 2001.

G. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN:

I. EL DERECHO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FÓRMULA CONCILIATORIA, ASÍ COMO ACEPTA AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR.

II. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN LABORAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 28806 LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y SU REGLAMENTO.

III. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y/O DE CONCILIACIÓN, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIAS DE -AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL



# CERTIFICADO LITERAL

DE

## REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



259

Código de Verificación Digital


ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE

09641585

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 4905678

15/08/2022 12:39:07

 **ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**Nº Partida: 13901645**

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

CASO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº010-2003- TR.

H. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTO PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE COMO PARTE CIVIL, PRESENTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

I. INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, ADJUDICACIONES SIMPLIFICADA, SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES, COMPARACIÓN DE PRECIOS, SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, CONTRATACIONES DIRECTAS, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR PROPUESTAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES. ASÍ MISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODO PROCESO DE CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASIMISMO, DISPONE DE TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ORGANISMO O ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PÚBLICA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE REALIZACIÓN DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO OSCE, ENCONTRÁNDOSE AUTORIZADO PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, ASÍ COMO DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PÚBLICA Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRE – CALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCIÓN, LICITACIONES PÚBLICA, CONCURSOS PÚBLICOS, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y/O, DE SER EL CASO RECURSO DE REVISIÓN; SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA EMPRESA SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO. EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE PRESENTE, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN LAS CUALES LA EMPRESA TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

J. ADICIONALMENTE PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO:

I. PRESENTAR LOS SOBRES DE HABILITACIÓN Y ECONÓMICO DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA EFECTUAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

III. INTERVENIR INDIVIDUALMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PÚBLICO ÚNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITÉ ESPECIAL, ASÍ COMO A DEJAR SENTADO EN EL ACTA LA INTENCIÓN DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PÚBLICO.

IV. EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL, Y EN NOMBRE DE LA EMPRESA TODOS LOS ACTOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

K. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



260

Código de Verificación Digital

09641585

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 4905678

15/08/2022 12:39:07


**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 13901645

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES  
INGECOL SUCURSAL DE PERU**

- I. ASUMIR EN VIA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.
- M. INTERVENIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CONCURSOS DE PRECIOS O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN LICITACIONES, REMATES Y ADJUDICACIONES, CELEBRAR PROMESAS DE CONSORCIOS, CONTRATOS DE CONSORCIOS.
- N. INTERVENIR EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 16/10/2020 A LAS 03:50:35 PM HORAS; BAJO EL N° 2020-01796590 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 145.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00015086-951-00018776-666 - LIMA, 07 DE DICIEMBRE DE 2020.

  
 LUIS ORLANDO SARMIENTOS MONTELLANOS  
 Registrador Público (e)  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



CERTIFICADO LITERAL

DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



261

Código de Verificación Digital


09641585

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2022 – 4905678

15/08/2022 12:39:07

 **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**N° Partida: 13901645**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES MERCANTILES/SUCURSALES**  
**INGECOL SUCURSAL DE PERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : GENERALES**  
A00004


**RECTIFICACIÓN DE OFICIO**

EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ART. 76 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, SE RECTIFICA EL ASIENTO A00003 DE LA PRESENTE PARTIDA EN EL EXTREMO SIGUIENTE:

DICE: GLORIA INCIDA JIMENEZ RUBIANO

DEBE DECIR: GLORIA INELDA JIMENEZ RUBIANO

El título fue presentado el 11/12/2020 a las 09:15:25 AM horas, bajo el N° 2020-02387182 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00017645-148.-LIMA, 16 de Diciembre de 2020.

  
**MARTHA PAMELA MONTALVA ZUZUNAGA**  
Registrador Público (s)  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

cred 80  
Mosquera S.B.  
262

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

VÍCTOR MANUEL ÁVILA FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.775.413 de Tunja actuando en representación legal de la sociedad ~~UNION TEMPORAL ACUEDUCTOS MOSQUERA SAN BERNARDO~~, con NIT No. 901 228 427 -1, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACIÓN**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mí voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

**Firma**



**Nombre**

Víctor Manuel Ávila Fonseca

**C.C. No.**

6.775.413

**Sociedad** UNION TEMPORAL ACUEDUCTOS MOSQUERA SAN BERNARDO

**NIT No.** 901 228 427 - 1

**Dirección:** CARRERA 1 F No. 40 - 149 OFICINA 302

**Correo electrónico:** vimaningenieriasas@gmail.com

## DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: VÍCTOR MANUEL AVILA FONSECA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.413 de Tunja, quien obra en nombre de VIMAN INGENIERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.; FRANCISCO JOSÉ SANDOVAL RODRÍGUEZ Identificado con cedula de ciudadanía No. 74.752.524 quien obra en nombre de INGECOL S.A., manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado Integrar UNIÓN TEMPORAL cuya Integración, conformación y reglamentación se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO** El objeto del presente documento es la Integración de UNIÓN TEMPORAL entre, VIMAN INGENIERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S. y INGECOL S.A., con el propósito de complementar o reunir los requisitos de participación, habilitantes y de evaluación exigidos, de las partes que constituyen la presente UNIÓN TEMPORAL, para la preparación y presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-PDA-002-2018, abierta por EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL PARA LAS VEREDAS SAN JOSÉ Y BALSILLAS, CON LOS SECTORES PLAYÓN, PARCELAS, MONDOÑEDO, LOS PUENTES, VISTA HERMOSA, PENCAL Y SECTOR LOS PINOS MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA; Y LA CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO REGIONAL EL DORADO FASE II – MUNICIPIO DE SAN BERNARDO" SEGUNDA - **RESPONSABILIDAD:** Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. **TERCERA - DENOMINACIÓN:** El presente UNIÓN TEMPORAL se denominará UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTOS MOSQUERA – SAN BERNARDO. **CUARTA - DOMICILIO:** El domicilio del UNIÓN TEMPORAL será: CARRERA 1F No. 40-149 OFICINA 302 de la ciudad de Tunja. **QUINTA - REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL:** Se designa como Representante del presente UNIÓN TEMPORAL a VÍCTOR MANUEL AVILA FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.775.413, expedida en Tunja, quien está expresamente facultado para presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y para celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, firmar y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. **SEXTA - DURACIÓN.** - La duración del presente UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el momento del acuerdo de modalidad de selección como exigencia de actuación legal en la etapa precontractual, la contractual y la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas. **SÉPTIMA - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del UNIÓN TEMPORAL tienen la siguiente participación y corresponde a las obligaciones contenidas en el formulario de la propuesta a saber:

No	INTEGRANTE	ÍTEMs o ACTIVIDADES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE ACTIVIDADES RESPECTO DEL TOTAL
1	VIMAN INGENIERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S	todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato	99%
2	INGECOL S.A.	todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el respectivo contrato	01%
	TOTAL		100%

**OCTAVA - CESIÓN.** - Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes de la modalidad de asociación entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. En caso de aceptarse la cesión por parte del ENTIDAD CONTRATANTE el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los dos (02), días del mes Octubre del año 2018.

**ACEPTO:**



\_\_\_\_\_  
**VÍCTOR MANUEL AVILA FONSECA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**UNIÓN TEMPORAL ACUEDUCTOS MOSQUERA – SAN BERNARDO**

**INTEGRANTES:**



\_\_\_\_\_  
**INTEGRANTE 1**  
**VIMAN INGENIERÍA Y SEÑALIZACIÓN VIAL S.A.S.**  
**VÍCTOR MANUEL AVILA FONSECA**  
**C.C. 6.775.413 de Tunja**



\_\_\_\_\_  
**INTEGRANTE 2**  
**INGECOL S.A.**  
**FRANCISCO JOSÉ SANDOVAL RODRÍGUEZ**  
**C.C. 74.752.524 de Aguazul**

13  
Cred: 58  
265 68  
181

**VOTO**  
**ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
**SOCIEDAD INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**

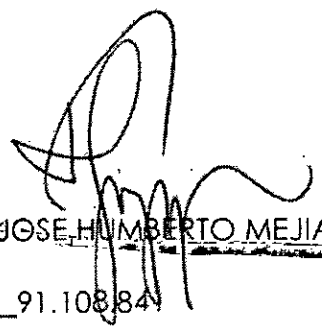
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía No., 91.108.841, actuando en representación legal de la sociedad **UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO**, con NIT No. 900.420.558-4, tal como se acredita con el documento de conformación y en mi calidad de **ACREEDOR** de la sociedad **INGECOL S.A. EN REORGANIZACION**, con NIT No. **804.017.671-3**, me permito indicar el sentido de mi voto para la aprobación del Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 del 2006), de la siguiente forma:

**VOTO POSITIVO**

**VOTO NEGATIVO**

Cordialmente,

Firma



Nombre JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON

C.C. No. 91.108.841

Sociedad UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO

NIT No. 900.420.558-4

Dirección: Carrera 7 # 180-30 Oficina 705 Centro Empresarial y Residencial Los Naranjos - Bogotá

Correo electrónico: utfamarillo@gmail.com



UT FLOR AMARILLO

CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores  
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO  
Calle 10 No. 8-03  
Paz de Ariporo- Casanare

REFERENCIA: LICITACION PÚBLICA No. PZA - LP - 003-2011

Los suscritos, CRISTIAN GÓMEZ MEJIA y RAFAEL ANTONIO REY CASTRO, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGECOL S.A. y AFIACOL SAS, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Licitación Pública de la referencia, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE y, en caso que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COMPROMISO (%)
AFIACOLSAS	CARPINTERÍA METÁLICA, CARPINTERÍA EN MADERA, MOBILIARIO Y DIVISIONES DE OFICINA; SARDINEL PREFABRICADO, ANDENES EN CONCRETO DE RESISTENCIA 2500 PSI., ESPESOR 0.10 CM, SUMINISTRO Y SIEMBRA ÁRBOL OITY H=2.00 MT, ZONA VERDE Y ZONA VERDE Y PLANTAS ORNAMENTALES.	15%
INGECOL S.A.	DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA (CAPITULO 2), CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS EN CONCRETO, CUBIERTAS, MAMPOSTERÍA, PISOS Y ACABADOS, APARATOS SANITARIOS, INST. HIDRÁULICAS, INST. ELÉCTRICAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, REDES DE GAS Y ADOQUÍN EN CONCRETO 6 CM	85%

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL FLOR AMARILLO.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es JOSE HUMBERTO MEJIA GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.108.841 de Socorro (Stder), quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren



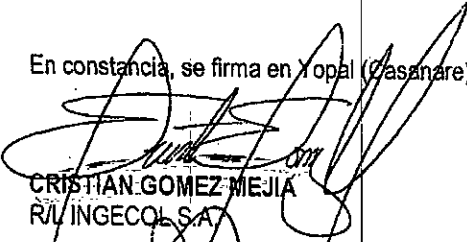
**UT FLOR AMARILLO**

necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. Como suplente de la Unión temporal se designa a HUGO ANDRÉS MONTES SÁNCHEZ.

6. La sede de la Unión Temporal es:


Dirección de correo: Calle 38 No. 20-60  
Dirección electrónica: ingecol.sa@gmail.com  
Telefax: 6340053  
Ciudad: Yopal-Casanare

En constancia, se firma en Yopal (Casanare), a los 10 días del mes de febrero de 2011.

  
CRISTIAN GOMEZ MEJIA  
R/L INGECOL S.A

  
RAFAEL A. REY CASTRO  
R/L AFIACOL SAS

  
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON  
R/L UNIÓN TEMPORAL FLOR AMARILLO  
C.C. 91.108.841 de Socorro (Sider)

  
HUGO ANDRÉS MONTES SÁNCHEZ  
R/L Suplente  
C.C. 86.058.873 de Vicio

# ANEXO 5

## RELACIÓN ACREEDORES VINCULADOS

5. 269

	INGECOL S.A	ING-FO-006	
	COMUNICACIONES	Rev : 1	01/10/2017
		Pág: 1 de 2	

Bogotá, 25 de Abril de 2022

**OF-GER-2022-047**

Doctor  
**HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ**  
 Promotor Proceso de Reorganización INGENCOL SA  
 Bogotá

**REFERENCIA: RELACION ESTADO DE UNIONES TEMPORALES.**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud relacionada me permito relacionar el estado de las uniones temporales registradas en el inventario de activos y pasivos de INGENCOL S.A, en el cuadro anexo se puede establecer su estado de la siguiente manera.

Obras en ejecución: El estado de estas obras es actualmente en ejecución, durante su ejecución no han estado en incumplimiento de pagos con sus respectivos proveedores, les resta un periodo de tiempo para terminar el objeto contractual.


Obras terminadas / Liquidadas: Son obras que ya terminaron su objeto contractual y ya surtieron el proceso de liquidación contractual del contrato.

	INGECOL S.A		ING-FO-006	
	COMUNICACIONES		Rev : 1	01/10/2017
			Pág: 2 de 2	

Obras terminadas / en proceso de liquidación: Son obras que ya terminaron actividades en la ejecución contractual pero no han sido liquidadas, están dentro del proceso de sea recibido el objeto de su contrato o de ser liquidadas financieramente.

Obras terminadas / sin liquidar / en liquidación judicial: Son obras que han sido terminadas, pero que han presentado inconvenientes al momento de su entrega por diferencias con la entidad contratante y en las cuales se ha recurrido a sede judicial para que se adelante el proceso de liquidación y reconozca cantidades de obras ejecutadas y pagos a favor o en contra.

Atentamente,

  
**FRANCISCO JOSE SANDOVAL RODRIGUEZ**  
**C.C. 74.752.524 de Aguazul**  
 Representante Legal  
**INGECOL S.A.**

UNION TEMPORAL / CONSORCIO	ESTADO DE LA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	PARTICIPACION INGECOL	INGECOL S.A. COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CONSORCIO CIA	Obra terminada / sin liquidar / en proceso de liquidación judicial	50%	SI
CONSORCIO AGUAS LA BUITRERA	Obra liquidada / en proceso de liquidación	1%	NO
CONSORCIO PTAR CASANARE	Obra en ejecución	10%	NO
UNION TEMPORAL AGUAS CHICAMOCHA	Obra en ejecución	1%	NO
UNION TEMPORAL FASE II ACUEDUCTO	Obra en ejecución	1%	NO
UNION TEMPORAL LA TURUA	Obra terminada / Sin liquidar / En proceso de liquidación judicial	75%	SI
UNION TEMPORAL PALACIO 2019	Obra en ejecución	10%	NO
UNION TEMPORAL PLAN MAESTRO 2015	Obra en ejecución	1%	NO
UNION TEMPORAL PLANTA PTAR CURITI	Obra terminada / en proceso de liquidación	1%	NO
UNION TEMPORAL ENTRE RIOS 2014	Obra terminada / Liquidada	99%	SI
UNION TEMPORAL ICSM 968 2013	Obra en ejecución	30%	NO
UNION TEMPORAL COLECTOR 151	Obra en ejecución	1%	NO
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO	Obra en ejecución	1%	NO
CONSORCIO RIOHACHA 022	Obra terminada / En liquidación	1%	NO
CONSORCIO RENOVACION FASE 1-926	Obra en ejecución	20%	NO
CONSORCIO REDES PIAMONTE 1111	Obra en ejecución	28%	NO
CONSORCIO OPTIMIZACION TURBO 007	Obra en ejecución	1%	NO
CONSORCIO MUNICIPIO OPORAPA	Obra terminada / Liquidada	50%	NO
CONSORCIO INTERCEPTOR SANTANDER 043	Obra en ejecución	1%	NO
CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043	Obra en ejecución	1%	NO
CONSORCIO SAN MIGUEL	Obra en ejecución	1%	NO
UNION TEMPORAL OBRAS HIDRAULICAS	Obra en ejecución	2%	NO
CONSORCIO AGUA VIVA CONSTRUFUTURO	Obra en ejecución	1%	NO
UNION TEMPORAL MACROACUEDUCTO DEL LLANO	Obra terminada / Liquidada	80%	SI
UNION TEMPORAL MEGAPAZ	Obra terminada / Sin liquidar / En proceso de liquidación judicial	75%	SI
UNION TEMPORAL ACUEDUCTOS MOSQUERA SAN BERNANDO	Obra en ejecución	1%	NO
UNION TEMPORAL AGUAS DE MONTERREY	Obra terminada / en proceso de liquidación	4%	NO
UNION TEMPORAL LMJ	Obra terminada / Liquidada	75%	SI
UNION TEMPORAL ACUEDUCTO LANDAZURY	Obra en ejecución	1%	NO
UNION TEMPORAL FLOR AMARILLO	Obra terminada / Liquidada	85%	SI
CONSORCIO R Y C	Obra en ejecución	1%	NO
UNION TEMPORAL CAM TUTA	Obra terminada / en proceso de liquidación	5%	NO
UNION TEMPORAL GEOMEBRANA	Obra en ejecución	1%	NO
CONSORCIO IAJ	Obra en ejecución	45%	NO
UNION TEMPORAL AGUAS 2019	Obra en ejecución	2%	NO
UNION TEMPORAL PTAR CURITI	Obra terminada / en proceso de liquidación	1%	NO